TOMO LIII Montevideo, Sábado 7 de Diciembre de 1918 Núm. 3852

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO—NOMBRA TENIENTES ALCALDES PARA LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN

En Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías, que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Minas — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección, don Antonio Sosa.

Departamento de Paysandú — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección, don Angel C. Curti.

Departamento del Salto — Tenientes Alcaldes del 4.o distrito de la 5.a sección don Francisco Musumano, y del 1.er distrito de la 9.a sección, don Darcirio Balsemao.

Departamento de Treinta y Tres — Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 1.a sección, don Ramón Núñez.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — PINTO. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 6

Trámite judicial — Pablo Mañé contra Giribone y Soto, tercería Juan Sahw, cobro de pesos. Una causa por homicidio, recurso de casación. Alejandro Victorica contra Juan B. Mascarhenas y otros, queja por denegación de apelación. Un sumario por lesiones, contienda de competencia. Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Seis resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del uez de Paz de la 2.a sección de Florida. Libertades condicionales: tramitadas, veinte; concedida, una. Quince escritos de procesados presentados con motivo de la visita de cárceles. Sesenta y una resoluciones dictadas en causas subidas con motivo de la visita de causas. Tres mensajes del Poder Ejecutivo comunicando haber dado dirección a tres exhortos que le fueron remitidos con destino a las autoridades judiciales argentinas. El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el exámen médico de dos menores. Denuncia de don Francisco Bruno contra procedimientos de la Junta Electoral de Río Negro. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Río Negro relativa a los Jueces de Paz nombrados para la 2.a y 3.a secciones. Exhorto del Juez de lo Civil de tercer turno a las autoridades judiciales españolas en un juicio por daños y perjuicios. Relaciones correspondientes a Noviembre: Comercio primero y segundo, Tribunal primero, Correccional, Tribunal segundo, Civil segundo y Crimen primero. Expedientes al despacho para sentencia: Instrucción tercero, Tribunal primero, Crimen segundo y Tribunal segundo. Depósitos judiciales: Cerro Largo, Artigas, Treinta y Tres, Tribunal primero y segundo, Crimen segundo y Departamental de la Capital segundo, movimiento habido en sus oficinas. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relativos a un juicio seguido ante el Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo relativa a la actitud del encargado de la Administración Departamental de Rentas. Don José P. Tejero, don Guzmán Acosta y Lara, don Francisco Márquez y don José Alesandro Saullo, solicitan ser nombrados Tasadores de Costas. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades del Brasil solicitando la extradición de dos prófugos acusados de homicidio. Certificado de revisación del protocolo del año 1917 del escribano Ramón R. Collazo, de Cerro Largo. Queja de don Juan L. Soiza contra el Juez Letrado Departamental de Flores. El Poder Ejecutivo remite antecedentes relacionados con el fallecimiento de un súbdito italiano. Don José G. Castilla solicita se le expida un certificado. Don Antonio P. Marino solicita investidura de escribano público.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, catorce; rubricados, once. Expedientes entrados: en consulta, dos; administrativos, veinte. Oficios librados, trece; recibidos, siete. Expedientes pasados a estudio: judiciales, tres; administrativo, uno. Relaciones quincenales recibidas, treinta y seis. Acuerdo, uno. Nombramientos, cinco. Acordada, una. Legalización, una.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Juan Negro y Agustín Ferraro con Ignacio Bazzano. Enrique Longuiotti con Ambrosio Giz Gómez y otro. Pérez con Cantoni y otros. María Vargas con Ana Carnelli. Una causa criminal por lesiones.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Dos en causas criminales. Soler y Rubio de Carulla Pilar con Juan B. Viacaba. Pedro Damiani y otros. Laviña Berta y otros con Javier Laviña. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillen. Un oficio del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales. Reyles Odilles y Orestes, investigación de paternidad.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Andrés Tonielli contra la orden de los Salesianos. Sucesión José L. Ramos. Juana Siri. Ciriana de Lonza Oliveira de Lerlis con Andrés Cáceres Resfino y señora Cáceres de Fernández. Sucesión Juan Bautista Beltrán con Urta y Cía.. Sucesión Marcelino B. Manero y Varcisa Viera de Urnero. Martina Isasi de Rolando. Concurso Juan L. García. Sucesión Servando R. Danondi. Sucesión Juan Garillo. Testamentaría Gascione Fornade de Elhordoy. Menor Raúl Costas. Josefa R. de Moores. Sucesión de Lorenzo Pérez y Gerónimo Suárez. Sucesión Manuel Rosegno. Sucesión Luis Funza Lucena. Amalia Pozzolo de Ilimizos. Sucesión José López. Sucesión Natalia Mosso de Méndez y Luisa P. de Romano. Sucesión Pedro Foliassan Itoraker. Sucesión José Rodríguez Milhomens Damicio Rodríguez Suárez contra Salvador Estrada. Rodolfo Sheklelin, deduce herencia en ambos. Miguel L. Tomé contra Alberta Ubiria de Ingrosto. Suc. Juana Dorilo, Norberta Villanueva de Sierra. Sucesión Farulla Blengio de Ressta y Constantino Ressia.

Interlocutorias — Sucesión Luis Funza. Sucesión Antonio Boccia con García Iriñaga. Sucesión María de los Angeles Garay de Parenza. Menor María Lida Labandera. Sucesión Antonio Rey y Petrona Trigo de Rey. Sucesión Adolfo Viscolici. Sara Josefa de Hebe contra Iche Hermanos.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Ramona Cabrera. José M. Caeiro con sucesión de Pedro G. Magni. Sucesión de Carmen M. de García. Alberto

Macció con Juana Robledo. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. Sucesión de Angel Rodríguez y otros. Concurso de la sucesión de José P. Ramírez con Félix Revello. Sucesión de Florislina A. de Irrazábal. Sucesión de Matías García y Rico, incidente. Intestado Federico Coll. Sucesión de María C. B. de Cavallero. Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente. Ana T. A. de Morales. Roberto Puglia. Orfilia W. de Méndez Rodríguez. Testamentaría de Artidoro de Viana. Felipe Varela. Alejandrina F. Fernández con sucesión de Libaña Fernández. Bernardina D. de Brunel. Mario A. Bernadá y otro. Teresa M. Ch. de Bica. Testamentaría de Luis Zaniatti. Sucesión de María D. de Mujica. Manuel Loaces con Cándido Arroyo. Testamentaría de Manuel Amorín, tutela. Aída R. de Vergassola.

Interlocutorias — Sucesión de Edihh P. de Croker. Celestino De La Paz y Gómez.

Definitivas — Antonio Mallarino con Pedro J. Pochintesta. Testamentaría de Dolores G. de Casaravilla y otro. Gerardo Paulessi. José Outon. Manuel Cendón. Víctor Frachi Poggi.

Reservadas — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite — Sucesión de María Rodríguez Charlone. Sucesión de Antonio Bado. Testamentaría de Deolinda Sampere de Ferretjans. Testamentaría de José Berriol. Sucesión de Rosa Ardito de Berios. Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz. Sucesión de Tomasa Rossi de Desanti. Sucesiones de Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto. [illegible] Raimondo. Sucesión de Luis Buschiazzo. Testamentaría María Enrile de Varzi. Sucesiones de Pedro Mesorio y Amanda Mesorio. Sucesión de Juana Gauthé. Manuela Vidal, menor. Herminda Manera de Zarazola, auxiliatoria. Julia Costa de Bonomi con la sucesión de Juana Inés de Souza. Santiago Lanfranco, sucesión. Casilda Wilkins de Duarte. Elena Crespo y otros con Celina Chiavano de Conth. Nélida Magliano, nombramiento de tutor. Miguel A. Sierra con Claudio Carballo. Nicolás Baldora con Benjamín Ellauri. Dolores Fernández de Lunanore. Celia Rodríguez de Núñez, venta de propiedad. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray, hoy su sucesión. Pedro Gatti con Juan Peyraube. Juan Crosa con Carlos Servetti. José Aguilar y Vargas con Hilario J. García.

Interlocutorias — Sucesión de Carlos de Freitas. Dolores de Castro de Márquez, incapacidad. Testamentaría de María Enrile de Varzi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—Sociedad Comercial de Montevideo contra la Intendencia Municipal. La Dirección General de Aduanas con Luis Drivet. Claudio Granaroli denuncia la mina "San José". The Texas Company con el Estado. Abelardo Granaroli denuncia la mina "Trieste". Cornelio Jorge denuncia la mina "San Martín". Dirección de Impuestos Directos con Laureano Hierro. Enrique Cuore denuncia la mina "Trento". Cornelio Jorge denuncia la mina "San Carlos". Luis Semino denuncia la mina "Chichita", incidente de Lorenzo Maritan. Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" con la Intendencia Municipal.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con los señores Christophersen Hermanos, agentes del vapor "Highland Gleek".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Nelson Carrasco con Jesús Núñez. Alejandro Spagolla y otro con Pedro Vizoso. Augusto Thomas con Alfredo y Julio M. de Casal. René Larrosa solicitando título de corredor y rematador. Angel Larrañaga con José Caramés. Andrés Bosco proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Vicente González y Cía. Loy, Mones y Goldaracena con Nicolás Zito. Muscetti, Guichón y Cía. con Salvador Cardona. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Nieto Laborde proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carrau y Cía. con María P. de Biestro y otros. José Balboa con Bernardino Pazos y Cía. Portella, Sexto y Cía. con Rafael Tomalino. Salemi y Costa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti. Juan J. Révello, matrícula. Juan Casanova, ídem. Carlos M. Ferrari y Cía. con Francisco Butrico. Strauch y Cía. con Andrés Lamas y otros. Tomás R. Irureta con Isidro V. Lestrade. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio.

Interlocutorias—Viana y Pignone con Gabriel Latuf. Eduardo Lopacher y Cía. con Eusebio P. Martínez.

Definitivas—Lapique Hnos. con José Piñera. Juan Martínez, matrícula. Ugarteche y Vives, ídem. Damián Portillo solicitando título de corredor y rematador. Eduardo Lopacher y Cía. con Juan Testa.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3. Pedro Campte, 1. Enrique Juanino, 2. Pedro Gaurino, 3. Carlos Vaca, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Barraca Cooperativa con Fracisco Cosentino y Hnos. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás, tercería deducida por Pedro Barloco. Genaro J. Lembo y Compañía, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Registro Público de Comercio, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Juan Pons, matrícula. Banco de Crédito con Mario Muiños y Braulio García. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Firaldes de Morales. Banco de Crédito con Fernando Rodas y Hermenegildo J. Bérgara. Rafael Spinello, matrícula. G. Marroig y Compañía con F. Etchemendi y Compañía, cuatro providencias. Boado y Ottonello con Domingo Salgueiro. Pastorino Hnos. con Luis Maggiolo. Bernardo D. Arias, matrícula. Lorenzo Biazetti, ídem. Juan Ramiro Borges, ídem. Carlos Bula, ídem. John D. Hoover con Guillermo Klinger. Juan Shaw con Rosendo Rodríguez y Nicasia I. de Embelta. Oficio del Juzgado de Paz de la 9.a sección, librado en autos Ricardo Rodríguez con Jesús Viera. Pesquera y Compañía con José Pena. Américo Cestau, título de corredor y rematador, incidente por costas. Francisco Bianchi, matrícula. Bautista Gaibet, ídem. Manuel Calbelo, ídem. J. Colomar, ídem. Collazo y Fantoni, ídem. Humberto Gavagna, ídem. Luis Carle, ídem. Bartolomé Calcagno, ídem. Héctor Duffour, ídem. Ruvertoni Hnos. con Viuda de Luis Albertori. Francisco Mauro con Luis Tucci. Manuel Pereyra con L. Imola. Félix E. Ferrera con Juan Inda, tercería. Antonio Cassagnaghi. Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos Andrés Fortunato Rivara. G. Méndez, matrícula. Santos R. Ventre, ídem. Oficio del Juzgado de Paz de San José. Banco de Crédito con Fernando Rodas y otros.

Interlocutorias — Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olavo Alves de Saldanha y otros.

Definitivas — José Giz Gómez, matrícula. Faustino García, ídem. Alberto García. Fernández con Luis Tarino. F. Humber con Raúl Martínez.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Strauch y Cí 5. Banco de Seguros del Estado, 2. Usinas Eléctricas del Estado, 1. Banco Crédit Foncier de l'Uruguay, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Oficio de Minas número 4216. Pombo M. Esther con la suc. de Santos López, investigación de la paternidad. García Díaz Julián, divorcio. Pusillo Angela con Francisco Trotta, divorcio. Soler Eusebio con Enriqueta Santangelo, divorcio. Salvo Lorenzo con Vicente Martínez, entrega de un terreno. Martinez Margarita, entrega de su menor hija. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno número 2457. Anuncia Espino con Carlos Sales, divorcio. Circular de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 3270. Babino Salenia, fallecimiento de E. Ciccone. Oficio del Juzgado de lo Civil e intestados de 3.er turno número 2476. Cibils María con Calixto Martínez Buela, divorcio. Penino Albina con Gabriel Muniz, divorcio. Moreno Domingo y Raudelina Gasperini, divorcio. Destasio Vicente con Bartaburu y Cía., daños y perjuicios. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio. Cabazotti Domingo con María Isabel, divorcio. Simoneti Juana con Serafín Vázquez, divorcio. Moreira María, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Muttis Julieta con Luis Casalás, divorcio unilateral. Manduca Francisco y Vives Michand, divorcio. León del Carmen Martínez, auxiliatoria. Fernández José con Josefina Bonfiglio, divorcio. Pedemonte Leopoldo E., nombramiento de tutor a sus menores hermanos. Soto Pedro y Sara Soto de Soto, divorcio. Latorre José María con Juan D. Hoowed, nulidad de unos documentos. Dilitis Jesús con Carmen Paulós, divorcio. Bellmunt Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Volonté de Gianelli Emilia con la suc. de Matilde Galetti. Mérida Matías con José Giordano, embargo preventivo. Santos Juan Carlos con Mercedes Lizarro, divorcio. Pigoli María con Santiago L. Clementino Restelli, divorcio.

Definitivas—Garibaldi de Olivera Concepción, reclusión de su menor hijo Pablo Olivera. Sergiano A. Rigiano Domin-

go con Josefa Pera, divorcio. Hernández Carmen, antecedentes.
Cinco audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — De León Martín con Benigna Gregoria Pichernoy y otros, ejecución de hipoteca. Pedemonte Teresa con Cipriano Tejera, divorcio unilateral. Lema Manuel con Pablo R. Lamela, ejecución. Mosiaro de Cittadino Ursula con Benedito Cittadino, divorcio. Cruces Inocencio con Elida Espalter, cobro de medianería. Arispi Hilario con Cayetana Flores, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre pensión alimenticia. El Fiscal de lo Civil de 2.o turno solicitando el nombramiento de tutor para la menor Dolores Aguero. José Gavay, solicitando la reclusión del menor David Gavay. Suárez Santana e Isabel Salayeta, solicitando la entrega de sus menores hijos. Carballo María, auxiliatoria. Circular número 3269 de la Alta Corte de Justicia. Zezza Augusto con Félix Benause, daños y perjuicios. Lorzi Antonio, auxiliatoria. Cagiano Vicente con María Lecaldare, divorcio por mutuo consentimiento. González Basilio, solicitando que su menor hijo Juan sea depositado en la Escuela Educacional de Varones. Garbarino Carlos Eduardo con María Luisa Bascain, divorcio por mutuo consentimiento. Leoncavallo Leonardo, solicitando que sus menores hijos sean depositados en el Asilo de Huérfanos. Villa Manuela con Andrés Devoto, divorcio unilateral. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles. Aphesteguy María con José Heraclio Bergara, divorcio.
Interlocutorias—Martínez Remigio, inscripción de su defunción.
Definitivas — Feal José, ciudadanía. Georgopulo Nicolás, ciudadanía. Camiño Manuel, ciudadanía. Trocoli José, ciudadanía.
Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Diciembre de 1918

Fuerte descenso de la presión atmosférica. La temperatura sigue experimentando grandes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27 y 15.50; Punta del Este, 24 y 13; Rocha, 28 y 13; Melo, 30 y 12; Rivera, 28 y 11, y Paso de los Toros, 29 y 16. Dominan vientos algo fuertes del Oeste al Norte con velocidades horarias de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata y menos intensos en la costa del Atlántico y parte Sur de la República y calma en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 735 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 753.60.
Temperatura: Normal: 27°00; a la intemperie, 28°50; máxima, 27°00; a la intemperie, 28°60; mínima, 15°40; a la intemperie, 14°70.
Viento O. N. O. 39 kilómetros por hora.
Momento de velocidad máxima: 64 kilómetros a horas 16 y 30.
Tensión del vapor de agua: 13.10. Humedad relativa o|o: 49.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 16.51.
Temperatura del agua: 23°20.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Diciembre de 1918

90.000 pesos, al 5 por ciento anual.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.
55.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
250 pesos, al 7 por ciento anual.
2.173 pesos, al 7 por ciento anual.
1.839 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.200 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Diciembre de 1918

5.230 pesos, casa en el Cerrito, pueblo San Lorenzo, 6.800 metros.
4.000 pesos. terreno en la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas, 4.159 metros.
1.400 pesos, casa en la Aldea, calle Particular, 300 metros.
2.452 pesos, terreno en Punta Carreta, calle Carlos M. Ramírez, 314 metros.
4.500 pesos, finca en la calle Guadalupe número 1938, 135 metros.
2.500 pesos, finca en la calle Miguelete números 1365-67, 100 metros.
3.486 pesos, terrenos en el Camino Molinos, 21.a sección, 1.072 metros.
43.000 pesos, casa en la calle 25 de Mayo número 445, 173 metros.
3.150 pesos, casa en la calle Inca número 1993, Barrio Retiro, 70 metros.
680 pesos, terreno en Carrasco, calle de 17 metros, 1.360 metros.
2.130 pesos, finca en la 18.a sección, calle Particular, 143 metros.
4.500 pesos, finca en el Barrio Lafone, calle General Aguilar, 139 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 6 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
3.000	para el 7 de Diciembre	99 40
5 000	para el 9 de Diciembre	99 40
4 000	para el 7 de Diciembre	99 50

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
10.000	al contado.	94 40
10.000	para el 7 de Diciembre	94 40

Deuda Nacionalización del Puerto

1 000	para el 7 de Diciembre	93 80

Empréstito de Conversión

932 50	para el 7 de Diciembre	88 20
1.865	ídem ídem	88 20

Títulos Hipotecarios serie P

5 000	para el 7 de Diciembre	97 20
5.000	ídem ídem.	97 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	67 —
4 700	para el 7 de Diciembre	66 80
9.400	para fin de mes . . .	67 —
9.400	ídem ídem.	67 10
4.700	ídem ídem.	67 10
4 700	ídem ídem	67 10
4.700	para fin de Enero . .	67 40
9 400	para fin de mes . . .	67 10
4.750	ídem ídem.	67 10

Empréstito de Conversión

4.662 50	para fin de Enero . .	67 60

Títulos oro 5 % de 1914

23.500	para el 9 de Diciembre	83 —

Acciones Banco Italiano

20	para el 7 de Diciembre	151 50
22	ídem ídem. . . .	151 50

Deuda Interna 1916

1.000	al contado.	99 50
5.000	para el 9 de Diciembre.	99 50
6 000	ídem ídem.	99 50
3.000	para el 7 de Diciembre	99 50
10.000	para fin de mes . . .	99 50
1 000	al contado.	99 40

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

3.000	para el 7 de Diciembre.	94 40
10.000	ídem ídem . . .	94 40
1 000	ídem ídem.	94 40
1.000	ídem ídem.	94 40

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 7 de Diciembre	97 80

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 7 de Diciembre	97 50
3.000	ídem ídem. . . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 7 de Diciembre	97 —
1.500	ídem ídem.	97 10

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 7 de Diciembre	95 —
6 000	ídem ídem.	95 —
2.000	ídem ídem.	96 —
5.000	para el 9 de Diciembre	96 —
1.600	para el 7 de Diciembre	96 —
2.100	ídem ídem. . . .	96 —
6.500	para el 9 de Diciembre	96 —
2.000	para el 7 de Diciembre	95 —
1.000	ídem ídem. . . .	96 —
7.400	para el 9 de Diciembre	95 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Diciembre de 1918

Virginia Percire de Alonso, oriental, 45 años, viuda, Reducto 369.

Agueda Pereyra Vázquez, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira

Juan Torterolo, oriental, 34 años, soltero, Paysandú 1718.

Manuela Peña, Olivera, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Blas Benso, oriental, 23 años, soltero, Miguelete 1991.

Tomás Sanz del Río, español, 81 años, casado, Juncal 1373.

Joaquina Zamundio, española, 24 años, soltera, Manuel Haedo 52.

Dalmiro Villagrán, oriental, 66 años, casado, La Paz 1628.

Andrés Bacigalupe, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.

Raúl Díaz, oriental, 4 meses, Arroyo Grande 2319.

Salvador Mastrangelo, italiano, 71 años, casado, Gaboto 1316.

Antonio Mendoza, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

24.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Otero para que se aplace, hasta la próxima sesión, el proyecto de ley sobre arreglo de la **Deuda entre la República y el Brasil.** (Aprobada).
4—Moción del señor senador Vásquez Acevedo para dirigir una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo referente al **mensaje enviado sobre celebración de sesión secreta.** (Desechada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera y segunda discusión del proyecto de ley que aprueba el tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la **Deuda del Uruguay respecto del Brasil.** (Sesión secreta). (Aplazada).
6—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley de **Pensiones a la vejez.** (Aplazada).

1

A las 17 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Narancio, Espalter, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Simón, Manini Ríos y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador: **Mendívil.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Fomento informa un proyecto de ley por el que se refuerza con la suma de treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos diez y ocho centésimos ($ 37.282.18) el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, para la terminación de obras en el puerto del Salto."

—A la Comisión de Fomento.

"La señora María S. de Sandres solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad en el proyecto de ley sobre Créditos Internacionales."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, sobre Embargos Preventivos, y los que se encuentran a estudio de Vuestra Honorabilidad, que crea las Inspecciones Regionales de Instrucción Primaria y el relativo a independencia económica de la Alta Corte de Justicia."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo, en conocimiento de que Vuestra Honorabilidad se dispone tratar en sesión secreta el proyecto que aprueba el Tratado sobre liquidación, fijación y aplicación de la deuda uruguayo-brasileña, remite un mensaje manifestando, que en su opinión, tal acuerdo perjudica el interés nacional en su relación directa con la política exterior, y expresa parecerle razonable que este asunto sea tratado en sesión pública."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1918.

Honorable Senado:

Ha llegado a conocimiento del Poder Ejecutivo que, a solicitud de un miembro del Honorable Senado, esta rama del Cuerpo Legislativo se dispone tratar, en sesión secreta, el proyecto en virtud del cual se aprueba el Tratado sobre liquidación, fijación y ampliación de la deuda uruguayo brasileña.

Considera de su deber el Poder Ejecutivo manifestar, con tal motivo, que, en su opinión, tal acuerdo perjudica el interés nacional en su relación directa con la política exterior.

Por otra parte, habiéndose anunciado que el señor senador por cuya iniciativa se adoptó el arbitrio de la sesión secreta proyecta formular cargos contra la Cancillería, en cuanto al punto referido, parece razonable al Poder Ejecutivo que las objeciones, tanto como las respuestas que a ella convenga, sean expresadas en sesión pública con el objeto de que la Nación conozca plenamente, *en sus fundamentos y consecuencias,* la gestión del Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de expresar al Honorable Senado las reiteradas protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Otero—Debo hacer una rectificación a algo que se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, y es que habiéndose manifestado que un señor senador iba a formular cargos, es justo que asista el señor Ministro para contestarlos.

De todo cuanto yo he manifestado en este recinto, no resulta que vaya a formular cargos. Si a mí se refiere, pues, hay equivocación.

Un segundo punto sobre el que deseo decir algo es este: creo que en el mensaje que acompaña al proyecto de ley relativo al tratado hay alguna omisión o equivocación, de esas que se cometen

a veces respecto de un antecedente relatado.

Yo he buscado para verificar, ese antecedente, que debo decir desde ahora es el tratado hecho por el doctor Carlos de Castro con el general Serqueira, y no lo he podido obtener.

Desearía evitar una discusión inútil,—porque sería inútil la discusión,—si no coincide el tratado con la referencia hecha en el mensaje. Supongo que se trata de una omisión o de un olvido; si es así, eso cambiaría mi manera de encarar el asunto. Debo decir más: en el tratado Castro Serqueira, según mis recuerdos, se hablaba de que se acumularían los intereses a la amortización, y en el mensaje del Poder Ejecutivo no se habla de eso.

Yo me permito pedir al Honorable Senado que se digne esperar hasta el jueves, hasta que yo tenga ese documento, que he pedido aquí, en Secretaría, ayer o antes de ayer; repito que esto tendría la ventaja de evitar, en caso de que sea la amortización en una forma o en otra, de evitar, digo, la comparación de aquél con el Tratado presente y las rectificaciones consiguientes del señor Ministro de Relaciones Exteriores; no habría lugar a discusión, no perderíamos tiempo y podríamos ir adelante terminando brevemente el asunto!

De manera que hago moción, señor Presidente, en ese sentido.

Señor Vásquez Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo? —(Apoyados).

Está en discusión.

Tiene la palabra el señor senador por San José.

4

Señor Vásquez Acevedo—Yo no voy a tratar la moción del señor senador Otero.

Voy simplemente a observar al Senado que considero necesario no guardar silencio respecto de la nota del Poder Ejecutivo. Tengo, ha tiempo, el convencimiento de que la obra más útil en la vida pública de nuestro país consiste en propender a contrariar todas las desviaciones en el régimen constitucional y democrático, ya partan de los gobernantes o de los gobernados, porque entiendo que solamente así llegará a ser una verdad el sistema republicano.

La nota pasada por el Poder Ejecutivo al Senado envuelve una desviación de los principios en que está cimentada la organización constitucional de los Poderes Públicos.

El Ejecutivo no tiene facultad para hacer observaciones al Senado, y menos aún reproches por su manera de proceder en el ejercicio de legítimas y privativas atribuciones. Esto es de evidencia incontestable.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien.—(Apoyados).

Señor Vásquez Acevedo — Considero, por consecuencia, que el Honorable Senado está obligado a manifestar al Poder Ejecutivo su sorpresa por la nota que le ha dirigido, y comunicarle que no puede, sin menoscabo de sus fueros, tomarla siquiera en consideración.

He dicho.

Señor Presidente—¿Formula moción el señor senador?

Señor Vásquez Acevedo—Hago moción para que se dirija una minuta al Poder Ejecutivo en tal sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

La Mesa va a poner a discusión, por su orden, las dos mociones.

Está en discusión, primero, la moción del señor senador por Montevideo.

Si se aplaza la discusión del proyecto de ley que aprueba el Tratado sobre fijación, liquidación y aplicación de la Deuda del Uruguay respecto del Brasil, hasta la próxima sesión.

Si no se observa, se va a votar.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Estábamos citados para tratar este asunto en el día de hoy, en sesión secreta...

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Como lo ha dicho muy bien el señor senador por San José, lo resolvió así repetidas veces el Senado en uso de un derecho indiscutible.

Yo voté la sesión secreta, en primer término por una deferencia al señor senador por Montevideo, porque cuando se ha tenido el honor, señor Presidente, de estar al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores de un país, se tiene derecho a ser creído cuando se manifiesta la necesidad de no expresar en público las razones que puede tener un senador que ha sido Ministro en lo relativo a un asunto como el que está en discusión.

Un hombre puede disponer, señor Presidente, de todos sus actos, de todas sus palabras y darlas, en el momento que él lo crea conveniente, a la publicidad que más le plazca; pero un Ministro de Relaciones Exteriores, me imagino, señor Presidente, que puede encontrarse en el caso de no poder disponer lo mismo de los actos, de las manifestaciones, de las palabras de los que en tan alto cargo han tenido alguna relación con él.

Voté yo, señor Presidente, la indicación de la sesión secreta propuesta por el señor senador por Montevideo, en ese sentido; como una deferencia hacia el señor senador, teniendo en cuenta que por la misma índole del asunto podría encontrarse en el caso que acabo de mencionar.

Ahora se trata de postergar esta sesión secreta, en la necesidad en que se encuentra el señor senador de reunir algunos datos más para la manifestación que desea hacerle al Senado.

Yo me inclino una vez más ante ese pedido del señor senador por Montevideo, siempre que quede expresamente resuelto por la votación del Senado que será en sesión secreta... — (Apoyados).

... afirmando así, en el hecho, señor Presidente, el indiscutible derecho del Senado para tratar, con las reservas que crea del caso, los asuntos que están a su alta deliberación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor senador por San José.

Señor Narancio—Rogaría a la Mesa se sirviera hacer leer nuevamente el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Un momentito, señor senador: se va a leer la moción del señor senador por San José.

Léase.

(Se leyó):

"Para que se haga saber al Poder Ejecutivo, que el Senado ha recibido con sorpresa la nota leída, y que no puede, sin menoscabo de sus fueros, tomarla siquiera en consideración."

Léase el mensaje.

(Se leyó).

Señor Narancio—Pido la palabra.

Había solicitado de la amabilidad de la Mesa se sirviera hacer dar una nueva lectura al mensaje enviado por el Poder Ejecutivo. Esa solicitud fué hecha ante el asombro que me produjeron las palabras del señor senador Vásquez Acevedo, por cuanto considero que en ese mensaje no existe, ni en la forma ni el fondo, nada que cause, a mi entender, desdoro a este alto Cuerpo.

Yo no siento, señor Presidente,—quizá por mi posición de novel senador,—tan vehementemente como el señor senador Vásquez Acevedo los fueros del Senado: yo creo que el Poder Ejecutivo, por su posición de Poder colegislador, puede, en todos los instantes y sobre todo en casos tan serios como son los de política exterior, hacerle una advertencia al Senado. Esa advertencia, que no debe ser considerada como admonición, señor Presidente, debe ser tomada en cuenta por el Senado, que será quien disponga, quien juzgue en definitiva, si debe, a pesar de todo, celebrar sesión secreta o no; pero no creo que sea del caso fulminar la actitud del Poder Ejecutivo con los términos a que ha llegado el doctor Vásquez Acevedo, pretendiendo que votemos el rechazo del mensaje enviado.

Me parece, señor Presidente, que no se le puede negar de ninguna manera al Poder Ejecutivo el derecho de defenderse.

Es cierto que el doctor Otero no ha expresado en absoluto, en su discurso, que pensaba hacerle cargos al Poder Ejecutivo, pero también es verdad que la prensa de oposición, en sueltos de carácter más o menos agresivo, decía que el señor senador Otero, ex Ministro de Relaciones Exteriores, iba a demostrar que era perjudicial el arreglo hecho por el Poder Ejecutivo de la deuda con el Brasil.

Y bien; el Poder Ejecutivo tiene más que nadie interés en demostrarle al país que sus actos no merecen estar sujetos a la crítica, y que, si la hay, ésta debe ser hecha a la luz pública, para que no queden dudas sobre sus procederes. Por eso ha querido, de todas maneras, expresar su opinión al Senado, conservándole todos los respetos que debe a su investidura, a fin de que si el Senado creyera conveniente proceder en otra forma, así lo resolviese, o si el Senado llegara a convencerse de la conveniencia de cambiar de opinión, fuera en sesión pública tratado este asunto.

No quiero con esto expresar que debamos votar la sesión pública para la próxima reunión del Senado: lo único que quiero es dejar constancia de la cultura que revela el Poder Ejecutivo en ese acto perfectamente democrático y encuadrado dentro de sus atribuciones.

Es lo que quería decir, señor Presidente, para fundamentar mi decidido voto en contra de la moción propuesta.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Yo no creo, señor Presidente, que los términos del mensaje del Poder Ejecutivo sean desconsiderados o agresivos para el Senado; pero entiendo, sí, que aquél es el resultado de una errónea interpretación de sus atribuciones. Creo que el Poder Ejecutivo no tiene ninguna intervención en lo que es reglamentariamente privativo de este alto Cuerpo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Sosa — En este caso, no puede ejercer el rol de Poder colegislador, porque sólo nos corresponde a nosotros discutir las normas a las cuales ha de ajustarse el Senado en la discusión de la ley. Es una cosa exclusivamente privativa de la Cámara, con independencia del asunto mismo que se considere. — (Apoyados).

Señor Narancio — ¿Me permite? La sesión secreta fué votada por un asunto enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — Muy bien: pero se trata de saber en qué condiciones o en qué forma el Senado va a considerar ese proyecto; no lo que se refiere al proyecto mismo, que es la materia que al Poder Ejecutivo interesa como autor.

Señor Vásquez Acevedo — Es claro.

Señor Sosa — Así es que hay dos aspectos distintos de la cuestión: el aspecto reglamentario, sobre las facultades del Senado para tratar en la forma que a él le parezca bien este proyecto, y el otro que se refiere a la discusión misma del proyecto de ley.

Señor Narancio — Facultades que no se cercenan en nada en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — Por eso mismo considero que el mensaje del Poder Ejecutivo, si bien no debió venir al Senado, no contiene, empero, como lo supone el señor senador Vásquez Acevedo, términos de desconsideración o de agresión para esta Cámara.

Ese mensaje estará fundamentado en un error de interpretación, pero nunca, a mi juicio, en un ataque deliberado a las facultades del Senado. De ahí que yo no acepte los términos de la moción del doctor Vásquez Acevedo, aunque esté dispuesto a sostener con mi voto lo que ha resuelto el Honorable Senado, es decir, que se celebre sesión secreta para oir al doctor Otero, sin perjuicio de resoluciones ulteriores, si se cree conveniente, sobre la publicidad del acta respectiva.

Señor Vásquez Acevedo — Yo no he dicho sino lo mismo que dice el señor senador Sosa.

Señor Presidente — Eso está resuelto ya. Sería necesario, por consiguiente, una reconsideración.

Señor Sosa — Iba a decir, señor Presidente, que a pesar de que en algunos fundamentos estoy de acuerdo con los señores doctores Vásquez Acevedo y Gallinal, no votaré la moción, si no se reforma sus términos, concretándola a acusar recibo al Poder Ejecutivo, del mensaje enviado.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Martínez — Me parece que no habría inconveniente, después de las explicaciones que se han oído de parte de los señores senadores, en suavizar lo que pueda encontrarse áspero en la moción presentada, y permitir así que el Senado haga una declaración solidaria en este incidente.

Debe tenerse en cuenta que el Poder Ejecutivo, si bien ha adoptado un procedimiento desusado, procede animado por el espíritu de demostrar ante el país que su gestión en el asunto que va a motivar la sesión secreta es buena para los intereses generales. Tal tendencia a poner de manifiesto ante el país los motivos de la negociación y sus ventajas es una tendencia digna más bien de aplaudirse.

Lo que hay observable es el procedimiento que se ha tomado para pedir que el Senado modifique el trámite ya adoptado y que es de su incumbencia, exclusivamente, el prefijar. Si el señor Ministro de Relaciones Exteriores hubiera venido a la sesión secreta y hubiese empezado por indicar la conveniencia de que fuera pública, yo creo que habría estado en su derecho.

Señor Sosa — Y hasta el Senado, después de oir al señor senador Otero, puede resolver que se publique la sesión, y a eso creo que deberemos ir.

Señor Otero — Es lo correcto.

Señor Martínez — Es lo que iba a agregar, pues por mi parte deseo no contrariar los móviles plausibles que pueda tener el Poder Ejecutivo; no tendría inconveniente, después de oído el señor senador que ha solicitado la sesión secreta y de estar evidenciando que no hay nada a reservar en lo que haya dicho, en mandar publicar la sesión. — (Apoyados).

Señor Narancio — ¿Me permite? Voy a hacerle una pregunta.

Señor Martínez — Creo que por ahora bastaría, como explicación de la actitud del Senado, votar que, enterado el Senado de la comunicación del Poder Ejecutivo, mantiene su resolución de celebrar la sesión secreta.

Una sanción de esta especie bastaría para salvar sus fueros, que tal vez no ha habido intención de vulnerar, aunque me explico la susceptibilidad de los señores senadores, dada la prepotencia que de hecho ha tenido el Poder Ejecutivo sobre el Cuerpo Legislativo.

Señor Sosa — Y sobre todo por un suelto aparecido en un diario!, que ese sí es el agresivo para el Senado; pero nosotros tenemos que tratar los documentos oficiales y no los sueltos de los diarios.

Señor Martínez — ¡Yo no lo conozco!

Señor Narancio — Quisiera interrogar a los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra, y que encuentran inconveniente la actitud del Poder Ejecutivo, ¿qué harían, colocados en la situación del Poder Ejecutivo, si una sesión secreta de ese alto Cuerpo tuviera consecuencias, tales como convulsiones de orden interno o externo? ¿Cuál sería la conducta que ellos adoptarían estando al frente del Poder Ejecutivo? ¿Enviarían o no una nota al Senado, previniendole de la conveniencia...

Señor Sosa — No es el caso.

Señor Narancio — ¿No es el caso? Es claro que no es el caso, lo digo y lo repito; pero yo me pongo en él por vía de ejemplo, ya que los señores senadores dicen que es inconveniente la actitud del Poder Ejecutivo, y que no podría hacer lo que ha hecho, es decir, prevenir al Honorable Senado de la conveniencia de la sesión pública.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En la sesión secreta resolverá el Senado lo que deberá hacerse.

Señor Narancio — Una vez hecha la sesión secreta, señor senador, las suspicacias nacen y persisten aún después de publicada la versión taquigráfica de la sesión.

Señor Sosa — Yo le planteo al señor senador esta otra cuestión: que un señor senador le pida al Senado que se reuna en sesión secreta, porque tiene que hacerle graves revelaciones de índole internacional. ¿El Senado puede imponerle a ese señor senador que haga esas revelaciones en sesión pública, sin saber qué es lo que va a decir? Eso sí que comprometería la estabilidad de las relaciones del país.

Señor Narancio — Yo le preguntaría al señor senador: ¿si el Senado resolvió en este caso ir a sesión secreta por un asunto de índole internacional sin especificar la cuestión que se debatiría, o si el Senado resolvió ir a sesión secreta, para un caso particular, para el tratado del arreglo de la deuda con el Brasil?

Señor Sosa — No es el caso del ejemplo del señor senador.

Señor Narancio — Perfectamente.

Señor Sosa — Pero yo, frente al caso un poco absurdo, que nos presenta el señor senador, presento este otro, que es más lógico.

Señor Narancio — Yo acepto el calificativo de absurdo para mi ejemplo, en el momento actual, pero posible en cualquier otro.

Señor Sosa — Tan posible como el otro caso del senador que tenga necesariamente que hacer esas manifestaciones en sesión secreta. ¿Cómo el Senado va a negarse a acceder a lo pedido?

Señor Narancio — Una cosa es la cuestión de índole general, y otra es el caso particular y concreto.

Señor Sosa — Cualquier caso particular. No se puede negar a un senador el derecho de manifestar sus opiniones en sesión secreta.

Señor Narancio — Yo creo que el Poder Ejecutivo tiene derecho a hacer una advertencia usando este término en el sentido de prevención.

Señor Sosa — Aprovecho la oportunidad para decirle al señor senador que estas opiniones mías no derivan de que yo crea que haya nada que ocultar en la política internacional del Gobierno. Al contrario: yo creo que pocas veces el país ha estado mejor manejado en materia de relaciones exteriores que en estos momentos en que tanto se ha enaltecido el concepto internacional del país.

Señor Narancio — Pláceme pronunciar un apoyado a esas últimas manifestaciones del señor senador.

Señor Sosa — Pero eso no tiene nada que ver con esto otro que afecta exclusivamente las facultades privativas del Senado y que todos debemos hacer respetar, porque del respeto recíproco entre los Poderes del Estado resulta el verdadero equilibrio institucional.

Señor Narancio — Yo lamento no tener en mi carpeta el mensaje del Poder Ejecutivo para demostrarle que el Poder Ejecutivo es el primero que respeta los fueros del Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo que debería lamentar el señor senador por la Colonia es no tener la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador por Montevideo, porque entonces vería que no tiene fundamento. El señor senador por Montevideo, al pedir la sesión secreta, dijo que era para explicar su actuación en el asunto de la deuda internacional.

Señor Narancio — El señor senador no oyó mis primeras palabras, en cuanto dije expresamente que el señor senador por Montevideo no había pedido la sesión secreta para hacer ataque ninguno al Gobierno. ¿Es cierto, señor senador Otero? ¿No dije eso en mis palabras?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces no me explico el por qué de la oposición a las razones que daba el señor senador.

Señor Narancio — Las razones que yo doy son contestando al pedido del doctor Vásquez Acevedo, que consideraba de su deber rechazar la minuta enviada por el Poder Ejecutivo, por considerarla denigrante.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero aquí lo de menos importancia es si se va a atacar o no al Poder Ejecutivo; es lo de menos. Se cita al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en todo caso, para que defienda al Poder Ejecutivo, si lo cree justo, y en cuanto a la actitud del Senado, no puede modificarse. Porque así como se puede pensar como el señor senador Sosa, que nunca han estado tan bien servidas las relaciones exteriores como bajo este Gobierno, puede pensarse respecto de este asunto que vamos a discutir, todo lo contrario. ¿Qué tiene que afectar fundamentalmente esto que estamos tratando? Es un derecho perfecto del Senado deliberar en sesión secreta, y así lo confirma. No faltaba más que tuviéramos que andar con esos miramientos! El señor senador encuentra muy bien que el Poder Ejecutivo le haga una advertencia al Senado cuando estamos cansados, señor, hace muchísimos años, cuando hemos al-

guna vez tomado parte en las interpelaciones, de ver cómo se despiertan las susceptibilidades generalmente de la mayoría, ante el solo asomo de una advertencia o una indicación que pueda rozar en lo más mínimo al Poder Ejecutivo, y ahora es el Poder Ejecutivo el que puede hacer advertencias al Senado, cuando este Cuerpo está ejerciendo un derecho indiscutible, por lo cual no es posible hacer otra cosa que afirmarlo con una votación unánime.

Señor Narancio—¿Pero quiere el señor senador que el Poder Ejecutivo callara su opinión, creyendo inconveniente que el Senado fuera a sesión secreta? ¿Cree que el Poder Ejecutivo pueda obrar tan antipatrióticamente?

Señor Suárez—Pero el Senado tiene su criterio.

Señor Narancio—La dirección de los asuntos exteriores está en manos del Poder Ejecutivo, y si la Cancillería considera, en un momento dado, que es un inconveniente la sesión secreta del Senado y hace amable, gentilmente, la advertencia, nadie puede interpretar equivocadamente sus palabras.

Señor Suárez—Resuelta por el Senado la sesión secreta, el Poder Ejecutivo no debería intervenir.

Señor Narancio—Estaría bueno que el Poder Ejecutivo fuera a prejuzgar o a adivinar que se va a celebrar una sesión secreta. Sería considerarlo dotado de condiciones extranaturales para poder presentir cuando el Senado está dispuesto a votar una próxima sesión secreta.

Señor Sosa—Pero no es el caso. Ya lo sabía cuando mandó el mensaje.

Señor Narancio—Bien; ese es el caso; ¿cómo iba a saberlo antes de que el Senado la hubiera votado?

Señor Suárez—Están las palabras del doctor Otero, perfectamente públicas.

Señor Narancio — Inmediatamente después de las palabras del doctor Otero vino el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — No; primero vino un suelto!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es de suponer que el Poder Ejecutivo no conocía las palabras del doctor Otero; si no, no manda el mensaje.

Señor Narancio — Yo he expresado con toda claridad, — y el señor senador no me oyó, seguramente, — que es cierto que el doctor Otero no hizo ni insinuó siquiera ataques a la política de la Cancillería; pero, al mismo tiempo advertí al Senado que diarios opositores habían dicho que el doctor Otero, en la sesión secreta, iba a demostrar cómo la Cancillería había equivocado sus gestiones...

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿De modo que el señor senador le da más valor a la opinión de los diarios opositores que a la palabra del doctor Otero?

Señor Narancio — No; lo único que yo acepto es la posibilidad de engendrar suspicacias; acepto, señores, que después de esta sesión secreta han de nacer una serie de ideas malevolentes contra el Poder Ejecutivo, que expresadas públicamente, no podrán contestarse hallándonos amordazados por el secreto.

Señor Sosa — Pero eso ya se ha aclarado.

Señor Narancio — Y el Poder Ejecutivo tiene el buen cuidado de defenderse previamente, diciéndole al Senado: "No hay necesidad de secreto. Pueden ustedes juzgar mi actitud públicamente".

Señor Sosa — Pero el Senado puede resolver luego la publicación de la versión taquigráfica. Porque yo estoy seguro de que el doctor Otero no va a hacer cargos contra la Cancillería, porque tengo la convicción de que la Cancillería ha procedido muy bien.

Señor Narancio — Yo no discuto eso: lo único que discutía es la moción del señor Vásquez Acevedo, y defendía una actitud, que como la del Poder Ejecutivo está lejos de toda crítica.

Señor Presidente — Si se da el punto por discutido.

Señor Otero — Yo creo que toda esta discusión es ociosa.

Proviene de que el señor senador por la Colonia encara la cuestión con un criterio que no es, propiamente, el de los que hemos aprendido Derecho Constitucional en las clases universitarias.

Señor Narancio — Me alegro de estar así, fuera del Derecho Internacional, en esta cuestión.

Señor Otero — No; Derecho Constitucional.

Y se comprende, por la diversidad de profesiones y de criterio, la exaltación nuestra y la del señor senador, producida en unos y otros con toda buena fe.

Este asunto de la sesión secreta es, simplemente, una cuestión reglamentaria, eventualidad prevista que no puede alarmar y que no ofende a nadie.

Las Cámaras tienen el derecho de establecer sus reglamentos y proceder como lo crean más conveniente a los intereses públicos.

Cuando los Ministros vienen como colegisladores, están en la situación de un miembro cualquiera de este Cuerpo, sujetos al Reglamento y a las órdenes del Presidente; y el Poder Ejecutivo no tiene, absolutamente, ninguna intervención como tal Poder Ejecutivo en estos casos internos.

La doctrina que sostiene el señor senador tiene el gravísimo inconveniente de coartar la libertad de acción a los Parlamentos.

Señor Narancio — De ninguna manera, señor senador.

Señor Otero—Permítame un momento.

Yo ya he expuesto eso en un discurso que se va a publicar, creo que hoy; y lo he expresado con toda claridad.

Una prerrogativa preciosa que tenemos y que no podemos abandonar es la de celebrar sesión secreta sin dar explicaciones y sin ofender a nadie y sin dar a nadie el derecho de que se ofenda; porque, como cualquier persona con otra, tiene el Senado el derecho de deliberar sobre sus negocios en privado, sin estar obligado a ir a la calle a decirlo a todo el mundo.

Los países, como las personas, tienen el derecho de resolver sus cosas y apreciarlas, también, privadamente, que es lo que nosotros hacemos. Y si tenemos que tomar en consideración un tratado, que es un negocio económico o una cuestión política, también tenemos el derecho de estudiarlo y de apreciarlo en familia, sin que los extraños puedan quejarse de que no les abrimos la puerta de la calle para que oigan lo que estamos diciendo.

Señor Sosa — Naturalmente.

Señor Otero — Es precisamente esa clase de suspicacias extranjeras la que tenemos que rechazar: de suspicacias que importarían una ofensa a nuestras intenciones.

Ahí está el razonamiento falso del mensaje del Poder Ejecutivo...

Los apasionamientos de los diarios que no están enterados de nuestras cosas y que las desvirtúan de un lado y de otro, son los que han conducido a esta situación molesta.

Algo que es natural y normal se desvirtúa y degenera.

Las prerrogativas reglamentarias del Senado son garantías de nuestras resoluciones y de nuestra libertad, y deben mantenernos a todos de acuerdo, sin que esto puedan ofender a nadie.

Ningún país puede enojarse porque celebremos una, diez o veinte sesiones secretas... — (¡Muy bien!).

... ni el Poder Ejecutivo puede ofenderse porque tratemos en sesión secreta este asunto.

Cumplimos con darle entrada al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que venga al Senado, hable, exponga sus ideas, lo mismo que nosotros, y se defienda en caso de ser atacado.

Ahora bien; lo correcto es lo que decía hace un momento el señor senador por Cerro Largo: el Senado celebra sesión secreta, se entera del asunto.

¿Conviene o no conviene darlo a la prensa?

Si conviene, lo da; si no conviene, no lo da; eso es lo corriente y lo que siempre se ha hecho.

Ese es el fondo de la cuestión, que lisa y simplemente es una cuestión reglamentaria.

Yo creo que en un momento de apasionamiento,—que lo tienen todas las personas, por más altamente colocadas que se encuentren,—se produjo el mensaje. No creo que tenga el Poder Ejecutivo el ánimo de invadir las atribuciones del Poder Legislativo; ha sido una equivocación, una simple equivocación, que no hay para qué entrar a calificar.

Es lástima que en vez de haber sido propuesta la sesión pública sólo por el Ministro, traiga también la firma del señor Presidente...

Es de lamentar que el señor Presidente haya cometido el error de provocar una cuestión reglamentaria. Si se colocó en la situación de dependencia del Reglamento, no tiene por qué ofenderse si se le dice: sí o no.

La cuestión no debe tener mayor alcance, ni modificar la consideración que le debemos y que le tenemos al Poder Ejecutivo.

Lo que hay que hacer es que no se repita la intervención del Poder Ejecutivo en otro caso; los fueros del Senado están salvados con la discusión que ha tenido lugar. Yo no iría más allá. Esa es mi opinión.

Señor Martínez—Para concretar la fórmula que votaría, yo decía: "El Senado, manteniendo su resolución de celebrar sesión secreta, da por terminado este incidente".

Señor Sosa—No hay incidente. Se acusa recibo del mensaje. Está, además, la discusión del Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se pasa a la orden del día.

Señor Otero—El acuse de recibo basta en este caso.

Señor Presidente—¿El señor senador por San José acepta la modificación propuesta por el señor senador por Cerro Largo?

Señor Vásquez Acevedo—No, señor.

Señor Presidente—Se van a votar por su orden.

Léase la moción del señor senador por San José.

(Se leyó):

"Que se haga saber al Poder Ejecutivo que el Senado ha recibido con sorpresa la nota leída, y que no puede, sin menoscabo de sus fueros, tomarla siquiera en consideración."

Se va a votar.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Si se aprueba la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase la moción formulada por el señor senador por Cerro Largo.

(Se leyó):

"El Senado, manteniendo la resolución

de celebrar sesión secreta, pasa a la orden del día."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Cómo, negativa?

Pido que se rectifique la votación. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a rectificar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Mayoría de un voto).

La Mesa vota por la negativa. — (Empate).

Se reabre la discusión.

Señor Sosa — Formulo moción, señor Presidente, para que el Senado se concrete a acusar recibo del mensaje. — (Apoyados).

Señor Ramasso—Entonces yo formulo moción, señor Presidente, para que se dé a esa nota el trámite que es costumbre dar a las notas semejantes.

Señor Sosa—¿Que es: "archívese"?

Señor Presidente—Queda archivada.

Señor Ramasso—Que se archive y se pase a la orden del día.

Señor Presidente — Reabierta la discusión, se va a votar nuevamente la moción formulada por el señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Cinco sobre trece).—(Negativa).

Queda terminado el incidente.

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Sosa—¿Qué fué lo que se votó?

Señor Gallinal (don Hipólito)—Pero, señor Presidente, no se ha votado el aplazamiento pedido por el señor senador por Montevideo.

Señor Narancio—Ya se votó, señor senador.

Señor Presidente—El aplazamiento está votado; no hay nada que hacer sobre eso, a menos que se quiera reconsiderar.

Señor Gallinal (don Hipólito)—¿Está votado?

Señor Presidente—Sí, señor.

6

Está en discusión el inciso 1.o del artículo 3.o del proyecto de ley de pensiones a la vejez.

Había quedado con la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—¿Creo que este asunto está en primera discusión, no?

Faltan diez minutos, señor Presidente, para concluir la sesión.

Yo estaba contestando al señor senador Simón días pasados, y él no se halla presente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El miembro informante tampoco está.

Señor Otero—Me parece que no valdría la pena ocupar el poco tiempo que falta con este asunto y que sería mejor dejarlo para la próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 50).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—**Barcos alemanes requisados.**—Informes del señor Ministro de Obras Públicas. (Continuación del debate).

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Ameglio, Andreoli, Aramendía, Aubriot, Benthencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Canessa, Caviglia, Del Campo, Espalter (don José), Fajardo, Fleurquin, García Morales, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Navarrete, Olivera, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Poncè de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá, y Escobar, Amighetti, Arias, Barreiro, Borrás Búrmester, Cabrera, Calo, Carvallido, Dufour, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Gutiérrez, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Mirauda, Moreno, O'Neill, Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz y Uriarte.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Almada, Antuña, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Bessio, Bruno, Bustillo, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, Garat, Gilbert, Icasuriaga, Joanicó, Martínez García, Martínez Thedy, Muñoz, Negro, Otero, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Salteráin, Schinca, Sorín, Vidal y Viera.

Total: 43.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre créditos internacionales."

—Archívese.

"La "Liga de Defensa Comercial" presenta una exposición sobre el proyecto que modifica la tarifa de Aduana en la parte referente al aforo de los tejidos de lana y algodón."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Canessa** — Se ha repartido o se va a repartir el asunto referente al Presupuesto de Correos. Habría conveniencia en que ese asunto fuera despachado a la brevedad posible por la Cámara, a efecto de regularizar los servicios de esta institución tan importante del Es-

tado. En ese sentido, señor Presidente, me voy a permitir hacer moción para que se trate en ambas discusiones en la sesión del lunes. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿En primer término?

Señor Canessa — Eso es, en primer término.

Señor Bonnet — Hace varios meses figura en la orden del día el asunto del Ferrocarril a Rocha. Como es un asunto de vital importancia para ese Departamento, hago moción para que se trate en ambas discusiones en la sesión del miércoles. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se a votar primeramente la moción del señor diputado Canessa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con el asunto referente a los informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre los barcos alemanes requisados.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli, que había quedado en el uso de ella.

Señor Andreoli — Manifesté, señor Presidente, en la sesión anterior, que el señor Ministro de Obras Públicas se había retirado sin contestar satisfactoriamente el interrogatorio que me permití presentarle por intermedio de la Honorable Cámara; sin justificar las cantidades excesivas de dinero invertido en las obras de reparación de los buques alemanes; ni tampoco el exceso de tiempo empleado en ese trabajo, con perjuicio de los arrendamientos. Probé que el señor Ministro de Obras Públicas había padecido algunos errores al sostener que no existían precios establecidos de antemano para la ejecución de las reparaciones fundamentales, ni que tampoco existían plazos para la terminación de esos trabajos.

Todo eso lo probé recurriendo a los contratos celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y las casas Regusci y Voulminot, Varadero del Cerro y Dique Mauá.

Expliqué a la Honorable Cámara las proporciones simples de los perjuicios ocasionados por los tripulantes alemanes de los buques anclados en nuestro puerto, y la importancia y gravedad de los perjuicios ocasionados en los buques anclados en puertos de otros países, para demostrar que los trabajos de reparación en el nuestro eran de los más simples que se haya podido conocer en materia de mecánica y arreglo de maquinaria.

Señor Aubriot — No apoyado: son los trabajos más difíciles que se han hecho en el país, y se lo demostraré dentro de un poco, señor diputado.

Señor Andreoli — Muy bien: después hablará el señor diputado.

Yo he probado todo eso, señor Presidente, recurriendo a las manifestaciones de técnicos, de cuya autoridad nadie puede dudar, y a documentos ilevantables.

Probé también, señor Presidente, que el señor Ministro de Obras Públicas no dijo la verdad al expresar que las casas contratistas habían abandonado por completo a sus viejas clientelas, cerrándoles en absoluto sus puertas para entregarse de lleno a estos trabajos de reparación.

Señor Canessa — ¿Me permite?... Yo le puedo aclarar ese punto, y verá cómo el señor Ministro ha expresado la verdad.

Si las casas no llegaron al extremo de cerrar las puertas de los talleres a todos los trabajos particulares, el hecho evidente es que los trabajos particulares que se hicieron fueron pequeñeces, pertenecientes a los talleres de calderería, y que todo lo que se refería a fundición, ajuste y torno fueron destinados exclusivamente para las obras del Estado. Estos datos puede controlarlos el señor diputado Andreoli, y verá que el señor Ministro ha dicho bien cuando ha dicho que esas casas han destinado todas sus energías para las obras del Estado, porque las obras de calderería que han hecho para algunos particulares son de una insignificancia tal, que nada quitan a la verdad de que aquellas casas se empeñaron decididamente en servir al Estado.

La fundición, torno y ajuste que comprenden los talleres más importantes de esas casas, se dedicaron expresa y únicamente para las obras del Estado. De manera que el señor Ministro ha dicho la verdad al respecto.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente: mis informes me autorizan a asegurar lo contrario; pero aún aceptando las manifestaciones formuladas por el señor diputado Canessa, lo cierto es que el señor Ministro no ha dicho la verdad en este pequeño pasaje de su discurso, porque él dijo: "Esos talleres estaban a disposición exclusivamente del Estado para el cumplimiento de este contrato, cerrando las puertas a toda su vieja clientela"...

Señor Canessa — En todo lo que fuera para fundición, torno y ajuste, lo más importante de esos establecimientos.

Señor Andreoli — ... Esas aclaraciones no las ha hecho el señor Ministro, y yo ya puse en conocimiento de la Cámara, en la sesión anterior, que la casa de Regusci y Voulminot había hecho reparaciones de importancia en los vapores que cité. Si desea el señor diputado, le voy a citar los nombres otra vez...

Señor Canessa — Lo que desearía es que el señor diputado Andreoli señale la clase de reparaciones efectuadas, y verá que coinciden con lo que acabo de decir: reparaciones de calderería, insignificantes en relación con las otras claess de trabajos.

Señor Andreoli — Se hicieron reparaciones de alguna importancia. Algunos de estos barcos hubo que repararlos en dique seco. No han sido tan insignificantes las reparaciones, como lo pretende el señor diputado.

Señor Canessa — Pero eso no tiene nada que ver.

Señor Andreoli — Tiene que ver lo siguiente: Es que si alguna de esas casas no ha cumplido con sus contratos, fué por atender trabajos particulares, y no era exacto lo que manifestaba el señor Ministro de que las casas habían hecho abandono de sus viejas clientelas para entregarse, pura y exclusivamente, a las reparaciones de los barcos alemanes.

Señor Canessa — Es cierto...

Señor Andreoli — De manera que estamos de acuerdo. Yo tenía razón.

Señor Canessa — ... lo que expresó el señor Ministro. Se han cerrado a los particulares las puertas de los talleres más importantes en esas casas, que son las de fundición, torno y ajuste. Esos talleres no han hecho trabajos para nadie, absolutamente. Sólo se han utilizado algunos talleres de calderería, cuya total energía no se necesitaba para la reparación de los barcos alemanes.

Señor Andreoli — El señor diputado Canessa me da la razón cuando manifiesta que esos talleres abandonaron los compromisos contraídos para entregarse a los trabajos de reparación de otros vapores.

Señor Aubriot — Es que todavía el señor diputado cree que la casa de Regusci y Voulminot trabajó en las calderas. No sabe en qué cosas trabajó. Los caldereros no son fundidores. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Dije, señor Presidente, también, que parte de los desaciertos producidos se debe a la forma improvisada con que el Poder Ejecutivo se apoderó de los barcos alemanes, no levantando un inventario general, que era cuestión elemental, en esas circunstancias, y eso, señor Presidente, que al frente de las fuerzas que ocuparon los barcos estaba, personalmente, dirigiendo las operaciones, el propio señor Ministro de la Guerra!...

En la República Argentina, señor Presidente, se llenaron estos trámites indispensables cuando fuerzas de la Prefectura General de Puertos de Buenos Aires ocuparon los buques anclados en el puerto de aquella ciudad, y no se desalojó a los tripulantes alemanes. Se montó la guardia, y al contrario de lo de aquí, se deseó la presencia de capitanes y tripulantes para la aclaración de todo punto dudoso que pudiera traer más tarde consecuencias desagradables para las relaciones o para los intereses entre ese Estado y las Compañías propietarias de los buques. Esa fuerza ocupó los barcos a que he hecho referencia, acompañada de un oficial maquinista y de otro electricista, además de otras personas designadas para complementar el levantamiento del inventario indispensable.

Estos señores efectuaron el inventario no solamente de las existencias de los buques, sino de todas y cada una de las roturas o desperfectos ocasionados en el departamento de máquinas y en los otros departamentos de los barcos.

Y no es este un procedimiento que se ha seguido solamente en la República Argentina: en los Estados Unidos, que se ha citado tantas veces por el señor Ministro de Obras Públicas, inmediatamente de requisados, la Junta Naviera constató los perjuicios causados en los cascos y en las maquinarias, y frente mismo a los capitanes y tripulantes alemanes y austriacos.

Yo creo que los señores diputados, ni el señor Ministro, tampoco han discutido la oportunidad y conveniencia de esta medida de carácter esencial.

En los Estados Unidos, por ejemplo, se hizo por dos motivos y con dos objetos: el primero, como medio de comprobar y cobrar las reparaciones a las Compañías propietarias; y segundo, como base sería para los llamados a licitación o para la demostración de la competencia de los talleres particulares u oficiales.

Además, señor Presidente, si aquí se hubiera utilizado el mismo procedimiento, que ya dije, es de carácter esencial, se habrían encontrado, como se encontró en los Estados Unidos, algunos planos exactos con las declaraciones de las roturas, sobre los perjuicios ocasionados por los tripulantes alemanes, porque es sabido, y esto ya nadie lo desconoce, que los tripulantes de los barcos anclados en nuestro país, como los de los barcos anclados en los demás países, en el Brasil y en los Estados Unidos, levantaron planos con los desperfectos producidos y la correspondiente descripción para cuando se hiciera la paz; si esos barcos no se arreglaban antes, podría conocerse a ciencia cierta, y sin mayor trabajo, con esos planos, a juicio de aquéllos, en qué sitio preciso se habían producido los per-

juicios y los desperfectos, para las debidas y prontas reparaciones.

Allí, por ejemplo, en uno de los barcos se llegó a encontrar una nota escrita en que se daba la lista completa de los perjuicios a que me he referido. En una revida americana encontré la traducción. Dice así: "Cilindro de alta presión del lado de estribor y de babor, con caja de distribución, brida del orificio y salida del tubo de escape superior, roto. (No puede ser reparado)." Esto era como para indicar a los técnicos que interviniesen en las reparaciones futuras, que estos cilindros debían fundirse de nuevo. "Segunda caja de distribución de presión intermedia del lado de estribor y de babor, brida del tubo de admisión de vapor, roto. (No puede ser reparado). Primera caja de distribución de presión intermedia, del lado de estribor, cañería de escape de la tubería de escape a la segunda caja de distribución de presión intermedia: brida rota. (No puede ser reparada). Tubería de escape de baja presión del lado de estribor y de babor, estropeada. (No puede ser reparado)."

Al propio tiempo, esta relación da la nota de la importancia que alcanzaron las roturas o los desperfectos producidos en las maquinarias de los buques anclados en los puertos de Estados Unidos, porque los mismos tripulantes alemanes, competentes en esta clase de trabajos, decían: "Estas piezas, estas partes, no pueden ser reparadas".

Y, además, el hecho de no haberse levantado este inventario, que es de carácter elemental, nos va a traer, seguramente, divergencias entre el Poder Ejecutivo y las agencias representantes de las compañías propietarias de estos vapores; y ya lo anuncian, señor Presidente, porque en documentos que he podido leer y que se han impreso en folletos que circulan por todas partes, se dice, al referirse a las cantidades de desperfectos que tienen estos vapores, o que les atribuye el Ministro de Obras Públicas a estos vapores, y a la falta de inventario, "operaciones que para ser inatacables debieron efectuarse al mismo tiempo de ser ocupados los vapores por el Gobierno, y mientras se encontraban a bordo los capitanes y tripulantes, y no a los cuatro meses y días de haber sido bajados a tierra, y después de algunos meses de trabajarse a bordo con numeroso personal de obreros, en el desarme de máquinas y extracción de piezas importantes".

Ya discuten las cantidades invertidas en estos trabajos de reparación, y dice la agencia que representa estas compañías propietarias: "terminada la guerra, las compañías estarían habilitadas para utilizar de inmediato sus vapores", dando escasa importancia, como es natural, a todas las reparaciones que se han efectuado. Consideran ellos mismos que si se les hubieran encargado de estos trabajos de reparación, habrían hecho toda la obra invirtiendo una cantidad mucho menor a la invertida en estos trabajos por el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Canessa — Yo creo que el señor diputado Andreoli de buena fe está equivocado, y digo que está equivocado, porque en su discurso anterior manifestaba que la orden dada a los capitanes alemanes era causar desperfectos en los buques, de tal naturaleza, que hubiera incapacidad absoluta para componerlos en los puertos en que estuvieran anclados.

Y ahora, señor Presidente, el señor diputado Andreoli nos dice que los desperfectos ocasionados a los barcos alemanes en el puerto de Montevideo, deben considerarse como nimios, porque inmediatamente el personal alemán iba a componer esos barcos. ¿Me quedo yo con la primera manifestación del señor diputado Andreoli o acepto ahora la segunda?

Señor Andreoli—Con las dos va a tener que quedarse, señor diputado; se lo voy a explicar.

Señor Canessa—¿Es cierto que la orden, y el hecho producido por la marinería alemana, era de destruir los barcos en forma tal que en el puerto en que estuvieran anclados fueran irreparables?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Canessa—De manera, pues, que efectivamente los desperfectos ocasionados a los barcos anclados en el puerto de Montevideo fueron hechos con esa intención, porque consideraban que este país era incapaz de reparar aquellos desperfectos.

Señor Andreoli—Muy bien; sí, señor.

Señor Canessa—De modo, pues, señor diputado Andreoli, que hay que considerar que efectivamente los desperfectos causados eran de gran entidad para nosotros...

Señor Andreoli—Según las intenciones de los tripulantes alemanes, y lo ha dicho el señor diputado.

Señor Canesa — .... y efectivamente eran de gran entidad...

Señor Andreoli—No, señor. Entonces, escúcheme, que voy a repetir algo que dije en la sesión anterior.

Señor Canessa—... porque no podían tener esperanza de repararlos inmediatamente después.

Señor Andreoli—El señor diputado Canessa, señor Presidente, no me ha entendido o yo me he expresado mal en la sesión anterior, y por lo tanto, me creo en el deber de volver a hablar sobre esta pequeña cuestión, así, brevemente.

Yo expliqué en la sesión anterior, que la orden de los desperfectos, la orden de inutilización de la maquinaria de los barcos había partido probablemente de la propia Alemania, de un punto central, con esta particularidad: que se les trasmitió a los tripulantes de los barcos que las descomposturas se hicieran con arreglo a la capacidad de cada país, en el sentido de impedir que las piezas destruídas fueran repuestas de inmediato...

Señor Canessa — Claro!

Señor Andreoli—... y yo lo dije, expresamente, señor Presidente, que los desperfectos producidos en los barcos alemanes anclados en nuestro puerto fueron de lo más sencillo; los únicos difíciles que han habido entre todos los desperfectos producidos, fueron los causados en los cilindros, y nada más; porque todas las demás partes se pudieron reparar y se han reparado siempre en los talleres oficiales y particulares del país.

Señor Canessa—Y le parece poco al señor diputado Andreoli...

Señor Andreoli—Permítame, señor diputado.

Señor Infantozzi—Han hecho todo el mal que han podido.

Señor Andreoli—En Estados Unidos el mal que hicieron fué mayor. Allí, — lo expliqué, — hicieron grandes masas con los engranajes y toda la parte de la maquinaria movible, con cemento armado, vidrio y acero, como para que aquéllas no se pudieran arreglar más en los Estados Unidos; y, sin embargo, allí se arreglaron, como estos despecfectos, de carácter más sencillo, tenían que arreglarse también en nuestro país, a excepción de la parte referente a la rehabilitación de los cilindros.

Señor Canessa—Que era lo más difícil.

Señor Andreoli—Era lo más difícil; sí, señor. Ya he dicho que lo único difícil que hay en todas las obras de reparación que se han producido en el país, ha sido la compostura de los cilindros, y nada más.

Señor Canessa—Es lo principal; sin los cilindros, no marcha un barco; ¿de qué valdría componer lo demás?

Señor Andreoli — Perfectamente. De manera que no hay contradicción en las dos cosas que estoy diciendo.

Señor Canessa—Hay contradicción evidentísima, señor diputado.

Señor Andreoli—No, señor; le estoy explicando...

Señor Aubriot—Hay falta de lógica.

Señor Andreoli—... y después le voy a decir más adelante,—si me deja el señor diputado,—en qué consiste la dificultad de la compostura de los cilindros, y si ha sido fácil o difícil su arreglo; pero eso lo veremos más adelante.

Señor Canessa—Yo le agradecería al señor diputado Andreoli que aclarara este punto para darlo por terminado, así me evitaría a mí tener que molestar a la Cámara con un discurso.

Efectivamente, los desperfectos de los cilindros los considera de importancia el señor diputado Andreoli, y no podría ser de otra manera, porque los cilindros de un barco constituyen la parte esencial del mismo; sin los cilindros, el barco no sirve para nada.

Señor Andreoli — Seguramente, señor. ¿Quién discute esas cosas?

Señor Canessa—De manera que aceptado, como él acepta, de que había desperfectos en los cilindros, empieza por confesar que los barcos estaban deteriorados en el corazón, en el alma de los mismos. Que la compostura era fácil, no es verdad. No era fácil, porque los entendidos en la materia que hay en Montevideo fueron los primeros en decirle al Ministro de Obras Públicas...

Señor Andreoli—Ya vamos a llegar a eso, señor diputado.

Señor Canessa—... que estos arreglos eran muy difíciles y que no se comprometían a garantirlos.

Señor Infantozzi—Todo el mundo y la prensa decía que aquí no se podría componer.

Señor Andreoli—Pero eso que dice el señor diputado Canessa es una parte que se refiere a otra pregunta, y luego vamos a hablar sobre los cilindros.

Estoy hablando sobre otra cuestión, y el señor diputado me quiere llevar a la compostura de los cilindros, que es un capítulo especial que vendrá después.

Señor Canessa—Permítame dos palabras más, señor diputado.

Resulta, señor Presidente, lo del huevo de Colón: ahora son fáciles las composturas porque se descubrió el procedimiento, porque se ensayó el procedimiento que habían empleado otros países; ahora es una sencillez hacer un emparchado en un cilindro de alta presión; pero en los momentos en que se presentó el problema era de lo más difícil, y no había ningún técnico en el país ni fuera de él que se responsabilizara por el efecto de los emparchados.

Señor Aubriot—Es cierto.

Señor Canessa—El éxito hizo fácil la cuestión, que era muy difícil cuando se presentó.

Señor Andreoli—Yo tengo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Canessa — Discúlpeme el señor diputado por la larga interrupción.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado Canessa quiere saltar a tratar directamente el asunto de los cilindros, y dice que, como los norteamericanos han divulgado ese nuevo procedimiento de la soldadura autógena, parece ahora cosa muy fácil. No, señor. Los emparchados, a que él se refiere, se conocían. No se conocía la soldadura. Sin embargo, en los contratos, en los pliegos de condi-

ciones de las reparaciones de los barcos alemanes ya el ingeniero Wilson hablaba de la soldadura autógena al iniciarse las reparaciones. ¿Cómo desconoce eso el señor diputado?...

Señor Canessa—¡Cómo se va a desconocer eso de la soldadura autógena!

Señor Andreoli—... No era una cosa desconocida en este país, por lo visto, desde que en alguno de los contratos se hablaba de la soldadura autógena!...

Señor Canessa—Pero, ¿cuál se había aplicado a soldar rotura de cilindros de alta presión, señor Andreoli?

Señor Andreoli—¿Aplicado a los cilindros?... ¿Y a qué se aplicó la soldadura autógena en Estados Unidos, sino a los cilindros?...

Señor Aubriot—Pero si no hay tal soldadura autógena en los cilindros!

Señor Andreoli — No se han hecho aquí; pero se lo voy a leer en el contrato, dentro de un momento. Déjeme, que vamos a llegar por partes.

Señor Aubriot—¿Dónde está, señor? Si no se ha hecho!

Señor Andreoli—No se hizo. Permítame. Lo voy a leer en el contrato. No se hizo, pero se conocía el procedimiento...

Señor Aubriot—¿Y por qué habla de la soldadura? ¿Quién la va a hacer? ¿Usted cree que en Montevideo se hace soldadura eléctrica? Hasta hoy no se ha realizado.

Señor Andreoli—...No se pudo hacer en este país la soldadura, pero se conocía el procedimiento, cosa que desconocía el señor diputado Canessa al interrumpirme en esta parte.

Señor Aubriot—Ese procedimiento es tan simple, señor diputado, que lo conoce un chico de nuestra Escuela Industrial al entrar al taller mecánico en su segundo año de curso.

Señor Andreoli—¿En qué quedamos?

Señor Canessa—No diga eso, señor diputado Andreoli, que se pone en ridículo!

Señor Andreoli—La constancia de los desperfectos, pues, no se hizo a tiempo ni en forma, lo que va a dar lugar, seguramente, a discrepancias fundamentales para la liquidación de las cuentas impuesta por la ley de Noviembre de 1917.

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Lussich—Yo creo que el asunto no está ahí, en el punto en que el señor diputado lo menciona, es decir, en todo aquello que hace relación con las obras realizadas, y con respecto a las cuales se llamó a propuestas, las que alcanzaban a la suma de 460.000 pesos, y que importaban la compostura de los cilindros de todos los vapores. Ahí no hay cuestión; en donde hay cuestión es en las sumas...

Señor Andreoli—Hay ya cuestión dentro de los contratos.

Señor Lussich—... que van de 460.000 pesos hasta 2.700.000 pesos.

Ese es el asunto. Eso es lo que los señores diputados de la mayoría deben probar, si en realidad valía los 2.200.000 pesos aproximadamente.

Señor Canessa—Y le va a probar al señor diputado Lussich que ha querido establecer criterio...

Señor Lussich—Esa es la cuestión. Yo me alegraría mucho que el señor diputado lo pruebe, pero me parece difícil, muy difícil, que el señor diputado...

Señor Canessa—... con el ejemplo del "Llansannor", que está equivocado, cuando sepa que en el "Llansannor" empleó chapas que valían once centésimos el kilo; y las que utilizó el Estado costaron un peso diez centésimos; la pintura y la carpintería por el estilo, y todo lo demás...

Señor Aubriot—Ochocientos pesos la tonelada de chapa le costó al Estado.

Señor Lussich—El señor diputado Canessa acaba de decir que los buques estaban rotos en sus partes vitales, que eran los cilindros, y que, por lo tanto, éstas eran las obras capitales a realizar, las más importantes, y ahora me pregunto yo: si para realizar las obras capitales en todos los vapores se invirtieron 460.000 pesos, ¿cómo me va a explicar que para reparar lo otro, que no era capital, se han gastado 2.200.000 pesos?

Señor Aubriot—Sofisma puro es eso.

Señor Canessa — Eso no quiere decir nada. Los daños pueden ser muy grandes...

Señor Lussich—Me parece que se va a ver en figurillas el señor diputado, como se va a tener que ver el Ministro y el Gobierno, para explicar algo que no tiene explicación.

Vamos a la cuestión; es ahí donde hay que detenerse, no en los trabajos presupuestados, con respecto a los cuales yo menor observación...

Señor Andreoli—Pero la voy a hacer ahora respecto a los trabajos presupuestados.

Señor Lussich—... y es por eso que, con respecto a esa parte de los trabajos que se han llamado a propuestas, no tengo nada que decir.

Probablemente hubiera sido posible hacerlo por una cantidad menor, pero yo no hago cuestión de esos rubros.

Yo no discuto eso; pero creo que la cuestión no está aquí, repito: está en los dos millones doscientos mil pesos que van desde los cuatrocientos sesenta mil pesos empleados en la compostura de la obra vital a que se ha referido el señor diputado, lo esencial, lo fundamental...

Señor Canessa—Es un argumento equivocado del señor diputado. ¿Qué tiene que ver la entidad de las destrucciones con el capital para componerlas?

Señor Lussich—... a lo que no se puede hacer en ninguna parte, lo que ha necesitado un gran despliegue de actividades e inteligencia y materiales; de ahí a esos 2.7000.000 pesos, esa es la cuestión, y yo creo que todo lo demás es secundario, muy secundario.

Señor Andreoli—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—De ahí, señor Presidente, de la falta de un inventario, con la constancia de los desperfectos, es que no se haya contratado de una sola vez todas las obras, porque no había un plazo preciso y fijo de los desperfectos, desde el primer momento, y así, en consecuencia, que las extras lleguen a constituir la parte gruesa de las obras, y capital, por lo tanto, de las reparaciones.

Señor Quintana—¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Quintana—Como veo que lo han desviado de su argumentación, que era demostrar que en todos los otros países en que fueron destruídos los barcos alemanes y cuando fueron ocupados por los gobiernos respectivos, se levantó de inmediato un inventario y planos con los desperfectos precisados en forma inequívoca...

Señor Andreoli—Sí, señor; ya lo he dicho.

Señor Quintana—... el caso sería que el señor Ministro o los diputados de la mayoría explicaran por qué aquí se omitieron esas formalidades elementales.

Señor Canessa—Se explicaron completamente bien.

Señor Andreoli—El señor Ministro dijo que no se había levantado ese inventario.

Señor Canessa—Que se habían hecho dos inventarios.

Señor Quintana—Dos inventarios posteriores.

Señor Andreoli—Dos inventarios de la carga.

Señor Lussich—Cuatro meses después.

Señor Quintana—Pero esta medida fundamental, de la que se ha prescindido, hasta la fecha está a obscuras, no se ha explicado y es conveniente que se explique.

Señor Canessa—Para el señor diputado estará a obscuras, pero no para la mayoría de la Cámara.

Señor Quintana—A nosotros nos tiene sin cuidado la mayoría; esto no es para la mayoría: es para el país. El país quiere saber, por qué no se ha hecho el inventario y por qué no se ha procedido con corrección.

Señor Canessa—El país no da armas para que nadie vaya contra él.

Señor Quintana — No es cuestión de que el país dé armas: aquí quien da armas es la omisión de las autoridades. Es la omisión la que da armas a la opinión para que justicieramente fulmine sus desaciertos...

Señor Canessa—Las armas de la opinión deben medirse.

Señor Quintana—... y que se hayan gastado estos dos o tres millones de pesos sin probar cómo se han gastado.

Señor Canessa — Pero está perfectamente explicado en qué se han gastado. Las cuentas están ahí, señor diputado, y se pueden ver.

Señor Quintana—Las cuentas no valen nada; son los hechos los que hay que aclarar. ¡Ya sabemos cómo se presentan las cuentas...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados, en el debate; sino vamos a tener para veinte sesiones.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Señor diputado Quintana: yo ya me había referido a la parte del inventario y a los procedimientos llevados a cabo en los otros países respecto a esa medida, y me parece que esto está fuera de discusión.

Señor Quintana—Yo no lo había oído, pero de todas maneras era muy interesante conocer, como conocemos ahora, las interesantes explicaciones de la mayoría...

Señor Andreoli—Sí, señor; pero ya que se trata de trabajos a cargo de la Administración Pública, señor Presidente, me llama la atención, en realidad, que no se haya llamado a licitación pública.

El artículo 10 de la ley de 9 de Noviembre de 1917 dice: "Queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer lo necesario a efecto de obtener la más pronta habilitación de los buques, contratando, ya sea en el interior o en el exterior, la ejecución de los trabajos de reparación, para ponerlos en estado de prestar servicios". Yo pregunto: ¿exime acaso este artículo al Poder Ejecutivo de la obligación de llamar a licitación conforme a lo que establece un acuerdo de Ministros celebrado el 6 de Febrero de 1911? A pesar de lo que establece en una forma ambigua esta disposición, debió respetarse, señor Presidente, este acuerdo celebrado durante el Gobierno del doctor Williman, que dice: "Considerando conveniente uniformar los procedimientos de licitación en las oficinas y corporaciones dependientes del Poder Ejecutivo para facilitar la concurrencia de los licitadores y asegurar la mayor garantía en beneficio de ellos y de los intereses públicos, el Presidente de la República acuerda y decreta", etc., etc., "Mientras no se determine por la ley

el límite de la exención, se considera obligatoria la licitación para toda obra como para toda compra o venta cuyo importe total o-nual exceda de quinientos pesos en la Capital y de doscientos en dos Departamentos."

"Las licitaciones, dice, se ajustarán a las siguientes prescripciones"... Y a la verdad que en ningún caso más que en éste hubiera habido necesidad de aplicar todos los requisitos que se establecen en este artículo 2.o.

El señor Ministro de Obras Públicas no habló de las condiciones de la contratación del trabajo. Yo creo que los señores diputados conocen este acuerdo: habla de la forma en que se publicarán los avisos, cómo se formará el pliego de condiciones, llenándose los más ínfimos detalles y exigiéndose a los que se presenten al llamado a licitación una garantía en dinero efectivo que se establece en un tanto por ciento, cosa que no se ha realizado.

El señor Ministro de Obras Públicas dijo, por el contrario, que se creía en la necesidad de no exigir a ninguna de las casas contratistas ninguna de estas garantías de carácter pecuniario.

No se ha llamado, pues, a licitación con perjuicio de los intereses públicos, en esta oportunidad...

Señor Canessa — No apoyado: si se hubiera llamado a licitación, hasta ahora estaría por resolverse.

Señor Andreoli — ... con la particularidad de que el llamado a licitación en el país o en el extranjero hubiera impuesto un pliego de condiciones concretamente establecidas, con planos precisos de los desperfectos y con las debidas obligaciones de los contratistas respecto a precios y plazos y garantías de la perfección de la obra. Se faltó, además, a las disposiciones vigentes sobre construcción de obras públicas, de ese Ministerio, aprobadas por el Ejecutivo el 28 de Julio de 1913.

Señor Canessa — En épocas normales está muy bien eso, pero en estos momentos no.

Señor Andreoli — Y esos contratos, en las primeras de cambio, nada más, no se cumplieron, debiendo ser rescindidos inmediatamente por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con una disposición que está contenida en esos mismos convenios.

Señor Canessa — Dejando a los buques anclados para "in eternum" en el puerto.

Señor Andreoli — Y sobre todo para que no ocurriera lo que el señor Ministro de Obras Públicas, en un momento de sinceridad que le reconozco, declarara que en este caso las casas habían procedido bien, "desde el punto de vista de sus negocios"!... Después de esta declaración, señor Presidente, me parece que no debo continuar hablando más sobre este capítulo.

En mi exposición, al plantear este asunto en Cámara, dije que en el país había técnicos competentísimos, capaces de afrontar y realizar la obra de la reparación de los buques alemanes, y como consecuencia de este juicio que yo me he formado respecto de nuestros técnicos, preguntaba al señor Ministro de Obras Públicas por qué se había prescindido de los técnicos nacionales contratándose a un ingeniero inglés o norteamericano para dirigir las operaciones. El señor Ministro de Obras Públicas contestó a esto que él no reconocía en el país competencia a ninguno de nuestros técnicos. Yo había hablado, señor Presidente...

Señor Aubriot — Me parece que el señor Ministro no dijo así, señor Andreoli.

Señor Andreoli — Absolutamente. Se puede leer la versión taquigráfica si el señor diputado lo desea.

Señor Aubriot — Yo creo que el señor Ministro se refería a que en el país no había ingenieros mecánicos.

Señor Andreoli — Pero, ¡cómo no va a haber ingenieros mecánicos!

Señor Aubriot — No hay ingenieros mecánicos con práctica suficiente para abordar esa clase de reparaciones.

Señor Andreoli — ¡Pero, señor!: ¿cómo no va a haber?

Señor Aubriot — Recibidos en el país no hay. Usted sabe bien que la Facultad de Matemáticas no da el título de ingeniero mecánico.

Señor Andreoli — ¡Pero, señor!: le voy a citar casos de ingenieros mecánicos especializados en construcciones navales, no recibidos en nuestra Facultad, sino en Universidades europeas, que están aquí en Montevideo, señor diputado!... ¿O cree el señor diputado que solamente los técnicos que obtienen títulos en nuestra Universidad son los más competentes y los únicos que deseaba el Ministro buscar para ponerlos al frente de esos trabajos?

Señor Aubriot — Bueno, vaya nombrándolos.

Señor Andreoli — Yo le había hablado, señor Presidente, aunque el señor diputado me ha hecho algunas observaciones, del ingeniero Santiago Calcagno...

Señor Aubriot — Es ingeniero industrial, no es mecánico.

Señor Andreoli — Pero, permítame: me sale con las mismas cosas de la sesión anterior.

Señor Aubriot — ¡Claro!, es la verdad.

Señor Andreoli — Que tiene oportunidad que yo cite este nombre, porque el doctor Lussich en su exposición anterior y yo en mi exposición primera hablamos de las reparaciones de mayor importancia realizadas en el vapor "Llansannor", que la de estos buques que están anclados en el puerto.

Señor Aubriot — Bien: conocerá roblonado de chapas, calafateo y limpieza de piezas de máquina.

Señor Andreoli — ¡Pero, señor!; después de lo explicado por el señor diputado Lussich, no diga que el vapor "Llansannor" que lo único que había que hacer era reparar algunas chapas en los cascos!

Señor Aubriot — De oxidar las máquinas que estaban un poco oxidadas, ajustarlas un poco y ponerles una chapa.

Señor Canessa — Ajustarlas de nuevo, nada más.

Señor Lussich — ¡Pero, señor diputado! Se necesitó hacer de nuevo; traerlo todo de Europa, porque no le quedaba más que la plataforma de base, con el cigüeñal, las columnas y algunas piezas accesorias...

Señor Aubriot — Ah! No se hicieron aquí!

Señor Lussich — ... nada más. ¿Y sabe cuánto costaron los cilindros del "Llansannor" traídos en aquellos momentos?, no diré que por el precio actual: costaron doce mil quinientos pesos.

Señor Canessa — Y lo mismo nos hubiera costado a nosotros si lo hubiéramos podido traer de Europa.

Señor Lussich — Yo no me meto en esos asuntos. Yo no hago cuestión de eso, señor diputado; pero lo que sí le consta al señor diputado es que al "Llansannor" se le hizo casi todo el fondo nuevo y una gran parte del costado de estribor nuevo. Vea el señor diputado cuántas chapas había; y sepa, — porque ya lo dije, — que calculé el precio del fierro al precio que tenía entonces. En cambio...

Señor Canessa — Costaron $ 0.11, y costaron $ 1.10 para los barcos alemanes.

Señor Lussich — ... yo le calculaba ochocientos pesos la tonelada de fierro en chapas, precio de especulación, en el momento actual, es decir, precio máximo, ni siquiera precio medio que debía haber calculado durante todo el año que duraron las reparaciones. Le calculaba ochocientos pesos la tonelada empleado en la reparación de los barcos alemanes...

Señor Aubriot — Ochocientos sesenta pesos.

Señor Lussich — ... hay precio de especulación, pero no durante todo el tiempo. De manera que hubiera sido racional el tomar el promedio que hubiera alcanzado a quinientos o seiscientos la tonelada, nada más.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente: en ese vapor "Llansannor" las obras de reparación de más importancia de las que tratamos, fueron dirigidas por ese distinguido técnico...

Señor Canessa — Utilizando en mucha parte el cementerio de barcos que decía el señor diputado Lussich, porque el señor Calcagno adquiere los barcos viejos, y es claro que puede hacer más económicamente las reparaciones.

Señor Lussich — Está equivocado, porque esos eran barcos de madera que ha podido verlos todo el mundo con sus costillas al aire, y este era un vapor.

De manera que los maderos o curvas y otras cosas que el señor diputado ignora, son completamente distintas. ¡Cómo le van a poner curvas de madera dura para hacer varengas o cuadernas!

Pregúntele a su vecino, el señor diputado... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Andreoli — El señor diputado Aubriot quiere restarle méritos...

Señor Lussich — El señor diputado no entiende estas cosas, porque cree que puede ponerle curvas de madera dura a los vapores de fierro.

Señor Canessa — El señor diputado Lussich entiende más que yo.

Señor Aubriot — No ha dicho eso el señor ingeniero Canessa. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Decía que el señor diputado Aubriot quiere restarle méritos a este distinguido compatriota.

Señor Aubriot — Yo no quiero restarle méritos a nadie. Al contrario. Conozco al ingeniro Calcagno como inteligente administrador.

Señor Andreoli — Pero, por lo meons, reconózcale su competencia.

Señor Aubriot — Es un ingeniero industrial muy meritorio, pero no es ingeniero mecánico.

Señor Andreoli — No importa, señor. Es un ingeniero que hace honor al país. La prueba de competencia del señor Calcagno está demostrada en las reparaciones que realizó con tanta inteligencia y economía en el vapor "Llansannor".

Señor Aubriot — No puede saber absolutamente nada de mecánica naval porque no corresponde a su título de ingeniero industrial.

Señor Andreoli — Pero le voy a decir más, señor Presidente, al señor diputado Aubriot...

Señor Lussich—¿El señor diputado sabe acaso lo que quiere decir ingeniero mecánico? ¿Es que acaso en Inglaterra se da el título de ingeniero mecánico por las universidades oficiales? No se da diploma, se dan certificados de estudio...

Señor Aubriot — Sí, señor diputado, las escuelas técnicas de Inglaterra dan ese título.

Señor Lussich — Está equivocado: no se da ese título, no hay ningún título oficial de Universidad de Inglaterra de ingeniero mecánico. El título de inegniero en Inglaterra se obtiene de corporaciones o asociaciones o institutos científicos.

Señor Aubriot — Está equivocado. Así se hacía antes.

Señor Lussich — El que está equivocado es el señor diputado. Las que dan los títulos son las asociaciones científicas a los que presentan trabajos originales, sometidos al control de un tribunal especial.

Señor Aubriot — Le voy a contestar en oportunidad; me extraña que el doctor Lussich que cree conocer estos asuntos de índole escolar, esté tan equivocado. Vice veinte años atrás.

Señor Lussich — Pero eso no es lo que interesa. Lo que interesa son los dos millones doscientos mil pesos que van desde lo presupuestado hasta el monto total de las operaciones.

Señor Aubriot — Pero yo debo contestarle a ese punto, porque lo conozco. El señor diputado Lussich debe saber que hay una escuela técnica en Manchester que expide ese título y otros de ingeniería. — (Murmullos).

Señor Andreoli — No permito interrupciones, señor Presidente, y reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Andreoli — Yo no he permitido estas interrupciones, y solicito que se me pida autorización para concederlas, porque si no, no vamos a concluir nunca...

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores diputados que el orador pide que no se le interrumpa.

Señor Andreoli — Sobre ese punto de los títulos de ingenieros o maquinistas me voy a ocupar después.

Señor Mibelli — Esas cosas no tienen importancia para la Cámara.

Señor Andreoli — Iba a decir, señor Presidente, que el señor diputado Aubriot parecía restarle méritos a este distinguido compatriota...

Señor Aubriot — Ya he dicho que no le resto nada.

Señor Andreoli — ... porque se trata de un ingeniero industrial: ¿sabe el señor diputado Aubriot quiénes aplicaron la soldadura autógena a los cilindros de los barcos alemanes en los Estados Unidos?...

Los ingenieros de ferrocarriles, señor título especial de aquella nación, que no eran ingenieros de construcciones navales. Aplicaron un procedimiento conocido de mucho tiempo atrás en la maquinaria de ferrocarriles.

Señor Mibelli — Pero son ingenieros mecánicos.

Señor Andreoli — ¡Pero, señor! Si el señor diputado me dice que no hay ingenieros mecánicos! Y ahora le voy a citar el nombre de un ingeniero mecánico.

Señor Mibelli — El ingeniero de ferrocarriles es ingeniero mecánico.

Señor Andreoli — Está el ingeniero Guillermo Mac-Coll, especialista en obras de reparaciones de buques, ex inspector de la Compañía General de Marina y maquinista de primera clase...

Señor Aubriot — ¡Eso es! Maquinista de primera clase.

Señor Andreoli — ¿No es ingeniero?

Señor Aubriot — Los maquinistas no son ingenieros, salvo que su diploma sea de ingeniero maquinista.

Señor Andreoli—... que viene actuando, señor Presidente, desde hace cuarenta años.

Está el ingeniero Pedro Gillespie, de especial competencia en la materia.

Señor Aubriot—No lo conozco.

Señor Andreoli—Es claro: el señor diputado, como el señor Ministro, no conocen a los mecánicos competentes.

Señor Aubriot—¡No lo conozco! No lo he sentido nombrar como tal.

Señor Andreoli—Tenemos que irlos a buscar al extranjero, a los Estados Unidos y a Inglaterra, porque nosotros no los tenemos.

Este señor es actual inspector del "Bureau Veritas". Y ahí tenemos un ingeniero mecánico que lo reclamaba el señor diputado Aubriot.

Señor Aubriot—Yo no lo conozco.

Señor Andreoli — Está otro ingeniero mecánico también, ya que tratamos aquí de buscar ingenieros mecánicos: me refiero al ingeniero mecánico Guillermo Martínez, meritorio profesional.

Señor Aubriot—Creo que es arquitecto naval: hace cascos. Otros me dicen que es ingeniero de minas.

Señor Andreoli—¡Es ingeniero, señor!

Señor Aubriot—No; es arquitecto naval, o ingeniero de minas.

Señor Andreoli — Es ingeniero, señor; tengo aquí datos precisos.

Señor Aubriot — ¡Es arquitecto naval!...

Señor Andreoli—Está el Inspector General de la Dirección de la Armada y Jefe Técnico del Arsenal de Marina, señor Turcio.

Este técnico fué el comisionado por el Gobierno para recibir todo el material de dragado que adquirió nuestro país. Entonces tenía competencia.

No sé si tendré que citarle al arquitecto naval Juan de Ferrari...

Señor Aubriot — Es arquitecto naval; está bien.

Señor Andreoli—No sé si tendrá competencia, y se le reconocerá para la reparación de los cascos...

Señor Aubriot—¡Cómo no, señor; gran competencia!

Señor Andreoli—Bueno: no se le ha llamado.

Señor Aubriot—Fué llamado; fué consultado.

Señor Andreoli—No, señor; no fué consultado para nada este señor. Es arqueador general de la Comandancia de Marina y jefe técnico de la sección talleres y es de la Administración del Puerto. Y está el ingeniero señor Federico García Martínez...

Señor Aubriot—No es ingeniero mecánico. Es ingeniero de puentes y caminos, y un inteligente oficial de nuestra marina.

Señor Andreoli—¡Pero, señor!: le voy a hacer la biografía...

Señor Segundo — ¿Pero el ingeniero García Martínez no fué a buscar el crucero "Uruguay" a Europa?

Señor Aubriot—¡Porque es un buen marino!

Señor Segundo—¡Pero, cómo! ¡Si él era el encargado de examinar las máquinas!...

Señor Andreoli—Esas son cosas que yo creo que no las puede decir un técnico de las condiciones del señor Aubriot.

Señor Aubriot—¡Muchas gracias!

Señor Andreoli—Se le mandó a Europa porque es marino, ¿nada más? Se le mandó a Europa porque este señor se especializó en la materia de construcciones navales; este señor, en un concurso se ganó el primer puesto técnico en la Escuela Naval de la República Argentina; y fué becado por el Gobierno argentino dadas sus sobresalientes condiciones y aptitudes en materia de construcciones navales.

Señor Aubriot—¡Muy bien!

Señor Andreoli—Fué enviado y becado para estudiar en el extranjero en la Universidad de Glasgow...

Señor Aubriot—Es cierto.

Señor Andreoli—... y allí se especializó en construcciones navales, con notas sobresalientes.

Señor Aubriot—Pero no es ingeniero mecánico, señor diputado.

Señor Andreoli—Permítame, señor! Si se especializó en construcciones navales, señor, en la Universidad de Glasgow...

Señor Lussich—Según la opinión del señor Aubriot, quiere decir que ningún médico puede ocuparse de ningún asunto que no sea de medicina, y ningún abogado de ningún asunto que no sea de su resorte. No podemos llegar a ese resultado!

Señor Aubriot—Es distinto, señor diputado.

Señor Andreoli—Después, las condiciones sobresalientes y las aptitudes excepcionales del ingeniero García Martínez no se discuten en ninguna parte del mundo, señor...

Señor Aubriot—No las discutimos, señor diputado; yo no las discutiré nunca, pues tengo gran respeto por dicho ingeniero.

Señor Andreoli—... y menos de las aptitudes y preparación de un ciudadano tan digno como el señor García Martínez...

Señor Aubriot—Pero, señor: si yo no las discuto; al contrario, he dicho que es uno de los intelectuales más grandes de nuestro país, y lo sostengo, pero no es ingeniero mecánico, señor diputado!

Señor Andreoli—... que ha merecido del profesor Rey Pastor, en estos días, un juicio elogiosísimo publicado en "La Razón" de Montevideo, sobre un trabajo de "Estática Gráfica"...

Señor Aubriot—¿Qué tiene que ver un juicio sobre una obra de matemáticas, de estática gráfica, con la reparación de una máquina de cuádruple expansión?

Señor Andreoli—... que tiene inteligencia y preparación en diversas materias, señor. Solamente, aquí, en la Cámara y en este país, es donde se discuten los merecimientos de nuestros compatriotas, compatriotas que merecen el respeto y la consideración hasta de los técnicos extranjeros más afamados que nos visitan.

Señor Aubriot—Muy bien, señor; se lo merece!

Señor Andreoli—Este señor ingeniero, recibido en nuestra Universidad, con estudios y preparación especial en construcciones navales, adquiridos en la Universidad de Glasgow, señor Presidente, tampoco fué llamado ni siquiera en consulta para intervenir en la reparación de los buques alemanes. No sé si tendré que hablar también del ingeniero Calveira, ex Jefe del Arsenal...

Señor Segundo—También fué a Europa y estuvo presenciando la construcción del "Uruguay".

Señor Andreoli—Recibió su título en Italia y no sé por qué causas tuvo que renunciar la Dirección del Arsenal de Guerra y marcharse a Buenos Aires a ganarse la vida.

Es que, a excepción de los cilindros, señor Presidente, los demás desperfectos sufridos por los barcos alemanes anclados en nuestro puerto podían ser dirigidos y realizados por maquinistas navales. Ni se necesitaban ingenieros. Esos son pretextos. El Centro de Maquinistas Navales que existe en nuestro país, con gente y mecánicos competentísimos, y de cuya capacidad tiene pruebas a cada instante el mismo Poder Ejecutivo, se presentó al Gobierno solicitando que le diera intervención en esos trabajos, pero no fué oído.

El Ministerio de Obras Públicas, después de más de dos meses de intervenir estos talleres particulares en los trabajos de reparación de los buques, recién nombró a una Comisión inspectora de técnicos. No recuerdo quiénes la componían; solamente sé que, al brevísimo tiempo, presentó renuncia el ingeniero Lasgoity, —no sé por qué circunstancia; pero lo que sé es que esa Comisión no se constituyó a bordo de ninguno de esos buques, ni realizó ningún trabajo de inspección.

Queda evidenciado, pues, que en nuestro país hay técnicos competentes y bien preparados y que no han tomado parte directa en la reparación de dichos barcos. Si alguno ha intervenido, ha sido solamente en términos secundarios, cumpliendo nada más que las indicaciones del Director superior responsable de las obras, ingeniero Wilson. Así han intervenido también los talleres del Ministerio de Obras Públicas y Arsenal de Marina, siempre bajo la dirección técnica del ingeniero Wilson, ingeniero cuyos servicios se contrataron por la suma de 5.000 pesos mensuales!...

Yo creo, señor Presidente, por lo demás, que no ha sido necesario contratar los servicios de este señor ingeniero, ni para hacer las reparaciones, ni siquiera para asegurar la clasificación de los buques.

El señor Ministro, en una de sus explicaciones, manifestó que el señor representante de la casa Spleen y Wilson, tratando con el Ministerio este asunto, se había comprometido no sólo a garantizar la bondad de las reparaciones, sino también —cuestión fundamental para nosotros y sobre todo en estos momentos—decía— a garantizar al Estado que los buques reparados en la forma en que se proponían, y bajo su dirección, serían clasificados por la British Corporation.

Ya lo dije en mi primera exposición que no había necesidad de contratar los servicios de este técnico, y yo no discuto la preparación de este señor porque no la conozca, ni sé cuál ha sido su actuación fuera de su intervención en la reparación de estos buques.

A este ingeniero se le paga 5.000 pesos mensuales. No ha habido ni hay necesidad de que se le abone esa cantidad por la dirección de obras y la garantía de clasificación. Todos los que estudian e intervienen en estas cuestiones saben que la intervención de las corporaciones que proporcionan en el mundo la clasificación de los barcos, se requiere sin cantidad precisa mensual, ni tan abultada como la que se abona al señor ingeniero Wilson: se reclama la intervención de un Lloyd, y el Lloyd envía a peritos ingenieros preparados, inmediatamente, que los tiene distribuídos en los puertos principales del mundo, los que establecen cuáles han de ser las reparaciones que han de realizarse o los desperfectos que han de ser reparados o las obras que se han de realizar. Ellos mismos planean y, después de terminado su trabajo e inspeccionadas las obras hasta el último momento de las reparaciones, cobran, así como en el caso del "Llansannor", después de seis o siete meses de trabajo, apenas 400 libras, que son 1.880 pesos.

Si se hubiera utilizado el mismo procedimiento, que es lo regular y normal en el mundo entero, nosotros no habríamos pagado 70.000 pesos, o más, que vamos a pagar,—porque no sé cuándo van a terminar las reparaciones,—sino que habríamos pagado simplemente las 400 libras por barco, o sean 1.880 pesos. Y tendríamos asegurada la clasificación de todos los buques con la suma de 15.000 pesos aproximadamente. En cambio, por el procedimiento que ha seguido el Ministerio de Obras Públicas, vamos a pagar, por ahora, 70.000 pesos, sin saberse a ciencia cierta cuál ha de ser la fecha en que han de terminarse estas reparaciones. Puede salir, si los trabajos se prolongan, hasta más de 100.000 pesos.

Pero es que el ingeniero Wilson, señor Presidente, no ha dado la clasificación definitiva: ha dado nada más que certificados provisorios. Yo he tenido a la vista uno de ellos: dice él que las reparaciones han sido hechas a su satisfacción, pero que deben estar sujetas a las inspecciones de los peritos cuando se llega a cualquier puerto europeo, siguiendo las costumbres que establecen en sus disposiciones o reglamentos todos los Lloyds. En este caso estamos pagando más caro, y vamos a estar más mal servidos que si hubiéramos tratado directamente con un Lloyd: el Lloyd Inglés o cualquier otro, porque ningún Lloyd da certificado definitivo de clasificación, por reparaciones como éstas, que son de carácter provisorio, y autorizadas sólo para tiempos de guerra o anormales.

Señor Aubriot — Pero aseguran.

Señor Andreoli—¿Aseguran qué?

Señor Aubriot — Los barcos.

Señor Andreoli — No, señor: provisoriamente. Deben llegar a puertó europeo, y allí someterse a la inspección de los representantes del Lloyd en aquellos puertos; probablemente deberán ser reparados nuevamente.

Señor Aubriot—Yo le pregunto si permiten el seguro.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Lussich — Al señor diputado Aubriot le debe constar, además, que en este período de guerra había una tolerancia extrema de parte de las corporaciones, Lloyd inglés o autoridades similares, encargadas de clasificar los barcos y autorizar la navegación. Eso le tiene que constar resueltamentè, como le consta a todo el mundo que ha visto salir a la navegación a cuanto cascajo viejo existía arrumbado en todos los puertos del universo. Por lo tanto, no era indispensable reparar los barcos desde la quilla hasta la punta del mástil, como si tuvieran que navegar después en forma impecable por todos los mares y océanos durante siglos y siglos. Bastaba colocar los barcos en buenas condiciones de navegabilidad para dos o tres viajes, en buenas, muy buenas, porque, por los cálculos que yo he hecho, adjudicaba ciento noventa mil pesos en concepto de limpieza y pintura de los barcos, doscientos cuarenta mil pesos en concepto de equipos, había para equipar y colocar estos barcos en condiciones óptimas por largo tiempo.

Señor Aubriot—Ese cálculo está equivocado.

Señor Lussich — Pero repito que el señor diputado no podía ser muy exigente a este respecto, cuando ha visto salir, repito, cuanto cascajo existía en todas partes, con autorización del Lloyd. ¿Por qué? Porque a las naciones beligerantes les convenía aumentar rápidamente el tonelaje en cualquier forma. Pero sostengo que las cifras por mí enunciadas corresponden a reparaciones y enseres exigidos en tiempos regulares. No he hecho ninguna referencia, en ningún momento, a la reparación de los cilindros, que constituían la parte principal de las obras presupuestadas.

Señor Andreoli — Sí, señor; son simplemente reparaciones para tiempo de guerra, y eso me parece que cuando hice mi primera disertación lo manifesté, y lo reconoció el señor diputado Aubriot. De manera que si se trataba de reparaciones provisorias en algunas partes de los cilindros, porque las otras eran...

Señor Lussich — Lo demás se hizo para que los buques naveguen por los siglos de los siglos; se les ha cambiado una parte de la cubierta innecesariamente. Pero no crea el señor diputado que yo justifique que, aún hechas las reparaciones en la forma en que se han hecho, cuesten lo que se menciona. No; aún calculando todo lo que se ha hecho a precio de oro...

Señor Aubriot — Le voy a demostrar, dentro de un rato, que cuestan eso.

Señor Lussich — ... es decir, calculando el fierro a ochocientos pesos la tonelada, se llega a la cifro máxima que he enunciado, pero nunca a la calculada por el señor Ministro.

Señor Aubriot — Pero hay error.

Señor Lussich — Hay error por exceso.

Señor Andreoli — Para los tiempos normales, para los tiempos de paz, las exigencias de cualquier Lloyd son extraordinarias. Tengo aquí algunos apuntes tomados de los distintos tratados de los Lloyds, donde se dice, por ejemplo, de la construcción de un buque: "desde la quilla hasta la totalidad, es deber de los inspectores examinar materiales, mano de obra, en orden con las exigencias y planos aprobados satisfactoriamente. Los inspectores están obligados, a la brevedad posible, a poner en evidencia todo lo que sea digno de objeción, todo lo que no esté de acuerdo con los planos e instrucciones del Comité".

"Los inspectores están obligados, a la brevedad posible, a poner en evidencia todo lo que es digno de objeción, todo lo que no está de acuerdo con los planos del Comité para cada buque". Se establecen, después, condiciones severísimas.

Señor Lussich — Eso está fuera de lugar; eso es para tiempo de paz, pero ahora eran de una tolerancia extrema.

Señor Andreoli — No importa; viene bien para lo que voy a decir más tarde, y viene bien porque este señor ingeniero Wilson no pudo ser inspector del Lloyd y director y ejecutor de las obras.

Señor Aubriot — ¿Por qué?

Señor Andreoli — O es inspector y vigila la construcción de las obras, o es director de las obras y trabaja en las obras, bajo el control del representante de la Corporación que da la clasificación.

Señor Aubriot—¿Y qué razón da el señor diputado para que no pueda ser así?

Señor Andreoli — Porque lo prohiben terminantemente estos tratados. Ningún inspector puede ser director de las obras, y en nombre del Lloyd, cuando encuentre irregularidades, debe decir: "Estas son las condiciones en que deben ser reparados los buques; esta pieza debe ser reparada de tal o cual manera", y la dirección de las obras debe cumplir las instrucciones del representante del Lloyd...

Señor Aubriot—Ya ve usted si habrá competencia en el señor Wilson cuando es ingeniero de esa casa. Ahí tiene el mejor título el ingeniero Wilson.

Señor Andreoli—... y este señor es a la vez inspector y director de las obras: el que se inspecciona, vigila y controla a sí mismo. Era por esta circunstancia que hacía la cita de esta disposición.

Señor Aubriot—Eso prueba que es un ingeniero competente.

Señor Lussich—Pero es un ingeniero muy caro, a cinco mil pesos por mes.

Señor Aubriot — Indudablemente; el hombre que vale se hace pagar. Eso lo vemos todos los días.

Señor Andreoli—Es muy caro.

Señor Aubriot—El que sabe se hace pagar y hace bien.

Señor Lussich—Pero cuando no había necesidad de un técnico!

Señor Andreoli—Pero, señor Presidente, es que ni siquiera las obras de reparación, no en la parte provisoria de los remiendos o de los emparchados de los cilindros, sino en las tuberías y calderas y demás, no se han hecho en debida forma. Hay irregularidades de carácter muy serio.

Señor Aubriot—Traje unas fotografías para que vea usted si está bien o mal hecha la reparación de *cilindros*.

Señor Andreoli—Ya lo sabía que tenía

una fotografía. Pero yo le voy a mostrar otra fotografía ahora y lo voy a hacer de la mejor manera posible para que lo comprenda bien el señor diputado.

Señor Presidente—Dejen para después la exhibición de la fotografía; sino, no acabamos nunca.

Señor Andreoli—Yo ya sabía que tenía una fotografía...

Señor Aubriot—No sabía nada.

Señor Andreoli—... como sé de otras fotografías más que tiene el señor diputado y que va a facilitar dentro de un momento.

Señor Aubriot — No sé: me parece que no.

Señor Presidente—Me parece que no va a haber tiempo.

Señor Andreoli—Yo me he adelantado a hablar con el ingeniero Towers, que parece que es a quien ha consultado el señor Aubriot!...

Señor Aubriot—Uno de los consultados.

Señor Andreoli—... y sabía que tenía esas fotografías. Pero yo quiero estar con mis fotografías, que son las más reales. Por lo demás, las fotografías de los desperfectos están en muchas revistas y no constituyen novedad.

Señor Presidente: quería decir lo siguiente: que se han producido cosas graves en las reparaciones de los buques; por lo menos hay cosas tan serias que merecen ser debidamente aclaradas.

El vapor "Salatis" fué autorizado a navegar con un certificado en las condiciones que hé informado, del ingeniero Wilson, hasta un puerto europeo. Pero antes de llegar a Río Janeiro tuvo una seria dificultad para la marcha. Se detuvo por espacio de dos horas. A duras penas, según manifestaciones del capitán, —de cuya persona he tenido cartas a mi vista,—pudo llegar al puerto de Río Janeiro...

Señor Aubriot—Aquí tengo la carta del ingeniero Miles, que nos habla de eso...

Señor Andreoli — Yo la tengo también...

Señor Aubriot—... Salió publicada en "La Razón" hace pocos días.

Señor Andreoli—... y yo las fotografías las hago completas: yo no hago fotografías a medias. El vapor "Salatis", así, en esas condiciones, pudo llegar a Río Janeiro. Intervino el representante del Lloyd Inglés, radicado en Río Janeiro, y no permitió que ese buque continuara la marcha...

Señor Aubriot—¿Por qué no permitió?

Señor Andreoli—Espere, señor!

... En primer término, parte de las reparaciones estaban mal hechas.

Señor Aubriot—No,—la carta lo dice, —lo único que hay...

Señor Andreoli — Pero permítame, señor!

Señor Lussich—Yo creo que el señor diputado Andreoli ha sido mal informado a ese respecto...—(Apoyados).

El desperfecto a que hace relación no era de gran importancia. Era una tubería...

Señor Aubriot—Del condensador, nada más.

Señor Andreoli—Pero, señor!

Señor Lussich—... eran unas tuberías que habían sido compradas en Buenos Aires, si no estoy mal informado...

Señor Aubriot—En Buenos Aires, es cierto.

Señor Lussich—... y que resultaron malas, que perdieron un poco.

Señor Andreoli—Parece que el señor diputado tuviera interés en defender al Varadero del Cerro.

Señor Lussich—No, señor: yo tengo interés en decir toda la verdad, o lo que creo la verdad.

Señor Aubriot—Esa es la verdad, doctor Lussich.

Señor Andreoli—No permito al doctor Lussich que me interrumpa de esa manera, sin dejarme decir lo que yo deseo llegar a decir.

Señor Lussich — Perfectamente, pero eso no tiene importancia...

Señor Andreoli — Lo que pasaba era que habían reventado mil cuatrocientos y pico de tubos de condensación!...

Señor Aubriot—¡Qué enormidad!

Señor Andreoli—Lo invito a que concurra a la agencia de ese vapor.

Señor Aubriot—¡Qué enormidad! Debe haber algún 1 de más.

Señor Andreoli—Una enormidad. Ese es el detalle, doctor Lussich. Pero lo más grave es esto: que esos tubos fueron comprados como nuevos en Buenos Aires y esos tubos eran los mismos que tenía anteriormente el "Salatis". Eso es lo grave!

Señor Aubriot—No es cierto, señor diputado.

Señor Andreoli—Eso es lo grave, porque el mismo ingeniero Miles, que publicó esta carta en "La Razón", defiende los trabajos realizados por esta casa, pero dice, salvando su responsabilidad: "... para renovar algunos tubos entró al puerto de Río Janeiro...

Señor Aubriot—Y es cierto.

Señor Andreoli—Yo he leído una carta del capitán del "Salatis" en "La Razón", donde dice que tuvo que renovar todos los tubos, que son mil quinientos.

Señor Aubriot—Todos los tubos no se renovaron: se renovaron los que se compraron en Buenos Aires, que no eran tubos resistentes...

Señor Andreoli—Todos, señor, y tengo el precio que se invirtió en Río Janeiro para la reposición de todos esos tubos.

Señor Aubriot—Pero, señor Andreoli: yo no tengo interés en decir una cosa por otra...

Señor Andreoli—Entonces vea las cartas del capitán, vea la agencia y vea al ingeniero Miles.

Señor Aubriot—No tengo interés ninguno en mentir, señor! A usted lo han engañado, simplemente.

Señor Andreoli—¡Cómo me van a engañar, si he visto las comunicaciones!...

Señor Lussich—No lo han engañado: lo que hay es que eso no tiene importancia capital al lado de los dos millones de pesos...

Señor Andreoli—Pero estos señores dicen que nada tiene importancia, y sin embargo, es un detalle fundamental. ¿Cómo es eso que se van a renovar mil quinientos tubos de bronce, nuevos, y resulta que son usados, y que hay que renovarlos de nuevo en Río Janeiro y cómo es que el ingeniero Wilson, da el certificado de navegación en estas condiciones?

Señor Aubriot—No, señor: los tubos que no sirvieron son los que se compraron en Buenos Aires: no eran resistentes. Indudablemente, después que trabajaron una temporada, se deshicieron.

Señor Andreoli—Le voy a citar la carta del señor ingeniero Miles, que dice,—salvando su responsabilidad,—que fallaron los tubos del condensador; que debido a no haber en plaza tubos de bronce para el condensador, cuando se efectuaban las reparaciones, el Ministro de Obras Públicas los mandó fabricar en Buenos Aires; que son los que se colocaron.

Señor Aubriot — Por otra parte, ¿el señor diputado sabe qué cantidad de tubos entran en un condensador tubular?

Señor Andreoli—El varadero del Cerro no tiene ninguna responsabilidad en esta parte.

Señor Aubriot—¿El señor diputado sabe qué cantidad de tubos entran en ese condensador, para decir que son mil cuatrocientos tubos, nada más?

Señor Andreoli—Son mil quinientos y los que reventaron son mil cuatrocientos y pico.

Señor Aubriot—Ah! ¿Reventó todo el condensador?

Señor Andreoli—Sí, señor; y lo invito a que concurra a la agencia y se entere.

Señor Aubriot—No crea eso: lo han engañado. Parece mentira que acepte ese cuento.

Señor Andreoli—¿Cómo me van a engañar! Es gente seria.

Señor Aubriot—Se conoce que el señor diputado nunca vió un condensador.

Ahora sí que creo que no ha visto un condensador! No crea que es fácil darse cuenta de lo que es un condensador tubular.

Señor Andreoli — ¡Pero, señor! Aquí no vamos a estudiar matemáticas.

Señor Aubriot — No son matemáticas, son condensadores.

Señor Andreoli — Yo estaba diciendo lo que había pasado con los condensadores.

Señor Presidente — A este paso vamos a concluir estudiando matemáticas.

Señor Andreoli — Bueno: voy a pasar a otro punto, señor Presidente. Es que ni siquiera el ingeniero Wilson ha permitido que los capitanes norteamericanos designados para hacerse cargo de los buques, — y que algunos de ellos tienen competencia especial para intervenir y ayudar si quieren terminar lo más pronto posible esas reparaciones, — ha permitido que entren a bordo a inspeccionar las obras, no obstante tener cartas del Gobierno americano en que se les solicita vigilen especialmente los trabajos que se realicen en el departamento de máquinas, por las cosas que han pasado allí con el primer vapor; y como consecuencia de las quejas del capitán, que no solamente se ha dirigido a las agencias de Montevideo, sino que se ha dirigido al propio Gobierno americano, manifestando las condiciones peligrosas en que lo largaban a navegar. No se les ha permitido inspeccionar absolutamente nada ni intervenir en indicaciones prácticas, que deben tenerse en cuenta, de gente de esta preparación, que conoce bien de estos asuntos por estar en esas tareas desde largos años atrás.

Ocurre también una particularidad, y es que habiéndose comunicado a la Compañía norteamericana de que los buques estaban prontos en determinada fecha, hay tripulaciones que están en Montevideo desde Junio y Julio sin poder salir.

Yo, señor Presidente, me preocupaba también, por qué en esta cuestión no había intervenido el Consejo Consultivo del Ministerio de Obras Públicas al iniciarse los trabajos, a pesar de establecerlo la ley. El señor Ministro manifestó que la ley no le imponía al Poder Ejecutivo la consulta al Consejo, y que en este caso, como él no le reconocía competencia a los técnicos nacionales, se veía en la necesidad de recurrir a los técnicos especialistas; pero es que la sabia disposición esta, que yo he conocido recién ahora, contempla el caso de la necesidad en que haya de recurrir al llamado de personas especialistas de las distintas materias que debe tratar el Consejo Consultivo, porque dice: "Este Consejo se compondrá de todos los jefes de las Direcciones técnicas que dependen del Ministerio de Obras Públicas y de los especialistas que en caso necesario designe el Poder Ejecutivo para integrarlo".

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 7 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSION
6 o|o 1916

4.a amortización

Fondo amortizante .... $ 89.905 00

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponente	Tipo %	V. efectivo
$ 12.000	F. J. Marqués...	99 50	$ 11.940 —
" 23.000	L. Solari........	99 50	" 22.905 10
" 5.000	M. Bordabehere..	99 60	" 4.980 —
" 10.000	J. G. Buela......	99.625	" 10.962 50
" 3.000	P. Pérez........	99 64	" 2.989 20
" 20.000	E. Fernández....	99 68	" 19.936 —
" 3.000	P Caorsi........	99 70	" 2.991 —
" 2.000	R. Acquarone.....	99 79	" 1.995 80
" 10.000	J. Poggi.........	99 80	" 9.980 —
" 2.200	J. G. Cardeza....	99 89	" 2.197 58
$ 90.200			$ 80.877 78
Saldo para el próximo servicio....			" 27 22
Promedio $ 99.642 o|o..........			$ 89.905 —

Montevideo, 5 de Diciembre de 1918.

Miguel V. Martínez, Director.

Dic.7-2944-v.dic.7.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5659



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NARANJAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2916-v.dic.24.

ACTA N.o 5658



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VINIG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2915-v.dic.24.

ACTA N.o 5652

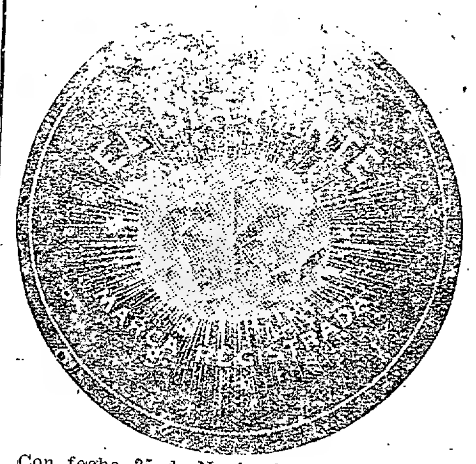
Con fecha 4 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BOCK IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2914-v.dic.24.

ACTA N.o 5617



Con fecha 25 de Noviembre de 1918, el señor Kropp y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL DIAMANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2912-v.dic.24.

ACTA N.o 5654

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 67.a inclusive. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2930-v.dic.24.

ACTA N.o 5651



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CASTILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2913-v.dic.24.

ACTA N.o 4044



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Gallo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2929-v.dic.24.

ACTA N.o 5655

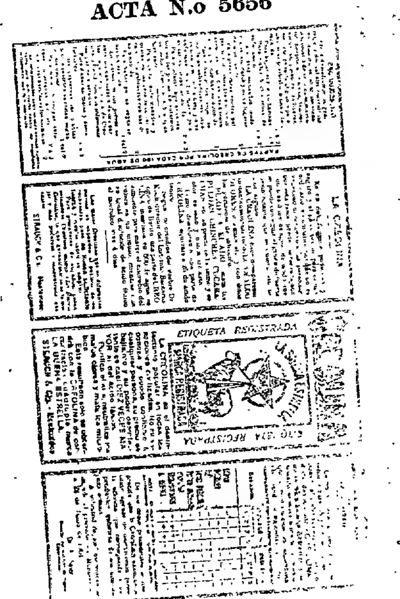
Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA BUENA ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 7.a, 11.a a 15.a, 21.a, 24.a, 26.a, 27.a, 29.a (menos cemento), 30.a, 31.a, 33.a a 37.a, 43.a, 58.a (jabones), 59.a, 62.a, 63.a, 65.a (menos pan), 66.a 69.a, 71.a a 75.a, 77.a a 79.a y 80.a (menos envases acero fun-

dido cadenas de bicicleta, accesorios para automóviles, artículos de goma y artículos para fabricación de calzado). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2931-v.dic.24.

ACTA N.o 5656



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2932-v.dic.24.

ACTA N.o 5657



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2933-v.dic.24.

ACTA N.o 5661



MENNEN'S

Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de Newark (Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2934-v.dic.24.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 90

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras que deben realizarse para dejar habilitado el tercer cuerpo del edificio del Lazareto de la Isla de Flores, para presidio militar.

El pliego de condiciones respectivo, como la memoria descriptiva de las obras a realizarse están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Enero próximo hasta las 10 horas, y en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — La Secretaría.
Dic.7-2907-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 92

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de ochenta mil (80.000) metros de loneta número 8, igual a la muestra que se exhibirá a los interesados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — La Secretaría.
Dic.7-2906-v.dic.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENRIQUE CARNOTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 14 de Julio de 1890, domiciliado en la calle Buenos Aires número 428, y doña MARIA MATEA MIGUEZ ASTIAZARÁN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salvatierra, Provincia de Alava (España) el 21 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.
1211-v.dic.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFANIELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Basalicata (Italia), domiciliado en la calle Valles número 769, y doña JUANA DELIA RECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Valles número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1208-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1187, y doña CARMEN BARIZO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1209-v.dic.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CALCAGNO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña MARIA MAGDALENA PEREYRA VAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1212-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1217-v.dic.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO SEIJAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Abril del año 1885, domiciliado en el camino Raffo sin número, y doña MARIA LUISA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 7 de Agosto de 1890, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1200-v.dic.14.

En Colón, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSCAR MASCARÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 23 de Diciembre de 1892, domiciliado en la Villa Colón, y doña ROSA ANIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 30 de Agosto de 1901, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1201-v.dic.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAO SOMORROSTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña domiciliado en la calle Piedras número 411 (2.a sección), y doña EUDOXIA CONSTANTINA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1210-v.dic.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Almería, domiciliado en la calle Particular número 71, y doña MANUELA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1205-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO ROBELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 422, y doña LUCIA BISOGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vásquez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1206-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PRIMERO ALDECOA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 432 a. y doña HENRIETTE TRAVERSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salta, domiciliada en la calle Aldea número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1207-v.dic.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ARMANDO BELTRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1987, y doña EMILIA SARA IMBERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1202-v.dic.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE NICOLAS SERVETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Cledon número 78, y doña CATALINA MARIA AGUERRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1204-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO WOLKMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Turingia, domiciliado en el camino Nacional sin número, y doña HANNA GLANDIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Rin (Alemania), domiciliada en el camino de Castro número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1203-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Candelaria Lezica de Serantes y otros, solicitando segundas copias de escrituras", se hace saber al público que han sido declaradas nulas y sin valor alguno las primeras copias de las siguientes escrituras, relativas a un terreno en La Figurita, de este Departamento, lindando con las propiedades de los señores Vizza, Anderson, Farrell, Sucesión de Juan Echajun, sucesores de José Moyon. Este terreno está compuesto de un área de dos hectáreas, 8.954 metros 28 decímetros. Las escrituras expresadas son: Escritura de fecha 9 de Enero de 1833, autorizada por don Francisco Araucho, otorgada por el Gobierno de la Nación a favor de don Nicolás Herrera; la otorgada por don Manuel Herrera y Obes a favor de Andrés Sánchez ante el escribano Salvador Tort el 30 de Mayo de 1834; la de ampliación otorgada por Andrés Sánchez a favor de Clemente González con fecha 31 de Mayo de 1834 ante el citado escribano Tort; la otorgada por los herederos de Sánchez y González el 14 de Diciembre de 1854 ante el escribano Francisco Castro, y 4 de Septiembre de 1856, escribano don Francisco Castro, ambas a favor de don Juan Echajun o Echebone; la otorgada por don Juan Echajun o Echebone a favor de los señores Lezica, Lanus y Fyn el 17 de Marzo de 1873, autorizada por el escribano don Carlos Casaravilla, y la autorizada por don Eduardo Simón en el protocolo del citado escribano señor Casaravilla con fecha 6 de Noviembre de 1886, otorgada por Fyn y Lenuss a favor de la sucesión de don Ambrosio Plácido Lezica. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira Actuario.

Dic.7-2939-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Cacciatori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-2920-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Harosteguy de Sicardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Regino Sicardi con María Harosteguy, donde los contrayentes aparecen como Regino Sicardi y Margarita Arosteguy, debe establecerse que lo son, respectivamente, Juan Regino Sicardi y María Harosteguy; 2.o En la partida de legitimación de Juan Pedro, Juan Emilio, María Lucía y Enrique Sicardi, donde la madre de éstos aparece como Margarita Harostegui, debe decir María Harosteguy; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Sicardi, donde la madre de éste aparece como Margarita Harostegui, debe decir que lo es María Harosteguy; 4.o En la partida de nacimiento de Asela Sicardi, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre Margarita, debe decir María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-2937-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, don Cecilio García, se ha presentado solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Don Cecilio García, establecido con casa de comercio en Sarandí del Yi, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o don Cecilio García entrega en pago a sus acreedores todos los bienes que constituyen su activo, y que son los que se detallan en el inventario agregado al presente. 2.o Dichos bienes serán vendidos por el liquidador que designe la Liga de Defensa Comercial en la época, lugar y forma que ésta estime conveniente, quedando, además, dicha Liga encargada de prorratear el importe entre todos los acreedores del señor García; 3.o Mediante esta entrega de bienes y el correspondiente prorrateo de su producto, los acreedores otorgarán carta de pago al señor García con las salvedades que se establecen en la cláusula sexta de este convenio. 4.o La entrega de dichos bienes a los efectos de la liquidación, se hará dentro de los quince días de homologado el presente arreglo. 5.o El señor García se obliga a solicitar la homologación judicial y sólo en el caso que se obtuviera, este convenio obligará a los acreedores firmantes. 6.o Se establece como condición resolutoria a favor de los acreedores, que el señor García se obliga a no establecerse con comercio, ni a nombre propio, ni como factor o encargado durante el término de tres años. La violación de esta cláusula hará revivir la acción de los acreedores para perseguir el cobro del saldo que no fuese cubierto en el prorrateo, quedando sin efecto la carta de pago otorgada. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores: Clausen y Cía., $ 501.50. — Trabucati y Cía., $ 66.41. — Abal Hermanos, $ 88.69. — Barreiro y Cía., $ 69.08. — Jaume Hermanos, $ 127.28. — Fco. B. Helguera, $ 20.996.04. — Helguera, Arcelús y Cía., pesos 356.88. — Spigno Mainard, $ 493.24. — Juan Shaw, $ 1.643.82. — A. M. Fernández y Cía., $ 185.20. — Alvarez Lista Hnos., pesos 214.50. — Bulow Hijo y Cía., 210.68. — F. de Lodrón, $ 88.90. — D. Percontino e Hijos, $ 56.00. — B. A. Barrére y Cía., pesos 424.66. — Alvarez y Amado, $ 109.70. — Juan Marabotto, $ 217.08. — Peluffo y Cía., $ 86.85. — Caffera y Escalante, $ 73.43. — Senrá, Piqué y Cía., $ 631.13. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Cecilio García. — Por la Sociedad Vitícola Uruguaya: José A. Ferrari, Presidente, pesos 139.86. — Por Julio Morrinson: Julio Morrinson (hijo), $ 84.75. — Heros, Sacarello y Aguirre, $ 48.60. — Por León Jude y Cía.: J. J. Richart, $ 293.09. — Por el Banco de la República: J. West, $ 1.489.36. — José Degrossi (hijo), $ 189.65. — Graciano Coste, $ 2.000.00. — Francisco I. Maidana, $ 3.300.00. — Galo Fernández, $ 78.96. — Cesáreo Cianeschini, $ 81.48. — Marcos Alvariza, pesos 132.00. — Victoriano Delgado, $ 345.32. — Martín Bedón, $ 240.50. — Jesús Betancour, $ 835.09. — Manuel Sayanes, $ 5.000.00. — Mauricio Torres, $ 910.55. — Alzugaray Hermanos, $ 5.371.50. — Eusebio Cabrera, pesos 808.28. — Sucesión Mederos, $ 20.53. — Enrique Rodríguez, $ 278.17. — Angel Echevarrya, $ 265.37. — Y a los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-2936-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Isabel Nin de Suárez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzga-

do dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.7-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Basso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Juana Canale, así como para la audiencia del día doce de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.7-2918-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estelrriq, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.7-2910-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.7-2909-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.7-2908-v.dic.24.en.26-v.Feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Francisco Illes y doña Bernardina Ramón Morales de Illes, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.7-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Monza y María Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.7-2911-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, y de conformidad al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Verónico Aguiar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días más, por la cual queda ampliada la anterior publicación de apertura de la sucesión de dicho causante. —Maldonado, Octubre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.7-2923-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.7-2921-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ubaldina Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finçados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir os. — Minas, Septiembre 13 de 1918. —Arturo Barrière, Actuario.
Dic.7-2928-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

DARIO A. SARACHAGA

JUDICIAL

La casa y muebles que la ocupan. Calle Guaraní número 1379, entre Wáshington y Sarandí, con tranvía a la puerta. El martes 24 de Diciembre, a las 16 horas.

Base por la casa: $ 3.333.35. Los muebles al mejor postor.

La primera se compone de seis piezas, cocinas, accesorios, w. c., dos patios, jardín, pozo manantial, aguas corrientes, caños maestros, etc.

Los muebles son de sala, dormitorio, comedor y sus útiles, que se venderán por lotes o grupos, y por lo que den. Para retirarlos una vez concluído el remate. Cada postor deberá consignar en garantía de su oferta, sobre esos muebles, el veinte por ciento. En cuanto a la propiedad se vende de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Zacarías Zino, Magdalena Donati, Pablo Paulino Zino, María Etulain, Victoria Zino, Aurelia Zino y María Zino", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 294 metros 39 decímetros 64 centímetros cuadrados, teniendo, poco más o menos, 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Guaraní, donde actualmente tiene el número 1379; por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, lindando con María Luisa Zino; por el Norte, con Antonio Guimaraes y Santiago Estrázulas y Lamas; por el Sud, con don José Capurro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En los mismos autos se verá el inventario de los muebles, y en el escritorio del rematador, de 8 a 12, Ituzaingó 1321.

La casa puede visitarse después de las 12 horas.
Dic.7-2943-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una finca situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número setenta y uno, con todas sus dependencias y mejoras, y su correspondiente terreno, que forma parte del solar centro número dos de la manzana diez y seis del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Sur, con la citada calle Arenal Grande, en veinticuatro metros novecientos once milímetros; al Norte, los solares cuatro y ocho; al Este, parte del mismo terreno y los solares uno y ocho, y al Oeste, los solares tres y cuatro. La propiedad descripta pertenece a don Francisco R. Gil, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Domingo Mazzone, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.7-2942-v.dic.21.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Delgado y Juliana García", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, de las 10 horas a las 11, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de derechos y acciones que le corresponda a Manuela y Petrona Delgado por herencia de sus padres Pablo Delgado y Juliana García, y a Jacoba y Ciriaca Delgado, por herencia solamente de Juliana García, en un campo proindiviso, ubicado en Los Ceibos, 1.a sección de este Departamento, compuesto de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientas noventa y dos centiáreas, y linda: al Norte, Eusebio Batista; al Sur, Diego Delgado; al Este, Maximiliano Seijo, y al Oeste, sucesión Gabino Delgado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de 159 pesos 33 centésimos cada una de las partes de Manuela y Petrona y 13 pesos 56 centésimos cada una de las partes de Jacoba y Ciriaca; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Dic.7-2922-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que en la puerta de este Juzgado, el día 23 del corriente mes, a las 17 horas, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en almoneda dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en el Sarandí, de este Departamento, 7.a zona, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, compuestas en conjunto de cuarenta y una hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes límites: al Norte, Eustaquio Méndez; al Sur, sucesión de Victorino Coello; al Este, Manuela Acosta de Cuesta, y al Oeste, Tomás Rivara. Esta venta ha sido decretada en el juicio ejecutivo que sigue don Juan Mariño contra Bozzo Hermanos y Zunino, por cobro ejecutivo de pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a tres mil trescientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los respectivos títulos de propiedad se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — Enrique Schweizer.
Dic.7-2925-v.dic.24.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Juan A. Abó con fecha dos de Diciembre del corriente año, he prometido vender a la señora Clara Cabrera mi casa de comercio qeu en los ramos generales poseo en la tercera sección judicial del Departamento de San José. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley, y de acuerdo con la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago la presente publicación. — San José, Diciembre 4 de 1918. — Benito Rodríguez.
Dic.7-2941-v.dic.28.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don Pedro A. Hernández la carnicería establecida en la calle Vilardebó número 1800, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de veinte días comparezcan a cobrar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Luciano Luzardo.
Dic.7-2945-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos consiguientes, que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente por el escribano Felipe Fernández Braga, hemos disuelto parcialmente la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, ropería y zapate-

ría giraba en esta plaza con la razón de Leonardo Ubillos y Compañía, quedando excluído de la misma el socio don Juan Ubillos, y a cargo del comercio, que continuará con la misma firma, los socios don Leonardo Ubillos y don Antonio Ubillos (hijo). — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — Leonardo Ubillos y Compañía.

Dic.7-2924-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Comerio mi casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1000 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Juan Zunino.

Dic.7-2935-v.dic.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez, mi casa de comercio consistente en el ramo de café, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Iravedra.

Dic.7-2927-v.dic.28.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

Administración N. del Puerto

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber al comercio que el Honorable Directorio, en su sesión número 483, celebrada en el día de ayer, resolvió poner en vigencia diez días después de su aprobación, es decir, desde el 6 de Diciembre próximo inclusive, las nuevas tarifas portuarias, aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo de 25 del corriente, y publicadas en el "Diario Oficial" número 3842, de 26 de Noviembre de 1918. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — O. A. Domenech, Subdirector de la Oficina de Tráfico del Puerto.

Dic.2-2812-v.dic.9.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5607

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de la Sociedad British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"INTRAMINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2613-v.dic.7.

ACTA N.o 5602

Thermoid

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Thermoid Rubber Company, de Hamilton, New Jersey (*E. U. de A.*), solicitan el registro de la marca:

"THERMOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 26.a, 27.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2611-v.dic.7.

ACTA N.o 5606



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Belfast (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2612-v.dic.7.

ACTA N.o 5601

Thermos

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Thermos Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"THERMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a a 41.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2610-v.dic.7.

ACTA N.o 5600

SUNLIGHT

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SUNLIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo de 1918 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2609-v.dic.7.

ACTA N.o 5588

STELLITE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric y Ardnance Accesories Company Limited, de Ward End Works, War End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"STELLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2608-v.dic.7.

ACTA N.o 5608

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SEMPULE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2614-v.dic.7.

Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 19 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y los proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 19-500 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de

4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinado al recargo de la carretera de Minas, entre el kilómetro 19-500 y 23, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de las 9 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 18 de Diciembre, a las 11 horas y 30, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2759-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 16 y 19-500.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, del kilómetro 16 al 19-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Diciembre venidero, a las 10, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2758-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas, si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-2644-v.dic.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.5-2884-v.dic.26.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

Llámase a licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho, destinados a la caballeriza de la Administración de Correos, durante el año 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas y 30 minutos del día 16 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que considere más convenientes o rechazarlas todas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — La Secretaría General.

Dic.5-2885-v.dic.16.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga "Oro" por el de "Milda". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Nov.23-2657-v.dic.10.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de la provisión de los artículos siguientes destinados a atender las necesidades del Ejército y la Armada Nacional durante el término de seis meses: quinientos (500) parches batidores, quinientos (500) ídem bordoneros, trescientas (300) cuendas para caja de guerra, doscientas cuarenta (240) cuerdas bordonas, quinientas (500) templaderas, doscientos (200) aros bordaneros y doscientos (200) ídem batidores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados que lo deseen en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 10 horas, el día 31 de Diciembre en curso, en cuya fecha y las 10 y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—La Secretaría.

Dic.6-2894-v.dic.16.

MUNICIPALES

DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA Y TRANSPORTES

Llámase a licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina, para la compra de 12.000 kilogramos de palma "Karanday" para la confección de escobillones de máquinas barrenderas.

Las propuestas, presentadas en forma, serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Administración, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — La Administración.

Dic.3-2827-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset; José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos número 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, dond quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.

Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Dic.6-2904-v.en.6.

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Octubre 30 de 1918.—Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.

El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.

Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.

Nov.25-2679-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE BRUNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Abril de 1899, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 447, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias el 1.o de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Piedras número 443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1176-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña AMANDA OSSOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1155-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUCHS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Goldach, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1459, y doña GUILLERMINA SCHWARZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wiebels Kirchen, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1154-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1474, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1153-v.dic.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOGUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sarandí número 111, y doña SARA POSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1148-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 134, y doña AMALIA LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1307.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1149-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ESTEBAN VALENTE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña GUILLERMA BERNARDA CHARQUERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Recinto número 236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1150-v.dic.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caceros número 1, y doña ANA GARGANICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1191-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN ROCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ciudadano legal nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle San José número 820, y doña CAROLINA LUCIA MEDALLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón, domiciliada en la calle San José número 820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1190-v.dic.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPALANS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña RAQUEL ASPESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1198-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PISA GAGLIANO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1333, y doña JOSEFINA PINATA de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1174-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EVANGELISTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenzia, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANGELA CORDOBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ejido número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1175-v.dic.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO MARIO BONINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1692, y doña MARIA ANGELICA ROLANDO OLIVER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1173-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY BASANTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ejido número 1386, y doña ANGELICA MODESTA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1157-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCA Y MULET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 438, y doña SERAFINA ZANNIELLO PALADINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1156-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña DOLORES MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1139-v.dic 6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DUEÑAS E. IZCOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión

empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Carmen número 2128, y doña MARIA ANA BENNETT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1189-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABELENDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1761, y doña TERESA C. BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1187-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1729, y doña PURA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1188-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña MARIA EULOGIA RAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1158-v.dic.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1187, y doña MANUELA SEÑARIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tala número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1192-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DEMETRIO PSRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad griego, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Inmobiliaria sin número, y doña CONCEPCION ROSA RANDO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Francisco Piria número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1119-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO JORGE EDUARDO GASTALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Torino (Italia), domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña JULIETA AVARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1170-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR NIEVES ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2257, y doña TULA ADELA SERRA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1169-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PASEIRO MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1250, y doña MANUELA RODRIGUEZ ABELEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1168-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTARDO ROMAN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2473 (bis), y doña CELINA MAURENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos Oficial, del Estado Civil.
1140-v.dic.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en San Vicente (España) el día 30 de Octubre de 1893, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña ROSA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 7 de Abril de 1903, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1159-v.dic.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PROSPERO MACCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle 18 de Julio número 31 y doña LOLA PARCERO, de 24 años ed edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1160-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 400, y doña ASUNCION TADDEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1161-v.dic.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GREGORIO CHILINDRON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA STACHONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1144-f.dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABARCOS, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi número 1661, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Garibaldi número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz Oficial del Estado Civil.
1167-v.dic.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO CALCAGNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña AIDA PALADINO, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1166-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN ANTONIO FULLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2581, y doña ROSA PAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1165-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial sin número y doña ANA MARIA SERDIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1164-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LEOPOLDINA ABOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cuchilla Joanicó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz Oficial, del Estado Civil.
1145-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE RIZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Yaguarí número 2142, y doña MARIA DEL CARLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Montecaseros sin número, esquina Avenida Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1146-v.dic.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TACHINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en la calle Aurora número 8, y doña JUANA MUTUBERRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Portugal número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1172-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRO SKLIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Santa Mabra, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARIA PATRONE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1171-v.dic.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TERRAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 41, y doña ELVIRA JULIA TONONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1186-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGUILO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Libertad número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1184-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Pagola número 2234, y doña VALERIA SCAGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Mulhausen, domiciliada en la calle Particular número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1185-v.dic.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SERRATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 2065, y doña ALMERINDA PETILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1163-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANGEL LANZARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 2039, y doña MARIA ELENA MARENGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1162-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAROTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2152, y doña ARTEMISIA GASPARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1142-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2034, y doña MARGARITA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1142-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1377, y doña ZELMIRA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rebolledo, Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1141-v.dic.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENTANCORT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos el 14 de Enero de 1889 domiciliado en la sección, y doña EMA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 25 de Enero de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban V. Canale, Oficial del Estado Civil.
1177-v.dic.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO SARDÁ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1461, y doña MARIA ANGELICA ELLIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1178-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1550, y doña VIOLETA ELIA CANDELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1179-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARZANO, de

25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Constituyente número 1486, y doña DOMINGA SEMINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1113-v.dic.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VENANCIO REBOREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2239 y doña MATILDE BELLINI de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1195-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO RAMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2308, y doña MARIA ANGELICA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1194-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cafré número 2285, y doña FRANCISCA RAMONA VOLPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1193-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARTURO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña CARMEN PETRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 1975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1196-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO GREGORIO LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santurio número 1889, y doña ROSA DE CALLIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Blandengues número 1812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1197-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2076, y doña REGINA BARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1152-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BADANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña MARIA FARIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1850.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1151-v.dic.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO CASTELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Trabajo sin número, y doña SILVIA ISABEL CHESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bella Vista número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1180-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA FREIRE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1181-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CANCEGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ANA ISIDORA IBARRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 39 (Pantanoso).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1182-v.dic.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido, en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1257 (6.a sección), y doña INOCENCIA MACHIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.
1183-v.dic.12.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RUSSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ANA MARIA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1147-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez o Carolina Núñez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Basilio Núñez, por doña Isaac Pereira de Núñez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Teresa Severa Núñez, por figurar con el nombre de Carolina, en vez de Teresa Severa Núñez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.27-2738-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-2454-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-2882-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Balestra, o Balestro, o Balestre, o Valestra, Valestro, o Valestre y de doña Luisa Garguilo de Balestra o Balestro. o Balestre o Valestra, Valestro o Valestre y de doña Clara Valestri de Escaprino, o Balestra, o Balestro; o Balestre, o Valestra, o Valestro, o Valestre de Scappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-2883-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-2836-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Labandera, de doña Julia Labandera y de don Mariano Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2789-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bononino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2788-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Pinto o Pintos y de doña Anisidra Broun o Nicida Brun de Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2787-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en las sucesiones de Rafael Pinto o Pintos y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de doña Nicida Brun de Pintos aparece ésta por Anisidra Broun, cuando su verdadero nombre es Nicida Brun de Pintos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2790-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rev, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2752-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Ures o María Pereira Iglesias de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2751-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aranceter o Arhancet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2750-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Direnna o Félix Antonio Nicolás Di Renna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2757-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se l equedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho á los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2681-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Curotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Tommasino o Tommasini y doña Teresa Conte o Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-2879-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Mignone de Toscano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2852-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Isabelino Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2851-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sagrada, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2850-v.dic.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Inés Previtale de Rocchietti", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de la cesión otorgada por don José P. Rocchietti a favor de la causante doña Inés Previtale de Rocchietti, de los derechos que a aquél correspondieron por herencia paterna, y la cual escritura fué autorizada por el escribano don Eduardo Simón en esta ciudad, con fecha 20 de Febrero de 1900. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-2819-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Teresa Ximénez de Gardey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2761-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Aicardi o Paulo Aycardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2760-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fernández Clemens de Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2730v-.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rossi de Desanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2729-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Altuna o Isidro de Altuna o Isidro de Altuna Arrieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2098-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-2703-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monteviedo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-2559-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Concurso Vega y de la Llana", se hace saber que el estado a que se refieren los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio ha sido presentado por el síndico, y se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados, por el término de diez días, a los efectos de los artículos 1758, 1759, 1760 del Código citado. Y de conformidad con el artículo 1758, inciso 2.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-2696-v.dic.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Claudio

Hornos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 3 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2898-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Oscar Pravia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el cuerpo de ella, así como en la firma de su padre, el apellido de Prabio, en vez de Pravia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2795-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Torcello de Giribone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2794-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2796-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dotta de Gamba, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-2793-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Germán Villar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-2753-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-2676-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-2667-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2638-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2603-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caricaburo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-2897-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Morixe y doña Juana Visca, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por hallarse equivocada al figurar el contrayente con el nombre de José, en vez de Juan, que es el verdadero; él y su padre con el apellido Moise, en lugar de Morixe; la madre con el apellido Moisé, en vez de Piumma; la contrayente y su padre con el apellido Vizca, en lugar de Visca; y la madre como Magdalena Vizca, cuando su verdadero apellido es Morixe. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.28-2755-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la consiliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita,

llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros cchocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso sehabilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov 15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24937, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 73 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinci centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a

estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2776-v.dic.31.

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Ardito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Ardito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento.— Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.6-2891-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz.

Dic.2-2869-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Cese de administración de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por doña Eulogia Larreiro contra su esposo don Eduardo Cabrera, por separación de bienes, en auto fecha once del corriente se ha declarado provisoriamente separado al señor Cabrera de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, y de los dotales de su precitada señora esposa. — Canelones, Noviembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2854-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filomeno Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2853-v.dic.14.

Segunda copia de escrituras

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Tomasa Moreira de Ayala y don Martín Ayala, se han presentado don Olegario Ayala, éste por sí, y don Ramón L. Simois, en representación de doña Cándida, doña Luciana, don Eustaquio y don Rufino Ayala, y por doña Marta Alvarez de Ayala (ésta por sí y sus menores hijos Francisca, Mercedes y Honorato Ayala Alvarez), manifestando lo siguiente: "Que se han extraviado dos títulos de propiedad de terrenos que corresponden a las sucesiones nombradas, correspondientes éstos a dos inmuebles ubicados en el Pantanoso, sección Sauce, de este Departamento, compuesto, uno, de 19 hectáreas 1.849 metros, y el otro, de 7 hectáreas 0.791 metros, los cuales, por estar unidos, lindan en conjunto: por el Norte, con don Alejo y doña Cornelia Bonilla; por el Este, con doña Rosa Montenegro; por el Sur, con doña Braulia M. de Peraza y don José Bentancor, y por el Oeste, con la sucesión de don Regino Bonilla. Las escrituras de los inmuebles referidos fueron autorizadas, respectivamente, por los escribanos don Carlos M. Furriol y don Sebastián C. Sagarra el 22 de Marzo de 1875, y en Diciembre de 1895. Los títulos extraviados fueron dados en custodia a don Tomás Guido, el cual manifiesta haberlos extraviado creyendo que al quemar una vez papeles inservibles, ha quemado talvez, por un lamentable error los citados documentos". Por lo que, de acuerdo con el artículo 1593 del Código Civil, solicitan que se expida segunda copia de las escrituras referenciadas. — Canelones, Noviembre 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2861-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2767-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2766-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2765-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Martínez de Chiaramelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2764-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Manuel Geraldo da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de matrimonio de Manuel Geraldo da Silva con Adelaida Pereira, por aparecer el contrayente como Geraldo Silva, en vez de Manuel Geraldo da Silva, que es el verdadero, y las de nacimiento de Claro, Manuel Pedroso, Fortunato Lamas, Jilio y Valentín da Silva, por aparecer en ellas el padre, don Manuel Geraldo da Silva, y sus hijos con el apellido Silva, en vez de da Silva, que es el verdadero, y, además, el padre con el nombre de Geraldo, cuando son Manuel Geraldo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, explico el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.2-2498-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2782-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2636-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, prometiendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adriana González para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 18 de 1918. — Miguel Federico.

Nov.23-2669-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Gregoria Juliana Estévez de Quijano contra Felipe Santiago Quijano, divorcio", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los nombrados Felipe Santiago Quijano y Gregoria Juliana Estévez de Quijano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dichos bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2813-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Pfriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2804-v.dic.24.en.26-v-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2803-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.28-2742-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Luis Brignone, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, y que en su parte pertinente dice: En el acta de casamiento de Luis Brignone con Carolina Leal, dice: Comparece don Luis Brignon y dice que ha contraído matrimonio con doña Antonia Leal, manifestando que es hijo legítimo de Bautista Brignon y de Dominga Traberso, siendo los nombres de los contrayentes Luis Brignone y Carolina Leal, el primero hijo de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Edelmira Brignone, aparece ésta con el nombre de Lucía, hija de Luis Brignoni, italiano, teniendo como abuelos paternos Batistín Brignoni y Dominga Trabenso, cuando los verdaderos nombre son Edelmira, hija de Luis Brignone, oriental, nieta por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Ernesto Brignone, figura con el nombre de Valerio, y como hijo de Luis Brignon, italiano, nieto por línea paterna de Juan Bautista Briñon y Dominga Traberso, y por línea materna de Carolina Geninca, cuando los verdaderos nombres son Ernesto, hijo de Luis Brignone, oriental, nieto por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso, y por línea materna de Carolina Daveo En el acta de nacimiento de Enrique aparece éste con el nombre Atanasio, como hijo de Luis Briñón italiano, nieto por línea paterna de Juan Briñon y Dominga Traberso, cuando los verdaderos son Enrique, hijo de Luis Brignone, oriental, y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Sara Brignone, figura como hija de Luis Brignon, como nieta de Juan Bautista Brignon y Dominga Taberso, debiendo decir Sara, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Alcira Brignone, figura como hija de Luis Briñone, nieta de Juan Bautista Briñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Alcira, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pura Brignone, figura como hija de Luis Briñone, nieta de Juan Bautista Briñone y de Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Pura, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de María Esther, figura con el nombre de María Ester, como hija de Luis Briñone, y como nieta de Juan Bautista Briñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son María Esther, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Luis Humberto, figura con el nombre de Luis Umberto, hijo de Luis Brignone, nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Luis Humberto, hijo de Luis Brignone y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pedro Alberto Brignone, figuran como abuelos paternos Juan Bautista Briñone y Dominga Taverso, cuando los verdaderos nombres son Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Elia Exaltación, figura como hija de Luis Briñone y nieta paterna de Dominga Taberso, debiendo decir hija de Luis Brignone y nieta de Dominga Traverso, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.28-2744-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Colomba Masseroni de Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Alejandro Filippini con doña Colomba Mazzeroni, el nombre del esposo aparece con la denominación de Felipe, cuando es, en realidad, Filippini; y el apellido de la esposa aparece con el nombre de Masaroni, cuando el verdadero apellido es Mazzeroni. En la de nacimiento de Martina Filippini, contiene los siguientes errores: 1.o Aparece en la partida un niño del sexo masculino, figurando con el nombre de Oracio Martín, cuando, en realidad, el único y verdadero nombre es Martina, y del sexo femenino; 2.o Que el apellido del padre aparece escrito Filipini, debiéndose escribir Filippini; y 3.o Que el apellido de la madre aparece Mecerini, siendo el verdadero nombre de ésta: Mazzeroni. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Septiembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.28-2743-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.26-2721-v.dic.6.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.

Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual (Huertas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2604-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deercohs, bajo apercibiimento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2433-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.26-2275-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana María Blanco de Laveglia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 21 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2895-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una fracción de campo situada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José M. Murgiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yí y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, y que fué repartido entre todos los herederos, con especificación de *las sobras encontradas*; que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2862-v.en.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Heraclio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de la referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yí; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 centiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 55 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminda Sastre; al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud y Este con Juan C. Sastre), y al Oeste, con el río Yí. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2863-v.en.4.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente "La sucesión de Toribia Jardin, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antolín E. Quinteros, solicitando rectificación de las partidas: De bautismo de Marcelina Jardin: Se manda establecer Marcelina, en vez de María de la Consolación Tomasa del Corazón de Jesús, por ser el primero el verdadero. De bautismo de Toribia Jardin: Se sustituya el nombre de Toribio por el de Toribia, y el apellido de Ramírez por Peralta. De casamiento de Camilo Leiva con Marcelina Jardin: Se sustituya el nombre de Floro, por Carolino, y Birrueta por Peralta. De Casamiento de Genaro Pintos con Toribia Jardin: Se sustituya el nombre de Florentino por el de Carolino, padre de la contrayente, y el apellido del primero, que dice González, debiendo decir Pintos, que es el verdadero. De nacimiento de Fructuosa Pintos: Sustituir el apellido de Llardin por Jardin. De óbito de Toribia Jardin: Sustituir el apellido Lliardin por Jardin. En el acta de defunción de Marcelina Jardin: Sustituir el nombre del padre, que dice Florindo, debiendo decir Carolino, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que dice Villarrueta, debiendo decir Peralta, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-2865-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Malianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín

Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —P. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Jacinto Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Agustín Doria iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas 1.o En la partida de nacimiento de Valentina Olivera, aparece la madre de ésta con el nombre de Marcelina Centena, debiendo decir Marcelina Segovia; también está equivocado el nombre del abuelo paterno que es Pelegrino Olivera, en vez de Peregrino, y la abuela paterna aparece con el nombre de Paula Ruy días, cuando es Paula Ruiz Díaz; también está equivocado el apellido del abuelo materno, que es Segovia, en vez de Centena, como allí está escrito; 2.o En la partida de nacimiento de Sulpicia Antonia Olivera, se nota el error de aparecer la inscripta con el solo nombre de Antonia, debiendo ser Sulpicia Antonia la madre de ésta aparece con el apellido Centena, cuando el verdadero es Segovia la abuela paterna está con el apellido de Ruis Dias, cuando el verdadero es Ruiz Díaz y el abuelo materno aparece con el apellido Centena, en vez de Segovia; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo Olivera, aparece éste con el nombre de Pedro Regalado, debiendo ser, como queda dicho primeramente. La madre del inscripto está con el nombre y apellido equivocado, pues dice Carcelina Centena, cuando su verdadero nombre y apellido es Marcelina Segovia. La abuela paterna aparece con el apellido de Ruis Dias, cuando debe ser Ruiz Díaz, y el abuelo materno está con el apellido de Centena, en vez de Segovia; 4.o En la partida de nacimiento de Galo Martiniano Olivera también aparece equivocado el apellido de la madre del inccripto que es Segovia, y no Segobia; la abuela paterna está con el apellido de Ruis día, debiendo ser Ruiz Díaz, y también se ha omitido establecer el nombre del abuelo materno, que es Mariano Segovia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 27 de 191[illegible]. — Arturo Barriére, Actuario.

Dic2-2802-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.29-2771-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.25-2694-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2429-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado don Jaime Serralta solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Mossman, por figurar en ella con los nombres de Juan Crisostas Vornon y apellido Mussman, en vez de Fernando Mossman. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Payasndú, Noviembre 22 de 1918. — Joaquín Bárndao Sosa, Actuario.

Nov.26-2715-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bondanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído

en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1764-v.dic.9

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduvijes Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Dic.5-2880-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendía, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2484-v.dic.16.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194 a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct 11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2686-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.5-2871-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Canoniero de Garbarino, viuda de don Bernardo Garbarino y sus hijos don Carlos Marcelo Garbarino y don Rico Garbarino, pidiendo la rectificación de las actas del matrimonio de la primera con el citado don Bernardo Garbarino, y de nacimiento de los últimos porque, según exponen, tienen los siguientes errores y omisión: Se ha escrito Galbarin y Galvarini, en vez de Garbarino, que es el verdadero apellido; el de la abuela paterna de los nombrados hijos, doña María Zunino, se ha extendido por error, Jorinsa; el apellido de la señora peticionaria y de su padre don David Canoniero, aparece escrito Canonero y Canonevo, por Canoneiro, que les corresponde y por el apellido de doña Antonia Bagliolo, madre de la propia señora, se ha establecido erróneamente, Bolgolio, Boliolo y Boliola, y en el acta de nacimiento del señor Carlos Marcelo Garbarino se ha omitido el nombre de Marcelo. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.5-2872-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2355-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal Escribano Público.

Nov.8-2356-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-2873-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Zabala, por sí y su señora esposa doña Margarita Techera, solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: A) Hijuela formada para Hilario Zabala y Margarita Techera el 16 de Agosto de 1912, en los autos testamentarios de doña Carmen Pereira de Duarte, archivados en este Juzgado con el número 15074; B) Escritura de cesión de derechos y renta vitalicia, otorgada por ante el escribano don Jorge G. Bentancourt entre Hilario Zabala y don Valentín Duarte, viudo de doña Carmen Pereira, por el cual instrumento el señor Duarte, en fecha 24 de Enero de 1912, cedió al señor Zabala los derechos que a título de porción conyugal le correspondían en la testamentaría de doña Carmen Pereira, siendo expedida la primera copia de esta escritura por el escribano Bentancourt el 29 del mes del otorgamiento; C) Escritura de venta de usufructo otorgada a favor del referido Zabala por el mismo don Valentín Duarte, ante el propio escribano señor Bentancourt el

15 de Marzo de 1912; D) Hijuela formada a fojas 69 y 70 de los autos testamentarios de Carmen Pereira de Duarte a favor de don Antonio Cotelo Freire para pago de gastos judiciales y deudas que correspondían al heredero testamentario Julián José Viera, habiéndose expedido primera copia de esta hijuela por el señor Actuario el 2 de Septiembre de 1912; E) Hijuela formada para doña Carmen Pereira de Duarte en la partición extrajudicial autorizada en esta localidad por el escribano don Miguel Sopeña el 15 de Octubre de 1879, de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de aquélla don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral; la primera copia se expidió el 12 de Noviembre de 1879; F) Escritura autorizada por el escribano don Miguel Sopeña, por la cual doña Braulia Pereyra de Silvera, hermana de doña Carmen, transfirió a ésta y a don Bernardo Cardoso los derechos que le correspondían a título hereditario de sus causantes don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral, operación realizada el 16 de Febrero de 1880, expidiéndose la primera copia el mismo día del otoragmiento; G) Escritura de ratificación de límites otorgada ante el propio escribano Sopeña por doña Carmen Pereira de Duarte y los sucesores de don Bernardo Cardoso el 23 de Julio de 1883, instrumento que luce al folio 128 vuelta y 130 vuelta del protocolo del nombrado escribano, habiéndose expedido la primera copia para la señora Pereira de Duarte el mismo día del otorgamiento de la escritura en cuestión; H) Escritura de venta otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés en fecha 7 de Septiembre de 1912, por la cual el señor Antonio Cotelo Freire vendió al exponente, señor Zabala, el terreno que se le adjudicó para pago de deudas de Julián José Viera en la testamentaría de doña Carmen Pereira de Duarte, habiéndose expedido la primera copia el día 10 de Septiembre de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.2-2807-v.dic.23.

Emplazamiento judicial

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", y de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Petrona Cirila, Andrea María Dolores, Carlos Ramón y Angela Ramona Gutiérrez, o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 22 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.
Nov.29-943-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-2735-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera... — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-2546-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-2447-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán Escribano.
Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-2223-v dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.
Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Molteni, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Galli, consistiendo el error en rectificar el apellido del esposo, que figura Moltini, por el de Molteni, y el de la esposa que aparece como Galle, cuando debe ser Galli, rectificar, además, los nombres de los padres del contrayente, que figuran como Pedro y Teresa Gatti, cuando deben ser Pedro Molteni y Teresa Gatti, y los padres de la esposa figuran como Juan y Josefa Abatte, cuando deben ser Juan Galli y Josefa Abatte. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.3-2821-v.dic.17.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Assales, solicitando segunda copia de una hijuela de don Ramón Rodríguez Santana, expedida en la sucesión de doña Umbelina Ferreira de Santana, según partición que obra en dichos autos, y cuya primera copia fué expedida por el escribano Actuario don Teófilo M. Real e inscripta en el Registro de Ventas del Departamento de Artigas, y en la cual se adjudican al peticionario diez y nueve hectáreas dentro de los límites siguientes: Norte, Adelaida Rodríguez Santana; Sud, don Juan Assales; Este, camino departamental por medio, con don Manuel Núñez da Silva; Oeste, arroyo Palma Sola por medio, con B. y N. Solari; las que están ubicadas en la tercera sección del Departamento de Artigas, paraje denominado Palma Sola. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.3-2820-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (Hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.26-2710-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Astengo y otros, promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Francisco Astengo con Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la esposa, por el de de la Luz, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Te-

resa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la madre, por el verdadero de de la Luz. Acta de nacimiento de Gregorio, igual corrección que en el acta anterior. Acta de nacimiento de Luis, igual corrección que en el acta de Teresa. Acta de nacimiento de Francisco Exequiel, idéntica corrección que en la partida de Teresa. Acta de defunción de doña Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa por el verdadero de de la Luz. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2713-v dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2380-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.3-2823-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Ducommun, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.3-2822-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Semblat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.15-2482-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante éste Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2811-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Revuelta de Freire, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-2748-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio reefrido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Diego Kelly, en representación de la sucesión de don Guillermo Juan Kelly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) Partida de casamiento del causante Guillermo Juan Kelly con doña Lucía Gabriela Sellanes, en cuanto se designa al citado don Guillermo Juan Kelly y al padre de éste, don Diego Kelly, con el apellido Quelli, en vez de Kelly, que es el verdadero, y en cuanto se ha omitido en la misma partida el segundo nombre de la esposa, pues aparece sólo con el nombre de Lucía, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Diego, Juan Manuel, Jorge Leonardo y Alfredo Carlos Kelly, en cuanto aparece la madre de éstos, doña Lucía Gabriela Sellanes con el segundo nombre de Dolores, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Diego Edmundo, Alberto, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, y Eduardo Francisco Kelly, en cuanto aparece después del primer nombre de doña Lucía Gabriela Sellanes la inicial D, cuando los verdaderos nombres son Lucía Gabriela; D) De nacimiento de Lucía Margarita y Margarita Catalina Kelly, en cuanto al establecer el nombre de la madre, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido asentar el segundo nombre de Gabriela; E) De nacimiento de Enriqueta Emma Kelly, en cuanto en ella aparece a continuación del primer nombre del causante, don Guillermo Juan Kelly, la inicial J., por los que en su lugar debe escribirse Guillermo Juan, que son los verdaderos nombres, y en cuanto en ella también aparece la abuela materna, doña Carlota Moyano, con el apellido Moyanos, en vez de Moyano, que es el verdadero; F) De defunción del causante don Guillermo Juan Kelly, en cuanto al establecer en ella el nombre de la esposa, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido el segundo nombre de Gabriela; y G) De nacimiento de Juan Manuel, Jorge Leonardo, Alfredo Carlos, Lucía Margarita, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, Eduardo Francisco y Margarita Catalina Kelly, en cuanto aparece en ella la abuela, doña Margarita Hanson, en la del primero con el apellido Handsone, en la del tercero con el apellido Handsen, y en las del segundo, cuarta, quinto, sexta, séptima y octava, con el apellido Handson, en vez de Hanson, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 22 de 1918.—José Babío, Escribano.

Dic.5-2888-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.5-2887-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.5-2886-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2784-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Badaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2783-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.
Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.26-2149-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José de Aranzabal, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 21 de 1918. — Germán J. Schweizer.
Nv.28-2745-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2815-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suárez o Diez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2833-v.dic.12.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2834-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Puntigliano y doña Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.26-2722-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo, aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide de los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.19-2564-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Saturnina Silveira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, para que se presenten antes este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Gregorio, Noviembre 28 de 1918.—Braulio M. Garrano.
Dic.6-2903-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco y don José B. Llano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-2835-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.18-2533-v.dic.18.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Un solar de terreno en la Villa de la Unión, calle Artes sin número. El 24 de Diciembre a las 15 horas. En mi casa de remates, calle Zabala número 1422.

La venta se efectuará según el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado: "Victoria Parsons de Estévez, Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad en condominio", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la casa de remates sita en la calle Zabala número 1422, se procederá por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle de las Artes; cincuenta y dos metros dieciocho centímetros de fondo por el costado Sud, y cincuenta metros sesenta y ocho centímetros por el costado Norte, formando un área de quinientos cincuenta y tres metros, que lindan: por el Sud, con don Jerónimo Quintana; por el Oeste, con don Vicente Marrupe,y por el Norte, con don Manuel A. Ramos y doña Teresa de Jesús Peucato. Se previene: que el bien a venderse se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos y su venta tendrá lugar por el precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, así como de que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 28 de 1918—José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-2901-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de ciento treinta y dos pesos treciento cuarenta y siete milésimos, los derechos hereditarios que le corresponden a don Federico do Canto, en la sucesión de María Josefa Alvez Pedrozo, y en los cuales está comprendida una fracción de campo compuesta de cuarenta y cinco hectáreas treinta y ocho áreas setenta centiáreas y treinta decímetros, ubicada en el paraje llamado "Catalán Chico", 3.a sección del Departamento, lindando: Norte, Francisco Cirimello y Natalia Peña; Sur, José Flores y sucesión Alves Pedrozo; Oeste, Rodolfo Wilde y hermanos y Natalia Peña, y Este, Francisco Cirimello. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas Noviembre 29 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.
Dic.6-2893-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado el martillero señor Agusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: 1.o Una fracción de campo ubicada en Paso de León, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas dos hectáreas treinta y tres áreas cinco centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: Norte, piedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: Este, María Ignacia F. de Brazeiro, y Oeste, Lázaro Arrillaga; 2.o Ciento veinte reses ganado vacuno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado a esos inmuebles, o sea seis mil sesenta y un pesos con ochenta centésimos, la fracción de campo, y veintidós pesos por cada una de las reses de ganado vacuno: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele esta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas, Noviembre 30 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.
Dic.6-2892-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 354, y señalado con el número 2 de la manzana O D, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa C. de Lorenzo; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 354, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2876-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 191, y señalado con el número 3 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía, y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 191, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2877-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 190, y señalado con el número 2 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Roberto Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la C. Inmobiliaria, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 190, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2878-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto el total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delmond y de don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cincuenta pesos, en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. —A. F. Huelmo.

Dic.5-2874-v.dic.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos casitas.

El jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y le correspondan, situado en las inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 24 de la manzana E en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfiaffy, compuesto de 207 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Noroeste sobre calle de Servidumbre de paso, por 23 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número 3 por el Noreste, con los solares 1 y 2, y por el Suroeste con el 23. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene y le correspondan situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la calle Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Noreste, confinante con don Valentín Cordasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2859-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 19 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos.

En el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad de bajos sita en la calle Isla de Flores número 1736 y 1740, entre Gaboto y Magallanes, compuesta de 6 piezas, tirantería de hierro, patio de mosaico, contiene un hermoso sótano de un metro cincuenta de altura y demás comodidades. Además, en el fondo existen en construcción tres piezas y una cocina, hasta la altura de 2 m. 30, de ladrillo blanco, destinado a departamento, con salida independiente.

Base de venta: $ 6.532.66.

El mismo día, a las 17, Venderé otra propiedad en el lugar de su ubicación, calle Gaboto número 1033, entre Isla de Flores y San Salvador, compuesta de 5 piezas, techo a la porteña, 2 patios y demás servicios.

Base de venta: $ 2.154.66.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín J. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contenga, situado en la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, entre las calles Gaboto y Magallanes, tasado en la suma de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos, siendo las dos terceras partes seis mil quinientos treinta y dos pesos sesenta y seis centésimos; 2.o Un terreno con su edificación y demás mejoras, situado en la calle Gaboto número 1033, tasado en tres mil doscientos treinta y dos pesos, siendo las dos terceras partes dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la Plaza Independencia número 825. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Rodolfo Brunel Solsona.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Dic.4-2838-v.dic.19.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Al mejor postor. — Hermosa fracción de terreno con frente a dos caminos vecinales, y a corta distancia del Camino Mendoza.

¡Ojo, pichincheros! La ubicación con frente a dos caminos hace que pueda dividirse en quintitas, con lo que se valorizarán enormemente, y se troplicará el capital empleado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor don Carlos Onetto y Viana, en su carácter de curador de los ausentes Alberto Lucerna y Ventura Estrázulas, por venta de un inmueble de pertenencia de éstos, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la cantidad de trescientos pesos, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma el lote número 2 del plano levantado por el agrimensor don Raúl Bonino en 20 de Agosto del año 1917, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de 73 áreas 78 ca. 81 dm. cuadrados, y linda: al N., en 38 m. 435 mm., con la sucesión de don José Zabalía; al S., en igual extensión, con camino vecinal de 17 m.; al E., en 191 m. 95 cm., con otro camino de 10 m. 308 mm.; y al O., en igual extensión, con el lote N.o 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de de-

recho; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2848-v.dic.23.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, de una parcela de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Rincón de Conde, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 2 de Julio de 1909, de una superficie de ciento catorce hectáreas cuatro mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que lindan al Norte, con don Atanasio Betancor; al Sur, el arroyo Tala; al Este, don Juan Negrín, y al Oeste, doña Rafaela Rodríguez de González. Se hace saber que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido por el doctor don Emilio San Juan contra la sucesión de don Miguel Rodríguez por ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y en el acto de serle esta aceptada.—Canelones, Noviembre 30 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2843-v.dic.19.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del bien inventariado, y en los lotes en que ha sido fraccionado, teniéndose como base mínima para su venta el que de común acuerdo han fijado los interesados, y se expresa: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este, linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud, linda con terreno y finca de la sucesión (segundo lote), y con propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble fué avaluado en la suma de tres mil pesos. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros cincuenta decímetros con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando al Norte y Este, con terreno de la sucesión (lote número uno); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble está avaluado en mil pesos. Tercer lote: Un terreno de doscientos noventa y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Miguel Infantino y Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, y en una línea recta, veintiún metros setenta centímetros, linda con terreno de la sucesión (lote cuarto), y por el Oeste, con terrenos de la sucesión (primer lote), por una recta de veintiún metros sesenta y cuatro centímetros. Está tasado en trescientos pesos. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie que se deslinda así: por el Norte da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terrenos de la sucesión (tercer lote). Este inmueble está avaluado en trescientos pesos. Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote número sexto), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote cuarto). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Lote sexto: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, y los cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número veintisiete de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros, da frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Este inmueble está tasado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el viente por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-2857-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público: Primero: Que el día catorce de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en la casa de la causante, doña Cirila Simonet de Labeque, calle 18 de Julio esquina Viera, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender en remate, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, ropas y útiles que estarán de manifiesto en el acto del remate; y Segundo: Que el día veinte del mismo mes de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes: A) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cien pesos, el solar de terreno número seis de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto aquél de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cinco; por el Norte con el solar ocho, y por el Sur con el cuatro; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; B) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cuarenta pesos, los derechos a una fracción del solar de terreno número siete de la manzana cuarenta y seis de esta ciudad, compuesta de una superficie de setecientos noventa y siete metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Colonia, hoy José G. Artigas; por el Sur, con el solar cinco, de don Guillermo Mediza; por el Este, con la calle Uruguay, por formar esquina; y por el Oeste, con el resto del mismo solar, de don Pantaleón Modernel; C) Por precio que exceda a las dos terceras partes de dos mil pesos, el huerto número diez y seis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas, dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y diez y seis centímetros cuadrados, y que linda, según el plano topográfico: por el Norte, con la calle Municipio, antes San Borya; por el Sur, Este y Oeste, con calles públicas; D) Por precio que exceda a las dos terceras partes de mil quinientos pesos, una finca compuesta de cuatro piezas, cocina, zaguán, medianería de aljibe y demás mejoras que contiene, y el terreno en que está edificada, que es una fracción del solar de terreno número siete, de la manzana cincuenta y cinco de esta ciudad, que consta de once metros veinte centímetros de frente al Este a la Avenida Presidente Viera; por treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con el terreno de la sucesión enagenante; por el Norte, con la calle 18 de Julio, antes Mercedes, por formar esquina, y por el Sur, con la misma sucesión vendedora; encerrando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros y cuatro decímetros cuadrados. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña Cirila Simonet de Labeque, que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; que el mejor postor de cada inmueble oblará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento en garantía de su compra; Que el remate y la almoneda empezarán a la hora señalada, y continuará hasta su terminación, mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las respectivas ofertas. — Trinidad, Noviembre 26 de 1918. — Leopoldo Duraño-na y Vidal, Escribano.

Dic.4-2855-v.dic.18.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate público por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien de propiedad de las sucesiones de Ramón Diago y María Luisa González: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, más o menos, situada sobre la margen izquierda del río Olimar Chico, con costa a éste arroyo, en unos cuatrocientos treinta metros, más o menos, y que alcanza hasta la cima de la Cuchilla Grande. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido tasado a razón de 38 pesos la hectárea; B) Que el mejor postor al serle aceptada su oferta consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedetnes relativos al remate así como el título de propiedad del campo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Por tanto y a sus efectos se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-2860-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Banco de Crédito con Jacinto T. Colina, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previo los pragones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado con el número cuatro de la manzana treinta y tres en el plano que en mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de la misma manzana treinta y tres; por el Norte con el solar tres, y por el Sud con el número cinco. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de ciento diez y nueve pesos noventa centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación setenta y nueve pesos noventa y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, sin excepción alguna. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.3-2832-v.dic.19.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Diciembre, a las 9 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Rodríguez, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de todos los muebles que alhajan la casa situa-

da en la calle José Enrique Rodó número ... entre José Batlle y Ordóñez y Montevideo, de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de doña Carmen Vera. Y que el día 18 del mismo mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el mismo rematador don Antonio Rodríguez, también con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la misma sucesión de doña Carmen Vera. Primero: La finca antes mencionada y terreno en que está construída, ubicada en esta ciudad, en la calle José Enrique Rodó número ..., entre las de José Batlle y Ordóñez y Montevideo, lindante al Norte, en 10 metros, 113 milímetros, que es su frente, con la mencionada calle José E. Rodó; al Sud, con don Juan Volonté; 38 metros 656 milímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de don Francisco Márquez; y al Oeste, con la sucesión Pertuso; aforada en mil trescientos cincuenta pesos. Segundo: Una fracción de terreno sito en Puntas de Toledo, sexta sección judicial (Sauce), de este Departamento, compuesta su superficie de cincuenta y una hectárea cinco mil diez y siete metros cicuenta y cuatro decímetros, lindante: al Norte, con Graciano Elizaga; al Sud, con Francisco Perdomo y Epifanio Bentancor; al Este, con Salvador Goyetche y Marcelino Soria; y al Oeste, con Salvador Goyetche; aforada a ciento noventa y cinco pesos cada hectárea, o sea el total en ocho mil cuarenta y cuatro pesos treinta y siete centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Noviembre 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.3-2817-v.dic.15.

FRANCISCO COSTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público: Que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número seiscientos setenta y dos, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1475 hectáreas, 7620 centiáreas, lindando por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo ChiffIet, y por el Oeste, con Antonio Zaratzola; B) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta según el plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas, 2438 metros, y linda, por el Norte, con Joaquina Argüello; Por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este con Atanasio Argüello, y por el Oeste, con Lorenza Argüello y Albino Díaz Ferreira; C) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levanado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9312 metros y 65 decímetros, limitada al Norte, por las fracciones uno y dos de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Zaratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montesdeoca; D) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas, 3788 metros, que linda por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira; E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas, 8455 centiáreas y 74 decímetros, que linda por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira; F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas, 1123 centiáreas y 54 decímetros, que linda por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Zaratzola, y por el Este, con José María Garmendia; G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 22 hectáreas, 7338 centiáreas y 80 decímetros, que linda al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta; H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas, 7707 centiáreas y 98 decímetros, que linda por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera; Y) Una finca, con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de veinticuatro metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Camps, hoy denominada Zapicán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé; J) Un terreno de labranza, situado en el ejido de la Villa de Dolores, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto según títulos de trece hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros y mil novecientos cinco centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de veinticuatro hectáreas, setecientos cincuenta y tres metros y mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio; K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, campuesto de varias fracciones contiguas que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de ochenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y un metros con ochenta y un decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti, en la fecha antes citada, consta solamente de setenta y dos hectáreas, mil doscientos setenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio en parte con don Lorenzo Priani y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por la línea alambrada en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por línea alambrada en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de los mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.3-2826-v.dic.23.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos. "Sucesiones de Crescencio Núñez y Gumersinda Bordón o Cabrera", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, por el Alguacil, asistido del suscripto y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble de pertenencia de las citadas sucesiones: Una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientos quince hectáreas dos mil treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, Francisco de la Llana; al Este, Antonio de la Llana e Isabel Muniz; al Sud, sucesión de Miguel Alvarez, y al Oeste con el referido Francisco de la Llana y sucesión Alvarez; tasadas, la fración de campo, a razón de veintisiete pesos la hectárea; los alambrados en cientos cincuenta y siete pesos, y las poblaciones en doscientos pesos. Más los muebles y enseres inventariados en el expediente respectivo, tasados en setenta pesos, y un boleto de marca en diez pesos. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 30 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Dic.3-2824-v.dic.17.

RAFAEL GINNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 23 del entrante Diciembre, de las 16 horas y 30 minutos a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael G. Ginnattasio; con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo que le corresponde a don Fidel Rivero, compuesta de veintidós hectáreas cinco mil quinientos veinticuatro metros, que, por estar proindivisas en mayor área, le corresponden los siguientes límites: por el Norte con campo de don Carlos Rivero; por el Este, con el de doña Ignacia Fernández de Peña (antes doña Liberata Rivero de Fernández); por el Sur, con el de don Hermenegildo Rivero, y por el Oeste, con el de don Eustaquio Rivero. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cuarenta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-2828-v.dic.20.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y seis del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el remtador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 34 metros 40 decímetros, con la calle Vidal; por el Este, en igual extensión, con don Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. de Ciganda, y por el Oeste, con la calle Colón, por igual metraje que los límites anteriores. Ha sido avaluado en la suma de mil doscientos setenta pesos con sus mejoras; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. El bien de la referencia pertenece a doña Fidoroma Carbajal, y se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra dicha señora, por cobro de pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2810-v.dic.16.

JOSE M. COYA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvares Cortés, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Falabella o Solabella", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José M. Coya, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno compuesto, según título y planilla, de ochocientos cuarenta metros, ubicado en esta sección, y que se deslinda: por el Norte, Este y Oeste, con don Pedro dos Santos, y al Sud, el camino vecinal. Un rancho rústico de terrón y paja, en mal estado; 120 metros alambrado de tejido, en buen estado; útiles de zapatería y demás; una máquina de zapatero, en buen estado; 15 piezas herramientas de deformar: 17 pares hormas; 3 hincapiés de aparar botas; 3 1|2 badanas de canana; 2 pares cortes zapatos de Vichí; 4 piezas presilla de bota; 5 cajas de ojalillos; 1 lote clavos zapatero; 4 paquetes semilla de zapatero; un resto harina de man-

dioca; 1 martillo de zapatero; 1 paquete clavos bronce; 1|2 cuero suela de vaca: un resto suela francesa; 6 camisetas; 5 servilletas; 4 sábanas; 1 camisa plancha; 3 pares paños; 12 cuellos; 2 toallas; 2 calzoncillos; 2 pañuelos cuello; 1 delantal de zapatero; 4 bombachas; 3 pantalones; 2 chalecos; 2 cobertores; 3 almohadas; 1 sobrecama; 1 colchón de lana; 1 caldera de lata: 1 damajuana, vacía de 10 litros; 1 jeringa de goma; 1 camisa de franela; 2 palanganas; 1 latón; 1 jarro; 1 máquina café, chica; 7 cucharas latón; 5 platos enlozados; 1 fuente ídem; 5 tenedores latón: 2 catres lona, inservibles; 60 hebillas metal, ordinarias, chicas; 30 bolillas cera; 12 ovillos hilo de puntear; 2 cajas botones esmaltados; 2 latas satinola; 7 latas betún; 2 cajas ganchos; 4 pares tacos de goma; 50 pares cordones de cerda; 2 cuchillos zapatero; 1 mesa chica ídem; 2 mesas pino; 1 baúl pino; 1 caja ídem; 5 sillas, muy usadas. Se previene: 1.o Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor, y por el inmueble no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, el cual ha sido tasado en la suma de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Corrales, Noviembre 15 de 1918. — Raymundo La Cruz, Juez de Paz.

Dic.2-2797-v.dic.18.

IGNACIO P. FERRO

Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Tres remates judiciales el día 17 de Diciembre, en el lugar de su ubicación.

1.o A las 15 horas: En el Camino Propios, frente a la Plaza Telefunkion, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

2.o A las 16 horas: calle Vilardebó número 1860.

3.o A las 17 horas: Calle Martín García número 1686, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Concepción Basurro de Cavallero, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15, 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en el Camino de Propios, de esta ciudad, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, compuesde tres solares, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Gago Sánchez con los número 18, 19 y 20 de la fracción letra H, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 3.772 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 53 metros 39 centímetros de frente al Nordeste al Camino de Propios; 82 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 17; 64 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 21, y 51 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Legrand. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 82117, en $ 3.000.00; B) Un solar ubicado entre la Aguada y el Arroyo Seco, en la manzana 508 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado en el mes de Julio de 1902 por el arquitecto Domingo Sanguinetti, con una extensión superficial de 136 metros 38 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Martín García entre la de Guaviyú y Porongos; distante 21 metros 715 milímetros de esta última, por 18 metros 128 milímetros de largo, o sea de fondo, al Sudoeste, donde linda con parte del costado del solar número 8; por el Nordoeste, con parte del solar número 12, y por el Sudeste, con los números 9 y 10. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 11900; en pesos 1.400.00; C) Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, de la manzana letra A, que le corresponde el número 543, compuesto de una extensión superficial de 216 metros 65 decímetros y 66 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 547 milímetros de frente al Norte a la calle 13 de Marzo, hoy Vilardebó 2731, por 25 metros 349 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con más terreno de la Compañía Nacional y Obras Públicas, y por el Este, con el solar número 9. Este bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria, según planilla número 85421, en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que, respectivamente, tienen asignados los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA — El título referente al bien deslindado en primer término en el presente edicto se encuentra depositado en custodia en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador.

Nov.25-2673-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Claudio Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca ubicada en la Villa de Canelones, con todas las mejoras y anexos que contiene y le corresponden, comprendidas las maquinarias y accesorios del establecimiento de panadería, instalado en la misma, que se deslinda en la siguiente forma: Un solar con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, con el excedente que contenga y ocupe lo edificado, lindando: al Norte, con el solar que se describirá en seguida; al Este, con la sucesión de don José Fuentes, y al Oeste, con don Félix Morchio; y otro solar de terreno contiguo al anterior por el lado Sud, donde mide 42 metros 95 centímetros, teniendo su frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste sobre la calle del Pino, y midiendo: por el Norte, donde linda con don Juan P. Ayphassorho, 42 metros 95 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2762-v.dic.17.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca, de una casita para renta, posición de gran porvenir, Barrio Fraternidad. Trenes números 13 y 17; bajanse 300 metros antes del cuartel Blandengues (en el desvío número 1), frente al almacén de Misa Hermanos, al Sud 150 metros, esquina de los Blancos (almacén), de una casita compuesta de dos piezas, pared de material, techo de zinc, a la porteña, 2 piezas de madera forrada de zinc, cocina, excusado, pared material.

El jueves 19 de Diciembre, a las 17 horas, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Saturnino D. Gambetta contra don Vicente Sartorotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y mejoras existentes, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 22 de la fracción letra E, compuesto de un área superficial de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Libertad, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle de los Blancos, y linda por el Oeste con el solar 21, y por el Sud, con el 37. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-2792-v.dic.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados José Canarelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto de 3.825 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con José E. Ellauri, don Rosendo Otero y Martín Pays; por el Sud, con la calle Nueva Rivera, por la que tiene señalada su entrada con el número 12; por el Este, con Agustín Pérez, y por el Oeste, con Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.30-2791-v.dic.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por don Crisanto Aguirre contra don Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del próximo mes de Diciembre, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, y a las 11 horas, se va a proceder, por el rematador don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área igual a cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas diez y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con el camino nacional de Melo a la Villa de Artigas; al Este, con terreno Municipal y don Miguel Garate, y al Sud, con Ignacio Calcagno. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que todos los antecedentes y títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2781-v.dic.17.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Febrero del corriente año, compuesta de un área superficial de cuarenta y siete hectáreas, cinco mil doscientos treinta y cinco metros y seis mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló; al Sud, el arroyo Carreta Quemada, y don Juan M. Barceló y don Bartolo Marengo; por el Este, la fracción B del plano referido, y por el Oeste, el citado arroyo Carreta Quemada. Esta fracción ha sido avaluada a razón de $ 54.21 la hectárea. 2.o Una fracción de campo señalada con la letra B en el plano de Rodríguez, ya referido, y como la anterior, situada en la segunda sección del Departamento, de un área de 47 hectáreas, 5.235 metros 6.950 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló, don Santos Pérez Barceló y don N. Núñez; por el Sud, don Bartolo Marengo; por el Este, doña Dolores B. de Barceló y doña Carmen B. de Barceló, y por el Oeste, la fracción A y don Bartolo Marengo. Ha sido tasada, con sus mejoras, a razón de $ 61.31 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que

no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a doña Mercedes Simona Barceló, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.30-2785-v.dic.16.

ANTONIO PAN

Rematará el 21 de Diciembre, a las 10 horas, una propiedad ubicada en la ciudad de Minas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Roig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, de forma de un exágono irregular, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, situado en la ciudad de Minas, en la calle Montevideo entre las de Juan Fariña e Ituzaingó, y que se deslinda así: catorce metros trescientos ochenta y nueve milímetros frente al Suroeste a la calle Montevideo, a partir del extremo Sur de esta línea y formando ángulo recto con ella, una recta de doce metros ochocientos ochenta y ocho milímetros en dirección Nordeste; desde aquí y formando ángulo recto, otra línea de siete metros ochenta y seis milímetros en dirección Este; desde el extremo de esta línea, y formando ángulo recto con ella, otra recta de treinta metros sesenta y dos milímetros en dirección Nordeste; de este extremo una línea de vientiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros que forma ángulo recto con la anterior y en la dirección Nordoeste, y desde este extremo, una recta de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que cierra el exágono en el extremo Oeste. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen existente; que los antecedentes podrán examinarse en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, en cuya puerta se verificará el remate en el día y hora al principio indicados, y que los títulos pueden ser examinados en las oficinas del Banco acreedor. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 945.46, novecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de un mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios de la serie O.

Para más informes, ver al rematador, Avenida 18 de Julio 2076.

Nov.29-2777-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg^do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores, 6.a sección judicial, 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros.

Base de venta: $ 84.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El lunes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1903 por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 84.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes y planos a mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2770-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg^do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Chacra en el pueblo de Las Piedras.

Base: $ 233.33 la hectárea, o sean las dos terceras partes de su tasación.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 20 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones; compuesta de 72.904 metros, lindando: por el Norte, por donde mide 494 metros 43 centímetros, con calle Vecinal; por el Sud, donde mide 494 metros 23 centímetros, con la sucesión de Joaquín Gil de Cabrera; por el Oeste, 144 metros, con la fracción número 5, de Juan Borges; por el Este, donde tiene 151 metros, con la fracción número 3, adjudicada a don Luis Borges. Este bien ha sido tasado a razón de $ 350.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 27 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2769-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg^do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Quinta en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 848.

Base de venta: $ 17.550, o sean las dos terceras partes de su tasación.

El miércoles 18 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, el cual está formado por los solares señalados en el plano particular que hizo levantar la "Sociedad Anónima Uruguaya" con los números 34 y 35 y la mitad del 36, y consta de 4.050 metros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio lleva el número 848, por 90 metros de fondo al Oeste, lindando con la referida Sociedad; por el Norte, linda con doña Rosa Santos de Boliñas, y por el Sud, con doña María Herrera de Morales. Este bien ha sido tasado a razón de $ 6.50 el metro cuadrado, lo que hace un total de $ 26.325. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2768-v.dic.18.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés dictada en los autos: "Sucesión de Miguel Retún", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas, se va a proceder al remate, por el señor rematador Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, de propiedad de la citada sucesión, ubicado en Casupá, cuarta sección de este Departamento, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: por su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado, con el camino nacional, en medio, con el citado Menchaca, y por el otro lado, con don Francisco Artigas. Tasada dicha propiedad en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, reputándose de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Minas, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Nov.29-2772-v.dic.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Abril de mil novecientos ocho, compuesta de un área superficial de cuarenta y dos hectáreas, quinientos noventa y dos metros diez y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número dos del plano referido; por el Sur, con don Rafael Suárez; por el Oeste, con las fracciones tres, cuatro y cinco, también del plano de Rodríguez, y por el Este, el arroyo Llano. Ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el bien descripto pertenece a la sucesión de doña Matilde Lema de Otero, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serlo aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-2749-v.dic.13.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del infrascripto y del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en remate almoneda un terreno con todas las construcciones que contiene, situado en esta villa, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, otra propiedad de la sucesión Péndola, y al Oeste, calle 18 de Julio. La venta ha sido ordenada en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución inmobiliaria, y el referido inmueble está aforado en novecientos pesos; previniéndose: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de dicho aforo; *que el mejor postor deberá oblar el diez* por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Noviembre 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Nov.27-2734-v.dic.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Leoncio Correa, expediente mandado seguir por separado sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos que puedan corresponderle a esta sucesión en los bienes que a continuación se detallan: 1.o Tres fracciones de terreno situadas en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por El Colorado, designadas en el plano respectivo con los número 3 y 4 del lote letra C, y número 1 del lote letra J, compuestas, las dos primeras, por estar contiguas de una extensión superficial de cinco hectáreas noventa áreas 30 centiáreas y 49 decímetros con 171 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre camino de doce metros 885 milímetros de ancho por medio, con la fracción número 4 del lote letra B, por 343 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda también con camino de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de ancho en medio, con la fracción número tres del lote letra D; por el Norte, con los números 1 y 2, y por el Sud, camino en medio, con las fracciones uno y dos del lote letra G; y la tercera fracción, o sea la número uno del lote letra J, se compone de un área superficial de cinco hectáreas setenta y tres áreas treinta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, formando un triángulo, que linda: por el Norte, camino en medio, con parte de la fracción número tres del lote letra G y los números 3 y 4 de la letra H; por el Este, con la número uno del lote letra K, y por el Sudoeste, con terrenos de los señores Guerra Hermanos y Compañía y la testamentaria Quincoces. 2.o La fracción número 19, compuesta de 455 hectáreas 9.374 centiáreas, situada en el Departamento de Soriano, lindando: por el Norte y Este, con Francisco Fregueiro; por el Sudeste, con la cañada de Campolo, divisoria con Miguel Almeida; por el Sudoeste y Noroeste, la cumbre de la cuchilla Grande, divisoria con Echeverría y López. La fracción número 10, letra G, compuesta de 767 hectáreas 8.358 metros 88 decímetros, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Soriano, lindando: por el Norte, con Juan José Castro; por el Oeste, con los herederos de Damasco Larrosa y de don Manuel Fernández; por el Sur, con Viera y Uriarte, y por el Este con la sucesión de Vicente Viera. Los derechos a venderse han sido tasados en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2747-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El sábado 21 de Diciembre, a las 14 horas.

Ganados, muebles y útiles de la sucesión Envití, Estación Guaycurú (Departamento de San José).

VACUNOS

Novillos de 4 y 5 años, 250; novillos de 3 años, 120; bueyes, 10; novillitos de la Primavera de 1917, 180; vaquillonas, sin cría, 80; vacas sin cría pero servidas, 50; vacas con cría 350; terneros de la primavera de 1918, 350; terneros de la Primavera de 1918, 350; vaquillonas, con cría, 320; terneros de la Primavera de 1918, 320; lecheras, 70; toros Durham, de Santa Rita, 7; toros Durham, de La Concordia, 5; toros Hereford, de M. Flores, 6. — Total: 2.118.

OVINOS

Capones cruza, de 4 dientes, a boca llena, 1.112; caponcitos de la Primavera de 1917, 850; borregas de la Primavera de 1917, 862; ovejas falladas, 500; ovejas, con cría, 2.100; corderos de la Primavera de 1918, 2.100; carneros Lincoln, 20. — Total: 7.544.

EQUINOS

Caballos de andar, 10; yeguas de andar, 15; padrillo Hackney, 1; potrillos de 3 años, mestizos, Hackney, 3; Hembras ídem 3 ídem ídem ídem, 9; potrillos ídem 2 ídem ídem ídem, 5; hembras ídem 2 ídem ídem ídem, 1; potrillos ídem 1 ídem ídem, 8; hembras ídem 1 ídem ídem ídem, 5; yeguas madres, 13; potrillos de la Primavera de 1918, 10. — Total: 80.

3 cerdos, 200 gallinas y pavos

MUEBLES Y UTILES

1 motor de 5 caballos (Frya More Brothers), a nafta; 1 esquiladora con 10 tijeras y sus repuestos; 1 quebradora de maíz, que marcha con el motor; 1 carro de bueyes de 4 ruedas, con aperos; 2 carros de pértigo; 1 charret, con arreos; 1 jardinera de 4 ruedas, con arreos para dos caballos; 40 tablas de piso; 3 arados; 1 rastra; 1 cortadora de pasto; palas, picos y pizones; 6 sillas y 1 sillón, 12 sillas, de madera y hierro; 1 lavatorio; 1 lámpara y demás muebles y útiles que se omiten por su extensión.

Comisión, a cargo de los compradores, 1 por ciento.

Caído el martillo, las haciendas corren por cuenta y riesgo de los compradores.

NOTA — Los concurrentes a este remate deberán tomar el tren que sale de Central el sábado 21 de Diciembre a las 7 horas y 35, llegando a Estación Guaycurú a la 1 hora y 8; los de Mercedes tienen tren ese mismo día a las 7 horas y 5, llegando a Guaycurú a las 12 horas y 11.

Por más datos y catálogos, a nuestro escritorio: Orillas del Plata 1014.

Teléfono 1399 (Central).

Nov.27-2731-v.dic.21.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 204, y señalado con el número 9 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 204, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2740-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 203, y señalado con el número 10 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con el solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 203, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2741-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 202, y señalado con el número 11 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con don Santos Rabaquino, y don Santiago Anguilla, y por el Oeste con el solar número 10, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 202, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2739-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 16 del mes de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: treinta y cuatro líos de duelas para bordalesas con las marcas S x C o S G S T U-S W I-F T. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 2.o Que los efectos a venderse se encontrarán en el Resguardo Espinillo; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas, relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesas con las marcas siguientes: S x G o-S G S T U-SWIFT. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.26-2727-v.dic.11.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 14.a sección (Juan L. Lacaze)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Banco de la República (Sucursal Rosario), contra Federico, Enrique y Luis F. Guigou, se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, se procederá, por el martillero señor Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles, afectados a la institución ejecutante, en garantía de un crédito: Primero: Una chacra de terreno que forma parte de la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, designada en el plano de aquélla con el número 284, de quince hectáreas, que linda: al Norte, la chacra número 326; al Sud, calle pública; al Este, con chacra número 285, y al Oeste, la número 283. Segundo: La mitad de la chacra número 241, de la citada Colonia La Cospolita, con una superficie de siete y media hectáreas, que limitan: por el Norte, calle pública; al Sud, chacra número 199; al Este, la otra mitad de la misma chacra número 241, y al Oeste, con la chacra número 283. Tercero: Un solar de terreno y los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta localidad, que forma par-

te de la manzana letra I del Barrio Charrúa, compuesto de doce metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda, así como al Norte, con doña Teresa Celio de Gianini e hijos, y al Sud, con doña Amalia Troche; y Cuarto: Otro solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje y manzana que el anteriormente relacionado, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, teniendo diez y seis metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con la señora Celio de Gianini e hijos, y al Norte y Sud, el solar antes relacionado. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que el remate dará principio a las diez horas, en las puertas de este Juzgado; que se venderán las fracciones separadamente y ambos solares contiguos en unión, y que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1918. — Felipe de la Torre, Juez de Paz.

Nov.27-2733-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos sesenta centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Urbano Rodríguez Saint'Anna: Una fracción de campo con las construcciones, edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en Palma Sola, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, lindando: Norte, Sud y Este, con Benito y Nicolás Solari, y Oeste, con campo ocupado pr Juan Assale y señora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de acetársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que tendrá la obligación de cumplir un contrato verbal de arrendamiento que existe con relación a dicho campo, que vence en Junio del año 1919. — Artigas, Noviembre 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.26-2701-v.dic.13.

BLAS RISSO (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Orfilia Ribeiro de Bustamante y Daimiro Bustamante", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Blas Risso (hijo), con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, el siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una finca ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de mil ciento treinta metros cuadrados, lindando: al Norte, con don Francisco Fernández; al Sud, calle Treinta y Tres; al Este y Oeste, con don José María Stagnaro; avaluada en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Noviembre 14 de 1913. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.26-2718-v.dic.10.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en el juicio sucesorio de don Enrique Andrade, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre se procederá, por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate, al mejor postor, de los bienes muebles y útiles que se hallan depositados en el local calle 8 de Octubre entre Plata y Queguay. — Paysandú, Noviembre 21 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2714-v.dic.11.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad en la calle César Díaz número 1264.

El jueves 12 de Diciembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número 40, y con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, número 5 de la novísima ciudad de esta Capital, antigua calle Salta (denominada hoy César Díaz número 19), entre las de Pampa y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este de dicha calle César Díaz, 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sordelli; 34 metros 92 centímetros por el Sur, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terreno de "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.500.00, base fijada para la venta; 2.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2711-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Carlos Larriera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas y dos mil trescientos veintinueve metros y no venta y nueve decímetros cuadrados, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Octubre del corriente año, situada en la cuarta sección del Departamento, lindante: al Norte, con las fracciones 7, 8 y 9 del mismo plano; por el Sur, con la número 5; por el Oeste, con doña Filomena Vera de Tejera y por el Este, con doña Dionisia Vera de Rovira. Ha sido avaluada, con las mejoras, en la suma de $ 2.580.43. 2.o Otra fracción de campo compuesta de un área superficial de veintiséis hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situada en la cuarta sección del Departamento, y la forman las fracciones números uno y cuatro del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, ya citado, lindante: al Norte, con la fracción cinco; al Sur, don Carmen Vera y las fracciones 2 y 3 del plano referido; por el Este, doña Dionisia Vera de Rovira, y por el Oeste, doña Filomena Vera de Tejera, y la fracción dos. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de $ 3.175.92. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Isabel Cabrera de Vera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-2675-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la espléndida propiedad, camino Burgues números 2833, 2839 y 2841.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas; venderé la propiedad indicada, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la sociedad Francisco Vilaró contra Luis Ferrario, *por ejecución de hipoteca*, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, levantado en Mayo de mil novecientos nueve, de tres mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, con treinta y dos metros treinta centímetros de frente al Este al camino o calle Burgues número veintiséis y veintiséis a; veintiún metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ellauri; ciento diez y nueve metros treinta centímetros al Norte, lindando con José Panés; noventa y ocho metros noventa y siete centímetros al Sud, que linda con Manuel Dentone y Agustín Pepe, y trece metros al Sudoeste, con frente a la calle Caridad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y de certificados, sin excepción alguna; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olavé, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2700-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De las maquinarias, útiles y muebles de la fábrica de balanzas, Camino Burgues número 2839.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas y 30 y días siguientes, a la misma hora.

Venderé, por las bases que se indicarán, las maquinarias, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Luis Ferrario, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta minutos, y en el local calle Burgues número 2839, de esta ciudad, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, dará principio a la venta en remate público, por lotes, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que en ese acto se hará conocer, de todas las maquinarias y demás accesorios pertenecientes al concordato del expresado Ferrario, continuándose el remate en los siguientes días hábiles, y a la hora indicada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que luce a fojas 233 y siguientes de los autos respectivos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el detalle y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olavé, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2699-v.dic.11.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Zoilo Góñez, incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por el rematador Clelio Quirici, asistido del Alguacil y del suscripto, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindante por su frente con la citada calle 25 de Mayo; por el fondo, con doña Dorotea Cabrera; por un costado, al Noroeste, con doña Felipa Campos, y por el otro costado, con doña Severa Iriarte de Carrosio; tasado, el referido inmueble, en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor *postor deberá consignar el diez por ciento* de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los in-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

teresados. — Minas, Noviembre 12 de 1918. —Arutro Barriere, Actuario.
Nov.25-2540-v.dc.9.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 11.a sección (San Ramón)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Betancor", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto, Juez de Paz, y del Escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en remate público una fracción de terreno ubicada en el Rincón de Conde, en esta sección, dividida en tres lotes, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en fecha 15 de Octubre próximo pasado, compuestos, los números 1 y 2, de una superficie de 27 H. 9.612 M. 75 centímetros cuadrados cada uno, y el número 3 de 27 H. 8.91 M. 39 centímetros cuadrados, los que por estar unidos lindan por el Norte con don Valentín Delgado; por el Sud, don Miguel Rodríguez; por el Este, con don Ignacio Ferreira, y al Oeste don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se admitirá precio menor de ochenta y un pesos treinta y un centésimos cada hectárea; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición d los interesados. — San Ramón, Noviembre 20 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.
Nov.23-2665-v.dic.9.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. El lunes 9 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. De una grande y valiosa propiedad esquina en la Aguada, frente a las calles Yaguarón números 1851|57, y a la de Nueva York números 1385|89. 22 metros de frente al Este a la calle Yaguarón por 21 metros 475 de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sud a Nueva York. 479 metros 62 decímetros cuadrados. Propiedad de segura renta.

El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Francisco Gaspe de Raymundez", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana 357 de la novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial, compuesta de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 334 milímetros de ancho, con frente al Este a la calle Yaguarón, donde las puertas del edificio tienen los números 1851 a 1857, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Sur a la calle Nueva York, donde las puertas tienen los números 1385 a 1399, lindando: al Norte, con Antonia Buscagli de Martini y Juan B. Martini, y por el Oeste, con Josefa Vigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: ocurrir al martillero, 25 de Mayo 216.
Nov.23-2656-v.dic.9.

A. D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré lo siguiente, inventariado en autos sucesorios de doña Dominga Aguirre de Villalba: Una fracción de campo situada en Polancos, de esta sección, compuesta de ocho hectáreas. 1.097 metros treinta decímetros y lindan: por el N. con fracción adjudicada a Nicanora V. de Márquez; al S. con Juan Guala; al E. con el mismo Guala y al O. con V. Bardier. Más la 6.a parte de un solar de tierra en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Artigas e igual extensión a la calle Bravo, con la 6.a parte del edificio que contiene. Base del campo 648 pesos, 2|3 partes $ 432.52. Base del terreno 50 pesos. 20 o|o en garantía. El remate tendrá lugar en este pueblo, a las 16 horas del día 10 de Diciembre. — Nueva Palmira, Noviembre 17 de 1918.
Nov.23-2671-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa-quinta, Comercio número 271.

El lunes 9 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Antonia Escouto de Escoúto", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo en este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada está señalada con el número 271, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, lindero con don Luis Ferrari; por el Norte, con don Pedro Marrero, y por el Sud con el referido Ferrari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, sellos, impuestos universitarios, e incluso la comisión del uno por ciento del martillero, será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.
Nov.22-2641-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de diez y ocho pesos noventa y cinco centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Umbelma Arminda Castro de Pinto: Una fracción de campo ubicada en Tres Cruces Chicas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: Norte, Virgina C. de Andrade y Mac-Eachen; Sur, Vitalina Machado de Avallone; Este, Carlos Corbo, y Oeste, arroyo Tres Cruces Chicas. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho campo esta arrendado por tres años, contados desde el 15 de Febrero último. — Artigas, Noviembre 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.22-2643-v.dic.7.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eladio González", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes bienes, de pertenecía de dicho causante y de su esposa doña Isabel Graña de González, a saber:

Lote número 1: Un terreno sito en la Villa de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, con todas las construcciones que en él existen, con orientación Norte a la calle 18 de Julio, en la manzana número 26, que tiene una superficie de tres mil cuatro metros, o sea cuatrocientos trece metros edificados y dos mil quinientos noventa y un metros sin edificar, lindando: al Norte, con la calle 18 de Julio; al Sud, calle Carlos Reyles; al Este, sucesores de doña Manuela Alvariza de Moreno, doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, don Conrado y don Luis Gómez; tasada esta propiedad en la suma de nueve mil seiscientos pesos.

Lote número 2: Un terreno ubicado en la propia villa, con orientación Sud a la nombrada calle 18 de Julio, en la manzana número 52, que tiene una superficie de novecientos veintidós metros sesenta y ocho decímetros, o sea veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, don Leopoldo Estol; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, don Antonio Seoane, y al Oeste, don Melchor R. Maurente; avaluado, con su muro, en seiscientos veinte pesos.

Lote número 3: Una fracción de campo en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, 6.a sección de este Departamento, que, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos se compone de una superficie de ochenta y seis hectáreas cuatro mil ciento cuatro centiáreas, lindando: al Noroeste, Luis Nieto; al Sudeste, Hilario J. García; al Oeste, el arroyo de San Carlos, y por el otro costado, camino por medio, con más campo de esta sucesión; cuyo campo con sus poblaciones, viñas, árboles y alambrados interiores y exteriores, ha sido tasado en diez y siete mil ochocientos veintiún pesos noventa y nueve centésimos.

Lote número 4: Otra fracción de campo en el mismo paraje, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas cinco mil trescientas veintinueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste, el arroyo San Carlos; al Sudeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión; y al Sud, Luis Nieto; cuyo campo, con todos sus alambrados, ha sido tasado en once mil quinientos noventa y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos.

Lote número 5: Otra fracción de campo en el propio lugar, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste y Sudoeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión, Luis Nieto e Hilario J. García; y al Sudeste, camino por medio, con Joaquín Araújo, Florencio Suárez, sucesión Edelmira Fernández, Cándido Villar; José Bocallini, Eloísa Caballero de Cuello, Carmen C. de Barrios, José Bocallini e Hilario J. García, cuyo campo, con todas sus bienhechuras, ha sido tasado en doce mil ochenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos. Se previene que los mejores postores consignarán el diez por ciento de sus ofertas al serles aceptadas, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y demás anexos serán de cargo y cuenta de los compradores, y que el plano del campo, títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.22-2634-v.dic.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú.

JUDICIAL

ALMONEDA

El siete de Diciembre próximo, a las diez, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "María Sanguinetti y otras contra la sucesión de José Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa cercos y cuantas mejoras comprenda, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sud, calle Rincón de las Gallinas; Este, sucesión Domingo Mendilharsu, y Oeste, con la calle Plata. — Paysandú, Noviembre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.22-2632-v.dic.7.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez ::

nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el linde Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 373, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.— Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.— Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Seco y González, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Florentino Seco.—Montevideo, Diciembre 5 de 1918.—J. González.—Florentino Seco.

Dic.6-2900-v.dic.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Rabuñal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1391, esquina Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Juan Lorenzo.

Dic.6-2896-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Rodríguez y Freire, con domicilio en la calle Guaviyú número 2204, quedando con el activo y pasivo el señor Freire y absolutamente separado el señor Rodríguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Andrés Freire.—José Rodríguez.

Dic.6-2899-v.dic.27.

Al comercio y al público

Avisamos al público que don José Martín Chervet ha prometido vender a don Víctor Bautista las existencias de la peluquería sita en la calle Rivera número 2010, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Chervet se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—José Martín Chervet.—Víctor Bautista.

Dic.6-2902-v.dic.27.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Bensión y Benaderet, las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén con despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires número 358, esquina a la de Alzáibar. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, se les hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, so pena de quedar sin efecto. —Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Carlos Parnizari.

Dic.5-2881-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Monzo la carnicería que bajo la denominación de "Mercadito del Comercio", tengo establecida en la calle Agraciada número 1867, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Rogelio Sande.

Dic.4-2856-v.dic.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Ramón Mourigán y Manuel Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1918. — José M.a Abella.

Dic.4-2858-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Antonio Rébora el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Diego Lamas número 7, esquina Manuel Haedo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Nicola Verditto.

Dic.4-2849-v.dic.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Urraburu y

Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Fernández Fernández y Cía.

Dic.3-2816-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Romano y Gómez en la Estación La Lata, Departamento de Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfonso Romano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Gómez Alonso.

Nov.26-2712-v.dic.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta villa, bajo la razón de Domingo Malque y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma firma el señor Domingo Malque. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Octubre de 1918 —Domingo Malque.—José E. Malque (hijo).

Nov.19-2553-v.dic.9.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2386-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Alliaume Hnos., quedando separados de la misma los socios Jorge y Arturo Alliaume, y continuando con dicha sociedad hasta su terminación los socios Elías y Omer Alliaume, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Alliaume Hnos.

Nov.25-2698-v.dic.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Manuel Peñas mi establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Gino Alpi.

Nov.21-2616-v.dic.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.

Nov.26-2719-v.dic.26.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura que autorizará el escribano José d'Alessandro Saullo, Benjamín Cetrulo ha vendido a Carlos Orfila la peluquería establecida en la calle 25 de Agosto número 529. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Benjamín Cetrulo. — Carlos Orfila.

Nov.23-2660-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos de cintas cinematográficas que teníamos establecida en la calle Soriano número 867, denominada "Editorial Film". El activo y pasivo social queda de cargo del señor Juan Delaube. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — —Henry Maurice. — Juan Delaube.

Nov.22-2642-v.dic.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a Antonio Pizzanello el negocio en el ramo de almacén Pizzanelli el negocio en el ramo de almacén esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Félix Aguel é Hijo.

Nov.21-2620-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras otorgadas en esta fecha ante los escribanos don Ricardo G. Virginio y don José M. Martino, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Birabén y Hermanos, con domicilio en la calle Maldonado números 931, 932, 933 y 934. Don Bautista Birabén se ha hecho cargo del activo y pasivo del "Garage Artigas" y los señores Bernardo, Eduardo y Abel Birabén del activo y pasivo de la fidelería "San Pedro". — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Bautista Birabén.— Mariana Dumai de Birabén. — Bernardo Birabén. — Abel Birabén. — Eduardo Birabén.

Nov.21-2619-v.dic.11.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido al señor Juan María Fernández Acha las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Barrancas, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Barrancas, Noviembre 19 de 1918. — Teodomiro Castelli.

Nov.22-2648-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Octubre próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tournier, Pellicer y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo la nueva razón social de Tournier y Pellicer, constituída en contrato también de 8 de Octubre próximo pasado por ante el referido escribano señor Prando. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — H. Tournier. —Manuel Pellicer — Agustina G. de Tournier.

Nov.20-2590-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el escribano don Orlando Firpo con fecha 3 del corriente mes, hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la firma Carlos Sapelli y Hno., y adquiriendo de nuestro señor padre, don Constancio Sapelli, la bodega "La Constancia", con activo y pasivo a nuestro cargo, para continuar en el giro de producción, compraventa de vinos y ramos conexos, con sede, la nueva casa de ventas y oficinas, en la calle Uruguay número 1352. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Carlos Sapelli. — Luis Sapelli.

Nov.19-2561-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Koller y Cía., estando a cargo del socio doctor don Máximo Guyer su liquidación total. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. —Max Guyer. — Dardo Regules. — Conrado de Koller.

Nov.20-2589-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ambrosio Vázquez la casa de comercio que tenía establecida en la Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, así como las cuentas a cobrar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cañada Paraguaya, Noviembre 11 de 1918. — Francisco Menchaca.

Nov.19-2554-v.dic.10.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora doña Valentina Vega de Vizoso el establecimiento que en el ramo de confitería tengo implantado en esta ciudad, calle Blandengues número 1651, esquina Avenida General Flores, denominado "Confitería La Colmena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Gregorio Tabárez.

Nov.19-2549-v.dic.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maccía, he contratado vender a favor de González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1201, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Freiría.

Nov.18-2532-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.12.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Golay el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Godofredo Riephoff.

Nov.18-2539-v.dic.10.